



69  
2ej

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
"ACATLAN"

EL MARCO JURIDICO-ADMINISTRATIVO DE LA  
POLICIA FEDERAL DE CAMINOS  
(ANALISIS JURIDICO-ADMINISTRATIVO)



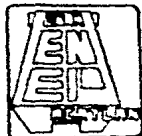
**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

**LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A :**

**FROYLAN CRUZ TELLEZ**



ACATLAN, MEXICO

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

1991



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

PROLOGO .....	PAG
INTRODUCCION .....	3

## CAPITULO I

### ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA CORPORACION.

1. ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA CORPORACION .....	6
1.2 OBJETIVOS GENERALES .....	30
1.3 OBJETIVOS DEL CURSO .....	32
1.4 FASES DEL CURSO .....	33
1.5 ESTADISTICAS .....	34

## CAPITULO II

### FUNCIONES DE LA ESCUELA DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.

2.1 FUNCIONES GENERICAS .....	38
2.2 FUNCIONES ESPECIFICAS .....	39
2.3 PLAN DE ESTUDIOS .....	40

## CAPITULO III

### ORGANIZACION DE LA ESCUELA DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.

3.1 ORGANIGRAMA .....	46
3.2 OFICINA DE PLANES Y PROGRAMAS .....	53

3.3	OFICINA DE MATERIAL DIDACTICO E IMPRESION .....	55
3.4	OFICINA DE NIVELACION ACADEMICA .....	58
3.5	PERSONAL DOCENTE .....	60

#### CAPITULO IV

##### DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES.

4.	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES .....	62
4.1	OFICINA DE CONTROL DE INVENTARIOS .....	63
4.2	OFICINA DE SERVICIOS .....	66
4.3	REGLAMENTOS Y LINEALES DE LA ESCUELA DE LA CORPORACION.....	68

#### CAPITULO V

##### ANEXOS Y FORMATOS ADMINISTRATIVOS DE LA CORPORACION.

5.1	SU CLASIFICACION .....	150
	PROLOGO .....	PAG
	CONCLUSIONES .....	163
	BIBLIOGRAFIA .....	166

## INTRODUCCION

## INTRODUCCION

EN LA REPUBLICA MEXICANA Y DEBIDO AL CONSTANTE INCREMENTO DEL TRAFICO DE VEHICULOS FUE QUE SE CONSIDERO NECESARIO PREPARAR Y DISPONER DE UN PERSONAL ESPECIALIZADO QUE SE RESPONSABILIZARA DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS CAMINOS DE JURISDICCION FEDERAL.

ANTE TAN IMPORTANTE REQUIRIMIENTO FUE QUE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS EN AQUEL ENTONCES CREARA, EL 6 DE JULIO DE 1928 LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.

CON EL TRANSCURSO DEL TIEMPO SE CONTEMPLA LA NECESIDAD DE CONTAR -- CON UN CENTRO DE CAPACITACION Y FORMACION Y ES ASI COMO, EN EL AÑO DE 1953, SE FUNDA LA ESCUELA DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS MISMA QUE SE REGLAMENTA POR DECRETO PRESIDENCIAL EL AÑO DE 1961, PUBLICANDOSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 2 DE AGOSTO DE 1961.

ACTUALMENTE ESTA INSTITUCION EDUCATIVA Y FORMATIVA DEPENDE DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PERO ORGANICAMENTE DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.

EN PRINCIPIO NO SOLAMENTE SE BUSCO CAPACITAR A OFICIALES QUE PRESTARAN SUS SERVICIOS EN LA CORPORACION; MAS TARDE Y EN LA ACTUALIDAD SE CAPACITA Y ACTUALIZA A LOS OFICIALES EN ACTIVO Y, TANTO A LOS DE NUEVO EGRESO

COMO A LOS OFICIALES YA INVOCADOS, SE LES DA Y CREA UN HONDO SENTIDO DE LA DISCIPLINA BASADA EN LA HONESTIDAD, EN LA LEALTAD, PATRIOTISMO, JUSTICIA, MORAL Y RESPONSABILIDAD UTILIZANDOSE PARA ELLO TANTO LAS INNOVACIONES TECNICAS COMO CIENTIFICAS PARA LOGRAR MEJOR LOS COMETIDOS QUE -- PERSIGUE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS Y, SI BIEN ES CIERTO QUE SE PRETENDE UNA FORMACION DE FUTUROS OFICIALES, TAMBIEN ES CIERTO QUE SE DESEA EN LOS YA ESTABLECIDOS SU CONSTANTE ACTUACION PARA TENER VIGENTE A LA CORPORACION DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES QUE REQUIERE NUESTRO PAIS EN FORMA INTEGRAL.

SER POLICIA FEDERAL DE CAMINOS ES SER EL MEJOR REPRESENTANTE DE UNA DE LAS MEJORES POLICIAS EN LA ACTUALIDAD.

ES UNA POLICIA CON BASE JURIDICA INSTITUCIONAL, MODERNA Y QUE RESPONDE, COMO YA HEMOS SEÑALADO A LAS NECESIDADES DE UN MEXICO EN PLENO DESARROLLO.

**CAPITULO I**  
**ANTECEDENTES HISTORICOS**  
**DE LA CORPORACION**



## 1.- ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA CORPORACION

LOS ASPECTOS HISTORICOS DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS: OBIAMENTE QUE EN LOS PUEBLOS PRIMITIVOS NO EXISTIA UNA ORGANIZACION POLICIAL - COMO LA QUE CONOCEMOS ACTUALMENTE, LO QUE RESULTA MUY AVENTURADO - EL PRETENDER ENCONTRAR LA FUNCION DE LA POLICIA POR ESTA EPOCA Y MUCHO-- MAS DIFICIL SERA EL DETERMINAR EL MOMENTO EXACTO, ASI COMO LAS CIRCUN-- STANCIAS Y LOS PERSONAJES QUE DIERON NACIMIENTO A LA FORMACION Y APARI-- CION DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.

SIN EMBARGO Y POR LOS DATOS QUE NOS APORTAN LOS HISTORIADORES Y LOS TESTIMONIOS QUE NOS HAN DEJADO LAS PRINCIPALES CULTURAS DE ESA EPOCA, - CONSIDERAMOS EL PODER NARRAR LAS CARACTERISTICAS QUE SOBRE LA MATERIA - CONOCEMOS, POR LO QUE EL PROPOSITO SERA DE QUE SE CONOZCA Y SE COMPREN-- DAN LAS PECULARIDADES QUE RODEAN LOS PRIMEROS INTENTOS DE ORGANIZACION POLICIAL QUE EXISTIERON EN LAS PRINCIPALES CULTURAS PRECORTESIANAS, QUE CON LA ADOPCION DE MEDIDAS RUDIMENTARIAS DE PROTECCION PARA LA DEFENSA-- DE SUS VIDAS Y LA PROPIEDAD, SEGUN LA FORMA DE VIDA DE NUESTROS PUEBLOS PRIMITIVOS, DANDO COMO CONSECUENCIA LA APARICION DE NUEVAS FORMAS DE -- CONVIVENCIA Y DE ORGANIZACION SOCIAL, SUCEDIENDOSE CON ESOS MEDIOS Y RE-- CURSOS QUE DIERAN UNA RESPUESTA APROPIADA A EFECTO DE RESOLVER LA PRO-- BLEMATICA Y NECESIDADES PROPIAS DE LA EPOCA.

EN LA CULTURA TEOTIHUACANA, ENCONTRAMOS IMPORTANTES DATOS YA QUE --

ESTA CULTURA SE DESARROLLA EN UNA EPOCA EN LA QUE LOS PUEBLOS IMPORTANTES SE ENCONTRABAN ESTRUCTURADOS, EN SU ORGANIZACION SOCIAL, POR DOS CLASES INCORPORADAS AL PODER Y UNA MAS QUE SERVIA DE APOYO A ESE CONTEXTO SOCIAL, NOS REFERIMOS ESPECIALMENTE A LA CLASE GUERRERA, LA NOBLEZA Y EL PUNTO DE AMBAS, QUE FUE LA CLASE SACERDOTAL.

ESTA CULTURA EN ANALISIS TUVO COMO NECESIDAD PRIMORDIAL, INDEPENDIEN- TEMENTE DE OTRA COSA, EL FORMAR UN EJERCITO YA QUE DESDE TEMPRANA EDAD A LOS NOBLES SE LES ENSEÑABA EL ARTE DE LA GUERRA Y CUALQUIERA QUE PRETEN- DIERA SER REY DEBIA SER PREVIAMENTE JEFE DEL EJERCITO; ASI POR MEDIO DE LA FUERZA SE SOJUZGABA A OTROS PUEBLOS ENEMIGOS SOMETIENDOLO A APORTAR GUERREROS PARA EL EJERCITO Y PARA OBLIGARLOS A TRIBUTAR. ASI MISMO ESTE MILITARISMO PODIA DE ESTA FORMA GARANTIZAR LA PAZ Y SUBSISTENCIA DEL MIS- MO PUEBLO, Y POR OTRA PARTE, EL MISMO CULTO A SUS DIOS LOS OBLIGABA A TOMAR PRISIONEROS PARA SACRIFICARLOS COMO OFRENDA, YA QUE NO HAY QUE OL- VIDAR QUE ESOS PUEBLOS TENIAN UN HONDO SENTIDO DEL BIEN Y DEL MAL Y DE LA VIDA Y LA MUERTE ADEMÁS DE QUE ERAN SUMAMENTE RELIGIOSOS.

TEOTIHUACAN FUE EL MAS IMPORTANTE CENTRO ECONOMICO, POLITICO, SOCIAL CULTURAL Y RELIGIOSO DEL MEXICO ANTIGÜO, CIUDAD POR DEMAS GRANDE; UNA -- URBE PLANIFICADA A GRAN ESCALA CON ENORMES PLAZAS, TEMPLOS, PALACIOS, PI RAMIDES, MERCADOS, EDIFICIOS PUBLICOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES SOLIDA- MENTE CONSTRUIDOS, INDEPENDIEN- TEMENTE DE QUE SU ORGANIZACION SOCIAL Y -- POLITICA GIRO EN TORNO A LA NOBLEZA TEOCRATICA.

ESTA ELITE FUE AUXILIADA POR UN GRAN NUMERO DE FUNCIONARIOS SUB-ALTERNOS COMO LOS TECNICOS Y OBREROS DE LA CONSTRUCCION, PINTORES, ESCULTORES, TOPOGRAFOS, BAILARINAS, DANZANTES Y CANTANTES, ADEMAS DE LAS PERSONAS DEDICADAS AL CUIDADO DE LOS TEMPLOS Y SERVICIOS PUBLICOS URBANISTICOS CON UNA BUROCRACIA BIEN ORGANIZADA, EFICIENTE Y MASIVA, QUE ATENDIA TANTO LOS PROBLEMAS DE DESAGUE, DRENAJE, Y LIMPIEZA, ADEMAS DE ENCARGARSE DE LA ORGANIZACION DE LAS FESTIVIDADES.

LA EXISTENCIA DE SECTORES SOCIALES DEFINIDOS TALES COMO LOS MERCADERES MILITARES Y LA GENTE COMUN QUE VIVIA EN LOS BARRIOS, NOS DEMUESTRAN LA PRESENCIA DE UNA SOCIEDAD ESTRUCTURADA POR CLASES; ALREDEDOR DE LA GRAN CIUDAD SE ENCONTRABAN ESTABLECIDOS LOS CAMPESINOS ASI COMO LOS PEREGRINOS Y LOS COMERCIANTES EXTRANJEROS QUE LE IMPRIMIAN UN GRAN DINAMISMO A LA VIDA DE ESTA GRAN METROPOLI.

DENTRO DE LA MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE ESTA CULTURA FUE NECESARIO CONSERVAR EL BUEN ORDEN, PROTECCION VIGILADA Y CONVIVENCIA PACIFICA DE LOS POBLADORES TEOIHUACANOS, POR TAL RAZON LOS HISTORIADORES SEÑALAN LA APARICION POLICIAL QUE: " ERAN GRUPOS PROMOVIDOS POR LOS SECTORES EN EL PODER Y QUE TENIAN COMO PROPOSITO VIGILAR QUE NO FUERA ALTERADO EL REGIMEN EXISTENCIAL." ( 1 )

( 1 ) CARMEN G. BASURTO.- EL MEXICO ANTIGUO.- EDITORIAL DE LA S.E.P.  
MEXICO D.F. .- 1970.- 5a EDICION.- PAG.48

ADEMAS LA POLICIA CUIDABA DEL ORDEN SOCIAL Y SOBRE TODO EN LOS DIAS EN QUE SE REALIZABA EL INTERCAMBIO COMERCIAL EN LO QUE MAS TARDE SERIA, ANTE LA CULTURA AZTECA, EL TIANGUIS.

OTRA CULTURA DIGNA DE ANALIZARSE PARA ESTE TRABAJO ES LA CULTURA MAYA, QUE TRAS LARGO PROCESO EVOLUTIVO, SE CONVIERTE EN SEDENTARISTA DEJANDO ATRAS SU REGIMEN ESENCIALMENTE COMUNITARIO Y EL GOBIERNO DEMOCRATICO INICIAL PARA ASI ADOPTAR UN GOBIERNO UNIPERSONAL Y HEREDITARIO DONDE HABIA JEFATURAS MILITARISTAS Y UNA PROPIEDAD PRIVADA DE LAS FAMILIAS PATRIARCALES.

LAS DIFERENCIAS JERARQUICAS HICIERON QUE LOS PRINCIPALES CARGOS PUBLICOS SE DEPOSITARAN EN LA NOBLEZA AL QUEDAR INTEGRADOS LOS MAYAS EN UNA CONFEDERACION O LIGA.

SU ORGANIZACION QUEDO ESTABLECIDA EN UN CONSEJO DE LA CIUDAD BAJO LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

PRIMERO.- UN PRESIDENTE DEL CONSEJO COMO JEFE MAXIMO Y JUEZ SUPREMO--- CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, MILITARES, POLITICAS, Y SACERDOTALES DENOMINADO: ALACE WINIK.

SEGUNDO.- LOS JEFES LOCALES QUE FUERON GOBERNADORES DE LA CIUDAD Y PUEBLOS, CON FUNCIONES JUDICIALES Y FACULTADES PARA RESOLVER LOS LITIGIOS-SUCITADOS DENTRO DE LA LOCALIDAD DENOMINADOS: BATABES.

TERCERO.- MENSAJEROS DE LA SOCIEDAD QUE FUNGIERON COMO JEFES REGIONALES DENOMINADOS: AH KUCH KAB.

CUARTO.- LOS OFICIALES PUBLICOS INFERIORES QUE FUNGIERON COMO DELEGADOS O AGENTES AUXILIARES DE LOS BATABES.

QUINTO.- LOS HERALDOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DEL ALACE WINIK Y QUE ERAN EMBAJADORES ENCARGADOS DE LAS FESTIVIDADES Y DIRECTORES DE MUSICA.

SEXTO.- LOS GENDARMES O POLICIAS DEL ORDEN PUBLICO QUE, CABE DESTACAR, NO SOLAMENTE SE ENCARGABAN DE VIGILAR Y HACER CUMPLIR LAS ORDENES SUPERIORES YA QUE A SU VEZ ERAN MEDIADORES Y ADEMAS ARBITROS EN TODO TIPO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN PUBLICO O PRIVADO DENOMINADOS: TUPILES.

SEPTIMO.- HUBO UN PERSONAJE ENCARGADO DE ATENDER LAS SOLICITUDES Y PROBLEMAS DEL PUEBLO EN REPRESENTACION DEL ALACE WINIK LOS CUALES SE DENOMINARON KULUAK O MAYORDOMOS.

AL DIRECTOR DE LAS OPERACIONES BELICAS Y JUEZ EN LOS DELITOS DEL ORDEN MILITAR SE LE DENOMINO NARON.

Y POR ULTIMO, EN ESTE ORDEN, EL AHMIN FUNGIO COMO SACERDOTE PRINCIPAL Y ERA QUIEN DIRIMIA Y CONOCIA LOS DELITOS DE CARACTER RELIGIOSO, INCLUSIVE LOS DE CARACTER CIVIL COMO FUE EN EL CASO DEL ADULTERIO.

EL DERECHO DE LOS MAYAS FUE BASTANTE ADELANTADO, SOBRE TODO EL PE---

NAL, DONDE SE OBSERVAN LEYES RIGIDAS Y PENAS SEVERAS TALES COMO LA REPARACION DEL DAÑO, LA ESCLAVITUD, LOS REPUDIOS, LAS VEJACIONES, Y LA MUTILACION.

CABE DESTACAR QUE LAS CRUELDADES Y LA PENA DE MUERTE TAMBIEN FUERON CASTIGADAS SEVERAMENTE, SIN EMBARGO SON NOTABLES LOS DELITOS DE " TRAI-CION CONTRA EL SEÑOR, LAS OFENSAS AL GRUPO SOCIAL, EL MISMO HOMICIDIO,- EL HURTO, LAS DEUDAS, EL INCENDIO, LA EBRIEDAD, EL ADULTERIO, LA VIOLA-CION Y LA PROSTITUCION." ( 2 )

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LOS MAYAS SEÑALARON A LOS DELITOS YA -- DESDE ENTONCES EN INTENCIONALES Y SIN INTENCION, ADEMÁS DE QUE DESCONO-CIERON LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, PERO SIN EMBARGO, SE AUXILIA--BAN DE GRANDES JAULAS DE MADERA QUE DESTINABAN AL ENCIERRO DE LOS CRIMI-NALES HASTA SU EJECUCION.

EL PUEBLO QUE MAYOR DESARROLLO ALCANZO EN LA EPOCA PRECORTESIANA O-ANTIGUA FUE EL PUEBLO AZTECA; PUEBLO DESTACADO POR SUS SEÑORIOS Y ESTA-DO MILITARISTA.

LA SEDE DE SU GRAN DESARROLLO FUE LA LEGENDARIA CIUDAD DE TENOCHTI-LAN, CIUDAD LACUSTRE POR EXCELENCIA. EL ESTADO AZTECA O MEXICA TRAJO--CONSIGO LA MULTIPLICACION DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y PO

LITICAS DE DONDE SURGIRIA UN NUEVO TIPO DE SERVICIO POLICIAL QUE REUNE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS O ANTECEDENTES:

PRIMERO.- LOS ASECAUNTLI QUIENES FUERON AUXILIARES DE LOS JUECES Y --- EFECTUABAN LAS DETENCIONES DE LOS CRIMINALES ADEMAS DE QUE HACIAN CUM-- PLIR LOS FALLOS DE LOS TRIBUNALES Y EJECUTABAN LAS SENTENCIAS DE MUERTE

SEGUNDO.- LOS TOPILLI FUERON AUXILIARES DE LOS AUSECAUNTLI Y LLEVABAN- A CABO LAS FUNCIONES PERSECUTORIAS APREHENDIENDO A LOS DELINCUENTES Y - QUE EN OCACIONES ACTUABAN COMO VERDUGOS.

TERCERO.- LOS TLAYACANQUY ERAN TENIENTES DEL EJERCITO QUE AUXILIABAN A LOS JUECES EN LA CAPTURA DE LOS DELINCUENTES Y EJECUTABAN SENTENCIAS Y- ACUERDOS DE LOS TRIBUNALES.

CUARTO.- LOS SENTECLAPISQUE CABE DESTACAR QUE FUERON QUIENES REALIZA- RON LAS FUNCIONES DE POLICIAS, LOS CUALES ERAN ELECTOS DIRECTAMENTE POR LOS VECINOS Y PERMANECIAN UN AÑO EN SUS CARGOS.

QUINTO.- LOS CALMIMILOCAT, FUERON OTRO TIPO DE POLICIA RESPONSABLES DE LA VIGILANCIA DE CASAS Y TRANSITO DE CANOAS.

SEXTO.- LOS ACOLNAHUACALT FUE OTRO TIPO DE POLICIA RESPONSABLE DE LOS- ISLOTES Y CHINAMPAS.

SEPTIMO.- LOS TIANQUIZPANT Y TLAYACAQUE TAMBIEN FUERON TIPOS DE POLICI- AS QUE MANTENIAN EL ORDEN EN LOS MERCADOS O TIANGUIS.

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE OTROS TIPOS DE PERSONAS REALIZARON FUNCIONES DE INDOLE POLICIAL COMO FUERON<sup>2</sup> LOS GUARDIANES DE LOS TEMPLOS, CARGALES Y ESCUELAS QUIENES PROTEJIAN A LOS COMERCIANTES O A LOS QUE PORTABAN LAS RIQUEZAS DE LAS CONTRIBUCIONES DE LOS PUEBLOS DOMINADOS.<sup>3</sup> ( 3 )

COMO PODEMOS OBSERVAR ESTOS NUEVOS TIPOS DE FUNCIONES POLICIALES--- SURGEN COMO PRODUCTO DE LA NECESIDAD DE GUARDAR Y PROTEGER EL ORDEN PUBLICO Y A LA SOCIEDAD EN SUS DIFERENTES FUNCIONES Y ESTRATOS ADEMAS DE LA SALVAGUARDA DE LA RIQUEZA PRIVADA O PUBLICA, E INDEPENDIENTEMENTE -- DEL CASTIGO A LOS CRIMINALES DEL ORDEN COMUN, O CUALQUIERA QUE ALTERARA LA PAZ SOCIAL Y EL ORDEN PUBLICO QUE PUDIERA DESARMONIZAR AL ESTADO O - ALTERAR A SUS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. POR ELLO CREEMOS QUE ES IMPORTANTE LA DIVERSIDAD DE POLICIAS QUE EN LOS TIEMPOS ANTIGUOS SE PREOCUPARON POR MANTENER INTEGRO UN ESTADO QUE POR ENDE FUE PODEROSO.

CON LA CONQUISTA DE LA NUEVA ESPAÑA Y LA APERTURA DE SUS COLONIAS,- EN LAS RELACIONES DE PRODUCCION Y SISTEMAS DE DOMINIO FEUDAL ENCONTRAMOS QUE LA FUNCION DE LA POLICIA TUVO COMO OBJETIVO CUIDAR EL ORDEN SOCIAL EXISTENTE Y, LOGICAMENTE, LOS INTERESES DEL ESTADO ESPAÑOL. POR -- ELLO CONSIDERAMOS DESCRIPTIVO EL SEÑALAR LOS PRINCIPALES CARGOS POLICIALES DE ESTA EPOCA COLONIAL.

( 3 ) CIRIO GONZALES BLACKALLER Y LUIS GUEVARA RAMIREZ.- HISTORIA DE -  
MEXICO.- EDITORIAL HERRE  
RO S.A.- MEXICO D.F.-  
1968.- 6a. EDICION.- PAG  
122.



CUANDO HACE SU APARICION HERNAN CORTES EN LA VILLA - RICA DE LA VERACRUZ Y, UNA VEZ QUE CORTES ORGANIZA EL AYUNTAMIENTO, SE LES OTORGA FUNCION POLICIAL A QUIENES SE LES DENOMINARON: ALGUACILES MAYORES, --- QUIENES ERAN FUNCIONARIOS QUE AUXILIABAN A LOS ALCALDES MAYORES EN LA APLICACION DE LAS PENAS SEVERAS PARA ACABAR CON LADRONES Y MALVIVIENTES QUE PLAGABAN LAS CIUDADES Y LOS CAMINOS; AUXILIANDO TAMBIEN EN LA APREHENSION DE LOS DELINCUENTES.

EL TENIENTE AGUACIL FUE NOMBRADO CON LOS AGUACILES MAYORES Y AUXILIABAN A ESTOS TANTO EN LAS EJECUCIONES CIVILES COMO PENALES Y ADMINISTRATIVAS

CABE SEÑALAR QUE LOS AGUACILES MENORES FUERON NOMBRADOS POR LOS --- AGUACILES MAYORES Y AYUDABAN A ESTOS EN EL LLAMADO RONDIN O RONDA Y EL PATRULLAJE, TANTO DE LAS CIUDADES COMO EN EL CAMPO, Y SEGUN SU COMPETENCIA, ESTOS AGUACILES MENORES, EN LAS CIUDADES O VILLAS DE LOS ESPAÑOLES SE ENCARGABAN DE RONDAR LA CIUDAD DE DIA Y DE NOCHE PERO SOBRE TODO --- ERAN QUIENES APREHENDIAN A LOS CRIMINALES INFRAGANTI DECOMISANDOSELES ARMAS O BIEN A QUIENES LAS PORTABAN DE NOCHE. LOS AGUACILES MENORES EN EL CAMPO VIGILABAN Y EJECUTABAN LOS ACUERDOS DE LAS AUTORIDADES FUERA DE LAS CIUDADES Y ERAN QUIENES EVITABAN, EN TIEMPO DE LLUVIAS, LA FORMACION DE LAGUNAS Y ENCHARCAMIENTOS, ADEMAS DE APREHENDER A LOS INFRACTORES Y CUIDAR DE LAS PERSONAS PARA QUE NO SEMBRARAN EN TIERRAS AJENAS. - TAMBIEN ERAN QUIENES PERSEGUIAN Y CORREGIAN ESCLAVOS FUGITIVOS Y POR CONSECUENCIA CUIDABAN DE LA SEGURIDAD TERRITORIAL.

OTRO TIPO DE POLICIA ES EL AGUACIL DE INDIOS QUE TUVO COMO OBJETIVO

▪ INCORPORAR AL INDIO AL SISTEMA ESPAÑOL, CUIDAR DE SU SEGURIDAD Y VIGILAR QUE LLEVARAN EL MAIZ A LOS DEPOSITOS O GRANEROS Y ADEMAS EN GENERAL CUIDABAN EL ORDEN ENTRE LOS NATURALES.\* ( 4 )

OTROS TIPOS DE POLICIAS QUE TUVIERON COMO PROPOSITO VIGILAR LA IMPARTICION DE LA RELIGION CATOLICA A LOS INDIOS FUERON LOS LLAMADOS ALGUACILES DE DOCTRINA Y ERAN MUY CELOSOS DE SU DEBER POR EL PROPOSITO QUE TENIA LA EVANGELIZACION.

LOS LLAMADOS ALCALDES DEL CRIMEN FUERON CREADOS EN LA NUEVA ESPAÑA CON EL OBJETIVO SUPREMO DE CUIDAR QUE NO SE ALTERARAN LAS BUENAS COSTUMBRES Y TERMINAR CON EL VICIO FUERA DEL JUEGO O DE LOS AFECTOS AL PULQUE ADEMAS DE QUE RONDABAN CALLES OSCURAS.

LOS MINISTROS DE VARA Y RONDA FUERON AQUELLOS QUE ESTUVIERON ENCARGADOS DE LOS SEIS CUARTELES EN QUE SE DIVIDIO LA CIUDAD DE MEXICO Y REALIZARON FUNCIONES DE INDOLE POLICIAL AUNQUE SIN RESULTADOS EFICACES.

LOS ALCALDES DE BARRIO Y CUARTEL ESTUVIERON, COMO SU NOMBRE LO INDICA, AL FRENTE DE OCHO CUARTELES MAYORES Y TREINTA Y DOS MENORES EN QUE SE DIVIDIO LA CIUDAD POR ESTA EPOCA Y SERA PARA EL AÑO DE 1983 EN QUE SE REGLAMENTE A LOS ALCALDES DE BARRIO PARA OBLIGARLOS A PRESTAR UN SER

VICIO POLICIAL EN FORMA GRATUITA Y, EN CASO DE RENUNCIA DE ALGUNO DE ESTOS, LA SANCION ERA EL DESTIERRO DE LA CIUDAD.

LOS ALGUACILES DE CONSULADO VIGILABAN LOS EMBARQUES Y ERAN QUIENES--  
RECOGIAN LAS MERCANCIAS EN CASO DE NAUFRAGIO O EVERIA Y PODIAN AUN DETE-  
NER A LOS COMERCIANTES DEFRAUDADORES.

EXISTIERON OTRAS CLASES POLICIALES CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTI-  
CAS QUE A CONTINUACION SEÑALAREMOS:

PRIMERA.- ALCALDES PROVINCIALES DE LA HERMANDAD QUE RONDABAN Y VIGILA--  
BAN LA CIUDAD Y APREHENDIAN A LOS CRIMINALES.

SEGUNDO.- ALGUACIL MAYOR DEL SANTO OFICIO QUE TENIA COMO OCUPACION EL -  
CAPTURAR A LOS REOS HEREJES.

TERCERO.- LOS FIELES EJECUTORES QUE VIGILABAN LAS PESAS Y MEDIDAS Y EL-  
ORDEN DE LOS MERCADOS, SEÑALABAN LOS SITIOS DONDE HABIA QUE DEPOSITARSE-  
LA BASURA.

CUARTA.- LOS DIPUTADOS DE POLICIA ERAN AQUELLOS RESPONSABLES DEL CUMPLI-  
MIENTO DE LOS BANDOS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

QUINTA.- LOS VIGILANTES ESPECIALES DE INDIOS QUE ERAN QUIENES EVITABAN-  
QUE SE VENDIERA EL PULQUE MEZCLADO A LOS INDIGENAS CON AGUARDIENTE " POR  
QUE ESTO ENFURECIA AL INDIO Y LO LLEVABA A LOS VICIOS CARNALES ADEMAS DE

QUE LO HACIA REÑIR Y MATAR." ( 5 )

SEXTO.- LOS ALGUACILES DE VERBA FUERON AQUELLOS PERSONAJES QUE TENIAN LA CONSESION DE COMPRA - VENTA DE VERBA, CACAO Y PASTURA QUE TENIA COMO OBJETIVO ALIMENTAR A LOS CABALLOS DEL VIRREY.

SEPTIMO.- LOS GUARDIAS DE ALMONDIGA Y POSITO FUERON QUIENES CUSTODIABAN LOS ALMACENES PUBLICOS.

OCTAVA.- LOS SOLDADOS DE PRESIDIO TUVIERON COMO FUNCION EL VIGILAR LAS PRISIONES Y CUSTODIAR A LOS PRESOS EN LOS TRABAJOS QUE SE LES ASIGNARAN.

NOVENA.- LOS MINISTROS INFERIORES TUVIERON COMO FUNCIONES EL INSPECCIONAR LAS PULQUERIAS Y PODIAN DETENER EN LAS CALLES Y PLAZUELAS A LAS PERSONAS QUE ESTABAN EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ.

DECIMA.- LOS ALCALDES DE CORTEN ERAN QUIENES SETENCIABAN LAS CAUSAS PENALES CON PENA DE MUERTE O MUTILACION.

DECIMA PRIMERA.- EN LA VIGILANCIA DE PLAZAS DE ARMAS FUERON LOS VIGILANTES LOS QUE SE OCUPARON DE LA PROTECCION POLICIAL DE LA PLAZA DE ARMAS Y DE SUS EDIFICACIONES.

LA POLICIA DE SEGURIDAD Y ORNATO TUVO COMO FUNCION GARANTIZAR LA --

( 5 ).- AMALIA LOPEZ REYES.- HISTORIA DEL MEXICO ANTIGUO.- EDITORIAL HERRERO S.A.- MEXICO D.F.- 1963.- SEXTA EDICION.- PAGINA 65.

PAZ Y LA TRANQUILIDAD Y DE CUIDAR EL ASPECTO DE LA CAPITAL NOVOHISPANA.

DECIMA SEGUNDA.- LOS VIGILANTES NOCTURNOS, TAMBIEN CONOCIDOS COMO GUARDA FARDLES Y QUE EN LA EPOCA DEL PORFIRIATO FUERON CONOCIDOS COMO SERENOS, TENIAN LA FUNCION DE PASAR LA PALABRA DE UNOS A OTROS DESDE LAS ONCE DE LA NOCHE, DICRIENDO EL TIEMPO QUE ERA Y LA SITUACION QUE SE PRESENTABA DE CUARTO EN CUARTO DE HORA HACIENDO SONAR SU SILBATO SOLO EN CASO DE PELIGRO.

COMO PODEMOS APRECIAR, EXISTEN MUCHOS ANTECEDENTES POLICIALES EN ESTA EPOCA PUDIENDO OBSERVARSE, EN ALGUNOS CASOS, OFERTAS ESPECIALIZACIONES EN LA MATERIA. CABE TAMBIEN MENCIONAR QUE EN ESTA EPOCA COLONIAL -- EXISTIERON POLICIAS PRIVADOS PAGADOS POR SUS CONTRATANTES A LOS CUALES SE LES OCUPÓ DE RESGUARDO Y ESCOLTA Y FUERON CUSTODIOS DE LOS GRANDES SEÑORES DE ESTA EPOCA VIRREYNAL.

CON EL ADVENIMIENTO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO, SIN EMBARGO, SE CONTINUO LA ORGANIZACION INDICADA EN LAS LEYES ESPAÑOLAS, PERO COMO ERA NECESARIO RESOLVER ALGUNOS PROBLEMAS URGENTES SE DICTAN ALGUNAS DISPOSICIONES ENTRE LAS QUE DESTACA LA ORGANIZACION DE UN GRUPO DE POLICIA EN LA CIUDAD DE MEXICO EL SIETE DE FEBRERO DE 1822 QUE, AÑOS MAS TARDE, PASO A SER UN GRUPO DE CUERPOS DE POLICIA DE SEGURIDAD.

SERA PARA EL 20 DE DICIEMBRE DE 1828 EN QUE SE EXPIDA UN REGLAMENTO DE VIGILANTES QUE, ENTRE OTRAS COSAS, CABE DESTACAR LO SIGUIENTE " QUE-

PARA LA CONSERVACION DEL ORDEN, NOMBRAR EL VIGILANTE CUATRO VECINOS DE CADA CALLE DE LA MANZANA PARA QUE RONDEN Y CUIDEN, DIARIAMENTE AQUELLO, ALTERNANDOSE ENTRE EL DIA Y LA NOCHE DE MANERA QUE NO FALTEN A ELLA Y - SE FIJARA EN LAS ESQUINAS CADA OCHO DIAS, LAS LISTAS DE LOS INDIVIDUOS- A QUIENES TOQUE LA RONDA DE LA SEMANA, EXPRESANDOSE EL DIA QUE CADA UNO CORRESPONDA PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS VECINOS Y QUE PUEDAN EN CASO NE CESARIO DEMANDAR EL AUXILIO DE AQUELLOS."

SIN EMBARGO, ESTO NO FUE SUFICIENTE PUES LA SOSOBRA Y LA INSEGURI-- DAD PREVALECIAN EN TODAS LAS REGIONES; LAS GAVILLAS DE ASALTANTES PONIA AN EN PELIGRO CONSTANTE LA VIDA DE LOS CIUDADANOS, INCLUSIVE SE LLEGO A TAL GRADO DE VANDALISMO QUE SE CONCEDIO ACCION POPULAR PARA PERSEGUIR-- LOS DE TAL SUERTE QUE SE FORMARON LISTAS DE CIUDADANOS PARA PRESTAR EL- SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS CIUDADES, PUEBLOS, HACIENDAS Y CAMINOS; - Y POR LO QUE TOCABA A LAS CAPITALS Y CENTROS DE POBLACION, LAS FUERZAS DE SEGURIDAD PUBLICA TUVIERON UN PAPEL PREPODERANTE.

PERO COMO EL PRINCIPAL PROBLEMA REPERCUTIA SOBRE LOS HABITANTES DEL MEDIO RURAL, Y DEBIDO A LA IMPUNIDAD Y A LA FALTA DE GARANTIAS, LOS PRO PIETARIOS DE FINCAS RUSTICAS CREARON CUERPOS POLICIALES RURALES Y DE ES TA FORMA FUE QUE CADA GRUPO DE POLICIA RURAL INCIPIENTEMENTE QUEDO BA- JO LAS ORDENES DEL ADMINISTRADOR DE LA HACIENDA.

LA LABOR QUE DESARROLLABAN LOS RURALES CONSISTIA EN VIGILAR LAS FIN

CAS Y CAMINOS, APREHENDER A LOS LADRONES, VAGOS Y MALECHORES PONIEND--  
LOS A DISPOSICION DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES A QUIENES AUXILIABAN EN  
TODAS LAS DELINCUENCIAS Y ORDENES QUE DICTARAN.

LOS SERVICIOS DE LOS RURALES LOS AUTORIZABA EL PREFECTO Y EN CASO DE UR  
GENCIA Y EN AUSENCIA DE ESTE, LO HACIA EL SUB-PREFECTO.

POR LO ANTES ESTABLECIDO, FUE NOTORIA LA IMPORTANCIA ESTATAL PARA -  
DAR GARANTIAS A LOS CIUDADANOS. SIN EMBARGO TUVO QUE SER LA INICIATIVA-  
PRIVADA, DICHO CUERPO DE REFERENCIAS, PARA DE ESTA FORMA RESGUARDAR SUS  
VIDAS Y SUS HACIENDAS, CIRCUNSTANCIAS POR LA CUAL, Y TAMBIEN YA AGRUPA-  
DOS, CONTRIBUYERON ECONOMICAMENTE AL SOSTEN DE LOS RURALES.

DURANTE LOS AÑOS QUE DURARON LOS MOVIMIENTOS SOCIALES DE CONSOLIDA-  
CION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y LOS QUE PROCEDIERON A LA MISMA, HASTA -  
LA REFORMA, ESTABLECIDA POR EL ENTONCES PRESIDENTE JUAREZ.

NUESTRO PAIS SUFRIA EL DESENVOLVIMIENTO DE LA ANARQUIA A LA DEMOCRA  
CIA Y DEL BANDIDAJE AL RESPETO DE LA LEY; Y POR LO QUE SERA PARA EL 7 -  
DE FEBRERO DE 1824 Y CON EL DESEO DE METER AL ORDEN A UN SIN NUMERO DE-  
GRUPOS ANTISOCIALES QUE ESTUVIERON AL MARGEN DE LA LEY, SE CREA EL BAN-  
DO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO QUE PROPORCIONARIA LAS BASES PARA FORMAR-  
Y ORGANIZAR UN CUERPO DE POLICIA PREVENTIVA, Y CUE UN AÑO DESPUES, EN -  
LA MISMA FECHA, DARIA NACIMIENTO A LA POLICIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
MEXICO.

AL TRIUNFO DE LA REPUBLICA, LOS SOLDADOS DE LOS EJERCITOS LIBERALES

Y CONSERVADORES YA DESMORALIZADOS POR LA PRECARIA ECONOMIA EN QUE PREVALECIAN EMPEZARON A REALIZAR ACTOS DE PILLAJE PONIENDO AUN MAS INSEGURA Y PELIGROSA LA SITUACION Y LA VIDA DEL CIUDADANO QUE PREOCUPADO EN FORMA ALARMANTE, ORGANIZO GRUPOS ARMADOS A SUELDO PARA DEFENDER SU VIDA Y PROPIEDADES, Y EN RESPUESTA, EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DECRETO EL 20 DE JUNIO DE 1848 LA CREACION DE LA GUARDIA DE POLICIA Y DISTRITO FEDERAL QUE SUFRIRA CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA CON LA ADICION DEL CUERPO DE VIGILANCIA DEL DISTRITO FEDERAL EL DIA 26 DE ENERO DE 1856, Y QUE NO SUFRIRA YA CAMBIOS TRASCENDENTALES SINO HASTA EL 20 DE MARZO DE 1861, FECHA EN QUE SE PUBLICO UN DECRETO QUE PROPORCIONO LAS REGLAS PARA LA ORGANIZACION DE LA POLICIA PREVENTIVA.

EN EL AÑO DE 1868 LAS LEYES ORGANICAS PARA EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION INTERIOR DE LOS DISTRITOS POLITICOS QUE AUMENTARON LAS ATRIBUCIONES A UN TIPO DE FUNCIONARIOS, A LOS CUALES SE LES DENOMINO JEFES POLICIAOS, QUIENES POR ESTAR ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN UN DISTRITO TUVIERON BAJO SU MANDO LAS FUERZAS ARMADAS Y DEMAS AUTORIDADES CON EXCEPCION DE LAS JUDICIALES, Y PARA LA CUAL, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, GIRABAN ORDENES DE ARRESTO DEBIENDO PONER A DISPOSICION DEL JUEZ AL DETENIDO A MAS TARDAR DENTRO DE LAS 48 HORAS APARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE EJECUTABA LA DETENCION; HECHO EL CUAL CREO UN SIN NUMERO DE ARBITRARIEDADES. UNA NUEVA ORGANIZACION POLICIAL APARECIO EN EL AÑO DE 1869 Y FUERON LAS DENOMINADAS GENDARMERIAS.

ESTOS CUERPOS SE INTEGRARON CON GRUPOS DE INFANTERIA Y CABALLERIA -



DEL EJERCITO Y SE ORGANIZABAN EN LINEAS AL MANDO DE UN JEFE, CADA UNA COMPRENDIA TRES O MAS DISTRITOS POLITICOS QUE QUEDABAN A CARGO DE UN COMANDANTE, UN GUIA Y UN AGENTE, Y GENDARMES DIRIGIDOS POR EL JEFE RESPONSABLE EN UNA ADOPCION DE MEDIDAS PARA PROCURAR SEGURIDAD Y ORDEN -- DENTRO DE LA ENTIDAD YA FUERA EN LA ORGANIZACION DE LA POLICIA LOCAL O BIEN EN LA COORDINACION DE LOS TRABAJOS ASIGNADOS.

LOS GENDARMES FUERON CAMBIADOS PERIODICAMENTE DE LUGAR, PRETENDIENDOSE CON ELLO QUE ADQUIRIERAN UN CONOCIMIENTO GENERAL SOBRE LAS NECESIDADES DE LA REGION Y NO CREARAN INTERESES PARTICULARES; CADA LINEA TENIA UN JEFE CON RESIDENCIA EN LA CABECERA DISTRITAL Y RESPONSABLE DEL ORDEN; POR ELLO CUANDO SE COMETIA UN DELITO DE ROBO ESTE JEFE ERA IRREMISIBLE, DESTITUIDO E INHABILITADO PARA PERTENECER AL CUERPO O CORPORACION.

EL COMANDANTE VISITABA LA JURIDICCION DISTRITAL E INSPECCIONABA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA CON EL APOYO NECESARIO DE LOS JEFES POLITICOS Y EN CONSECUENCIA, DE LAS AUTORIDADES LOCALES ASI COMO DE LOS PARTICULARES.

DESPUES DE UN LAPSO HISTORICO EN LA PATRIA Y, AL ENTRAR A LA DICTADURA DE PORFIRIO DIAZ QUIEN CREO MUCHAS INJUSTICIAS Y CRIMENES SOCIALES ADEMÁS DE FOMENTAR LA ESCLAVITUD EN VALLE NACIONAL, OAXACA Y DE VENDER A LOS INDIOS YAQUIS O MAYAS EN SONORA; EL PUEBLO ESTABA HUNDIDO

EN LA MISERIA, TANTO LOS CAMPESINOS COMO LOS OBREROS, SUFRIAN LAS RE--  
FRECCIONES DEL TIRANO.

SIN EMBARGO EL PUEBLO MEXICANO REACCIONO EN FORMA VIOLENTA PARA EL  
AÑO DE 1910 AL AMPARO DE PERSONAS COMO LA FAMILIA SERDAN O BIEN COMO -  
AQUELLOS QUE OSARON LEVANTAR LA VOZ; TAL FUE EL CASO DE FRANCISCO I MA--  
DERO Y JOSE MARIA PINO SUAREZ QUIENES INICIARON EL MOVIMIENTO REVOLU--  
CIONARIO MEXICANO, EL CUAL PAGARON, DE HECHO, CON SUS VIDAS.

ESTE MOVIMIENTO SOLICITABA FORMAS MAS SERIAS DE SEGURIDAD Y DE RES--  
PETO A LA LEY Y NO DE REPRESION, SIN EMBARGO LA INSEGURIDAD SE DEJO --  
VER DEBIDO A LA MISERIA Y A LOS RENCORES ACUMULADOS POR MUCHOS AÑOS --  
QUE REPRESENTABAN UN GRAVE PELIGRO PARA LA VIDA DE LOS MEXICANOS.

ANTE UNA SITUACION DE ALTAS Y BAJAS, DE TRAICIONES Y ALIERTOS QUE--  
PREVALECIO DURANTE VARIOS AÑOS, Y AL SER DISUELTA LA FAMOSA POLICIA DE  
LA ACORUADA Y LA TEMIDA POLICIA RURAL, Y AL NO EXISTIR UN CUERPO CAPAZ  
DE MANTENER EL ORDEN E IMPARTIR LAS GARANTIAS NECESARIAS E INDISPENSA--  
BLES PARA EL PAIS, SE PROMULGA, AL FIN, EL 31 DE DICIEMBRE DE 1928 LA--  
LEY ORGANICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE EN SU CAPITULO VII ESTABLECIA LA  
EXISTENCIA DE UNA POLICIA DEL DEPARTAMENTO CENTRAL.

AL PASO DEL TIEMPO Y CUANDO VUELVE A REINAR EL ORDEN PUBLICO, EL -  
DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL MODIFICA SU ESTRUCTURA CREANDO, EN -  
EL AÑO DE 1930, LA DIRECCION DE TRANSITO Y LA JEFATURA DE POLICIA; ESTA

ULTIMA DETERMINO NUEVE AÑOS DESPUES, EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1939, UN REGLAMENTO ORGANICO.

CON EL CRECIMIENTO SOCIAL DE LA POBLACION Y CON LA EXPERIENCIA OBTENIDA, SE MODIFICA NUEVAMENTE LA LEY ORGANICA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL EL 31 DE DICIEMBRE DE 1941 Y FORMALMENTE QUEDAN REGLAMENTADAS LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION DE TRANSITO Y DE LA JEFATURA DE POLICIA QUE, A ESAS FECHAS, TODAVIA OPERABAN POR SEPARADO. SERA CON EL FIN DE ADICIONAR FUNCIONES DE TRANSPORTE A LA DIRECCION DE TRANSITO DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE EMITA, EL 2 DE ENERO DE 1946, UN DECRETO DE REFORMA A LA LEY ORGANICA DEL MISMO EN SU ARTICULO 35 FRACCION XII EL CUAL TRANSFORMO A LA DIRECCION DE TRANSITO EN DIRECCION DE TRANSITO Y --- TRANSPORTE.

ANTE EL CONSTANTE CRECIMIENTO DE LA POBLACION Y DE LA IRREGULARIDAD DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, ADEMAS DE LA CRECIENTE INDUSTRIALIZACION Y URBANIZACION DE LA CIUDAD DE MEXICO, ES POR LO QUE SE INTEGRAN, CON LA CIRCULACION DE VEHICULOS, LA JEFATURA DE POLICIA CON LAS DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSITO MEDIANTE UNA LEY ORGANICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL LA CUAL PUBLICARA, EN EL DIARIO OFICIAL, EL 29 DE DICIEMBRE DE 1970.

AHORA BIEN, EL DESEQUILIBRIO EN QUE HA FUNCIONADO LA POLICIA CAPITALINA, AFECTADA POR DIVERSAS DEFICIENCIAS Y POR LAS CAMBIANTES CONDUCCIONES DE MAGNITUD Y COMPLEJIDAD QUE HA PRESENTADO LA CIUDAD DE MEXICO Y QUE DIA A DIA DEMANDA MAS SERVICIOS DE SEGURIDAD, HAY MOTIVADO A LA ---

ADMINISTRACION PUBLICA A ELEVAR EL NIVEL DE SU FUNCIONAMIENTO Y DE SU AUTORIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGANICA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, FECHADOS EL 27 DE DICIEMBRE DE 1978 Y EL 29 DE ENERO DE 1979, RESPECTIVAMENTE.

AHORA BIEN, EL DIA 13 DE ENERO DE 1984 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION UNA LEY QUE VERSABA SOBRE JUSTICIA EN MATERIA DE FALTA DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANTE DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, DIRIGIDO AL CIUDADANO PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO MIGUEL DE LA MADRID HURTADO.

ESTE CUERPO NORMATIVO TUVO SETENTA Y DOS ARTICULOS Y CUATRO TRANSITORIOS ENTRE LOS CUALES SE SEÑALABA, ABRIGANDOSE EN SU ARTICULO TERCERO TRANSITORIO, EL REGLAMENTO DE FALTAS DE POLICIA EN EL DISTRITO FEDERAL Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 11 DE JULIO DE 1970 Y DESTACANDOSE EN SU ARTICULO 1 QUE CORRESPONDIA AL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL POR CONDUCTO DE SUS ORGANOS ADMINISTRATIVOS, EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR LA LEY ORGANICA DEL PROPIO DEPARTAMENTO Y DENTRO DEL AMBITO DE JURISDICCION TERRITORIAL DE ESTE, SANCIONAR LAS FALTAS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO EN DICHAS DISPOSICIONES NORMATIVAS. SE DETERMINARON QUE ERAN LAS FALTAS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, SU PREVENCION, LAS AMONESTACIONES PUBLICAS O PRIVADAS COMO SANCIONES ADMINISTRATIVAS, SI EL INFRACTOR ERA MENOR DE EDAD Y UNA GAMA DE ASPECTOS DE LOS ORGANISMOS SANCIONADORES ASI COMO EL PROCEDIMIENTO; TODO ESTO ADE--

MAS EN VIRTUD DE QUE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ANALIZABA LA SITUACION QUE PREVALECIA EN MATERIA DE REFORMA POLITICA E IMPARTICION DE JUSTICIA Y DESTACABA LA NECESIDAD DE REALIZAR UNA COMPLETA REVISION DEL ORDEN JURUDICO Y, AL REFERIRSE A LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, SEÑALABA QUE SE REQUERIA DE NORMAS QUE GARANTIZARAN LA IMPARTICION DE JUSTICIA EN MATERIA CON FALTAS DE RESPETO A LOS DERECHOS BASICOS DEL GOBERNADO.

POR ELLO, EL CONGRESO DE LA UNION EXPIDIO LA LEY SOBRE JUSTICIA EN MATERIA DE FALTAS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; ORDENAMIENTO QUE TRAZABA LOS ORDENAMIENTOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LA MATERIA REFERIDA.

ADEMAS EL REGLAMENTO DE LEY SOBRE JUSTICIA EN MATERIA DE FALTAS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DEBIA CONTENER EL CATALOGO DE FALTAS Y LAS SANCIONES APLICABLES EN CADA CASO; PRECISANDO LAS ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS COMPETENTES EN ESTA MATERIA ASI COMO ESTABLECER LAS NORMAS DEL PROCEDIMIENTO QUE PERMITAN HACER JUSTICIA, CONFORME A LA CONSTITUCION, CON EL OBJETO DE AFIRMAR LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE LOS GOBERNADOS Y ASI FORTALECER EL ESTADO DE DERECHO.

AHORA BIEN, LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 73, EXPIDIO UN REGLAMENTO DE TRANSITO PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE ES ACORDE CON EL REGLAMENTO DE POLICIA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA INTRODUCIR RE-

FORMAS A LAS ORGANIZACIONES Y SISTEMAS, Y ADEMAS EN EL PROCEDIMIENTO DE TRABAJO EN LA POLICIA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL A EFECTO DE QUE - TIENDAN A ALCANZARSE NIVELES MAS OPTIMOS EN LAS ACCIONES QUE ESTA REALI ZA PRECIZANDO SU COMPETENCIA, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, CUIDAN- DO DE OBSERVARSE LA LEY A LA QUE YA HEMOS HECHO ALUSION EN PARRAFOS AN- TERIDRES.

YA EN NUESTROS TIEMPOS LA POLICIA PREVENTIVA CUENTA TAMBIEN CON UNA ACADEMIA QUE ES LA RESPONSABLE DIRECTA DE CAPACITAR TEORICA Y PRACTICA- MENTE A LOS ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN, IMBUYENDOLES EL ESPIRITU DE SER- VICIO Y RESPETO PERMANENTE PARA SUS HABITANTES, ASI COMO DE UN ESTRICTO SENTIDO DE DISCIPLINA, RESPONSABILIDAD Y HONESTIDAD, PERO SOBRE TODO -- LEALTAD INSTITUCIONAL, QUE ES LA QUE SE PRETENDE EN PRIMERA Y ULTIMA -- ISTANCIA, TAMBIEN, EN LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS DE MEXICO.

COMO EL PROBLEMA DE LA INSTITUCIONALIDAD DE LA COORPORACION Y DE -- CUALQUIER POLICIA EN MEXICO SIEMPRE HA SIDO MOTIVO DE CONTROVERSA, CON SIDERAMOS PERTINENTE EL SEÑALAR SU SUSTENTACION, ES DECIR, SU BASE CONS TITUCIONAL PARA DEJAR FUERA DE POLEMICA ESTE ASPECTO TEORICO CONSTITU-- CIONAL POLICIAL.

NUESTRA CONSTITUCION POLITICA MEXICANA, VIGENTE DESDE 1917, ESTABLE CE EN SU ARTICULO 21 LOS TIPOS Y SUS FUNCIONES DE POLICIA REFIRIENDOSE- EN SUS PARRAFOS PRIMEROS A LA POLICIA JUDICIAL QUE ES LA QUE COADYUBARA A LA PERSECUCION DE LOS DELINCUENTES BAJO EL MANO DEL MINISTERIO PUBLI

CO Y, AUNQUE NO SE PRECISE CONSTITUCIONAL, SABEMOS QUE ESTE REPRESENTANTE SOCIAL SE MUEVE EN DOS JURISDICCIONES QUE SON: EL FUERO COMUN Y EL - FUERO FEDERAL.

ASI MISMO SEÑALA LA CONSTITUCION EN ESE NUMERAL, QUE COMPETE A LA - AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, LA APLICACION DE SANCIONES POR LAS INFRACCIONES DE LOS REGLAMENTOS GOBERNATIVOS Y DE POLICIA, EN LO QUE SE DEDUCE - QUE ESTA ES UNA POLICIA ADMINISTRATIVA LA QUE RECIBE, EN FORMA GENERICA LA DESIGNACION DE " PREVENTIVA " YA QUE TIENE COMO FINALIDAD HACER EFEC TIVOS LOS LIMITES Y LAS PROHIBICIONES IMPUESTAS POR LA LEY A LA LIBER-- TAD DE LOS CIUDADANOS Y DE LOS GRUPOS SOCIALES PARA SALVAGUARDA Y CON-- SERVACION DEL ORDEN PUBLICO; ES MAS, CABRIA DECIR QUE ES EL UNICO SERVI CIO PRESTADO POR EL ESTADO Y QUE ESTA EN CONTACTO CON LA POBLACION DU-- RANTE LAS 24 HORAS DEL DIA.

TAMBIEN SEÑALAREMOS SUS OBJETIVOS EN TERMINOS GENERALES:

PRIMERO.- LUCHAR CONTRA LA CRIMINALIDAD.

SEGUNDO.- INVESTIGAR Y REPRIMIR LA CRIMINALIDAD COMO EL PAPEL MAS CONS TANTE QUE TIENE LA POLICIA.

TERCERO.- PREVENCIÓN: QUE CONSTITUYE LA FUNCION PRINCIPAL DE LA POLI-- CIA, QUE SE MANIFIESTA Y REALIZA ATRAVES DE SU PRESENCIA EN LA VIA PU-- BLICA.

CUARTO.- ACCION ADMINISTRATIVA DESTINADA A LA VIGILANCIA EN MATERIA DE INTERESES GENERALES DE LOS REGLAMENTOS AFINES.

QUINTO.- INFORMACION; PORQUE LA POLICIA REPRESENTA LOS OJOS Y LOS OIDOS DEL GOBIERNO.

SEXTO.- MANTENIMIENTO DEL ORDEN EN LA VIA PUBLICA, ES POR ELLO QUE EL EJERCICIO DE LA FUNCION POLICIAL SE CONCEBE DENTRO DEL MARCO DE UN SERVICIO QUE ACTUA ANTE TODO EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD, Y SUS OBLIGACIONES ESTAN INTIMAMENTE RELACIONADAS CON SU DISPONIBILIDAD Y RESPONSABILIDAD.



## I.2.- OBJETIVOS GENERALES

CON LA EVOLUCION HISTORICA DE NUESTRA REPUBLICA MEXICANA Y LA AMPLIACION DE LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION, SU INCREMENTO POR TODO EL TERRITORIO Y EL CONSTANTE CRECIMIENTO DEL TRANSITO VEHICULAR POR LAS CARRETERAS NACIONALES, SE CONSIDERO NECESARIO PREPARAR Y DISPONER DE UN PERSONAL ESPECIALIZADO QUE SE RESPONSABILIZARA DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS CAMINOS DE JURISDICCION FEDERAL.

EL REQUIRIMIENTO DE TALES SERVICIOS ERA IMPORTANTE POR LO QUE FUE NECESARIA LA CREACION DE UNA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS EN EL AÑO DE 1928; CREADA ESTA POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DE AQUEL ENTONCES, MEJOR CONOCIDO COMO LA S.C.O.P.

SUS OBJETIVOS GENERALES DEBIAN SER CLAROS Y PRECISOS PUES EN UN PRINCIPIO NO SE CONTO CON UN CENTRO DE CAPACITACION Y FORMACION EL CUAL SURGIRA HASTA EL AÑO DE 1953, FUNDANDOSE ASI LA ESCUELA DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS, MISMA QUE SE REGLAMENTO POR DECRETO PRESIDENCIAL EN EL AÑO DE 1961 Y FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA MIERCOLES 2 DE AGOSTO DE 1961.

CABE SEÑALAR QUE ESTA INSTITUCION EDUCATIVA DEPENDE DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE AUTO-TRANSPORTE FEDERAL Y, ORGANICAMENTE, DE LA DIRECCION DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS, DICHS OBJETIVOS SON, EN PRIMER TERMINO, CAPACITAR AL -

CUERPO DE OFICIALES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LA COORPORACION ACTUAL MENTE.

ESTE PLANTEL NO SOLAMENTE CAPACITABA Y ACTUALIZABA A LOS OFICIALES- EN ACTIVO SINO QUE TAMBIEN LLEVABA A CABO LA FORMACION DE LOS NUEVOS ELEMENTOS CON EL MAS ALTO SENTIDO DE DISCIPLINA, HONESTIDAD, LEALTAD, - PATRIOTISMO, JUSTICIA, MORAL Y RESPONSABILIDAD; UTILIZANDO PARA ELLO -- LAS INNOVACIONES TECNICAS, LAS EXPERIENCIAS Y LA AMPLITUD DE LA CIENCIA QUE LES BRINDARA EN LOS SIGUIENTES CAMPOS: PEDAGOGICOS, PSICOLOGICOS, Y POLICIACOS.

TAMBIEN LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS TIENE DOS METAS A CORTO Y A LARGO PLAZO QUE SON LAS DE FORJAR FUTUROS OFICIALES PARA LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS ASI COMO LA CONSTANTE ACTUALIZACION DE LOS ELEMENTOS - EN ACTIVO DE LA COORPORACION.

LA ESCUELA, COMO YA HEMOS MENCIONADO, TIENE UN CARACTER ESTRICTAMENTE RESPONSABLE DE LA PROGRAMACION E IMPARTICION DE LOS CURSOS DE FORMACION Y CAPACITACION PARA LOS ASPIRANTES A LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS

### I.3.- OBJETIVOS DEL CURSO

EN LOS CURSOS QUE SE IMPARTEN EN DICHA INSTITUCION SE PERSIGUEN OBJETIVOS DE ASPECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, BASADOS EN EL PROCESO MODERNO DE ENSEÑANZA—APRENDIZAJE CON LO QUE SE CONSIGUE QUE EL CADETE, - AL TERMINO DE SU FORMACION, HAYA LOGRADO:

PRIMERO.- ADAPTAR SUS HABITOS PERSONALES DEL MEDIO DEL QUE PROCEDE A - LAS NECESIDADES DE DISCIPLINA, HONOR, LEALTAD, SACRIFICIO, ESPIRITU DE CUERPO Y SOLIDARIDAD QUE REQUIERE LA CORPORACION.

SEGUNDO.- FOMENTAR, ADQUIRIR Y FORTALECER LOS VALORES NACIONALES Y SOCIALES QUE LE PERMITAN DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES DENTRO DE UN MARCO - DE JUSTICIA Y MORALIDAD QUE DEMANDA LA SOCIEDAD MEXICANA.

TERCERO.- ADQUIRIR LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN EL CAMPO ESPECIFICO DE SU PROFESION EN LAS AREAS ADMINISTRATIVA, JURIDICA, PSICOLOGICA Y, ESPECIALMENTE, DE LAS CIENCIAS Y TECNICAS POLICIALES PARA QUE LO CONDUZCAN, EN FORMA NATURAL, A UNA ACTUACION ACTUALMENTE PROFESIONAL EN SU FUNCION DE SERVICIOS PUBLICOS Y DE SERVIDOR PUBLICO. ESTA ES UNA FORMA DE CREAR INTEGRALMENTE LOS ELEMENTOS QUE NECESITE EL CADETE PARA SU MEJOR DESEMPEÑO; CONSIDERAMOS QUE LA DISCIPLINA, EL HONOR Y LA LEALTAD, - ASI COMO EL SACRIFICIO DE GRUPO ESTAN EN ESTRECHA RELACION CON UN HONDO SENTIDO DEL CAMPO MILITARIZADO.

#### I.4.- FASES DEL CURSO

PARA HABLAR DE LAS FASES DEL CURSO TENEMOS QUE REMITIRNOS A LAS ETAPAS QUE DE ESTA SE ESTABLECEN Y QUE CONSTAN DE TRES FASES QUE SON LAS SIGUIENTES A SABER:

PRIMERA.- FASE INTRODUCTORIA O DE FORMACION PROPEDEUTICA; QUE TIENE COMO OBJETIVO PRIMORDIAL ADAPTAR, CONCIENTIZAR Y SENSIBILIZAR AL ASPIRANTE A FIN DE QUE CONSOLIDE O MODIFIQUE SU ASPIRACION A PERTENECER A LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.

SEGUNDA.- ESTA FASE ES EMINENTEMENTE DE FORMACION PROFESIONAL; CONSTITUYE UN PERIODO DE FORMACION ACADEMICA Y PSICOLOGICA EN EL CUAL SE ADQUIEREN LOS CONOCIMIENTOS TEORICOS Y PRACTICOS Y SE FOMENTAN LOS VALORES NACIONALES Y SOCIALES QUE SE INICIARON EN LA ETAPA INTRODUCTORIA.

TERCERA.- LLAMASE A ESTA ETAPA DE VINCULACION QUE TIENE COMO OBJETIVO INTRODUCIR AL CADETE A LAS ACTIVIDADES DE LA CORPORACION, MEDIANTE EL SERVICIO DE PRACTICAS PROFESIONALES, REFORZANDOSE ASI LOS CONOCIMIENTOS HABILIDADES Y VALORES ADQUIRIDOS EN LAS ETAPAS PRECEDENTES.

HAY QUE SEÑALAR QUE ESTOS CURSOS SE REALIZAN BAJO PREVIA CONVOCATORIA QUE SE DIFUNDE EN TODO EL PAIS ATRAVES DE LA COMANDANCIA DE REGIONES Y DESTACAMENTOS DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS CONFORME A LA POLITICA DE GOBIERNO DE DESCENTRALIZACION.

## 1.5 ESTADISTICAS.

DE 1953 A LA FECHA LA ESCUELA HA CAPACITADO XL GENERACIONES.

GENERACION	AÑO	NUMERO DE EGRESADOS
I	1953	23
II	1954	55
III	1955	32
IV	1956	32
V	1957	27
VI	1958	30
VII	1959	28
VIII	1960	54
IX	1961	49
X	1962	28
XI	1963	27

GENERACION	AÑO	NUMERO DE ENGRESADOS
XII	1964	12
XIII	1965	45
XIV	1966	28
XV	1967	28
XVI	1968	33
XVII	1969	38
XVIII	1970	69
XIX	1971	29
XX	1972	36
XXI	1973	44
XXII	1974	37
XXIII	1975	50
XXIV	1976	60
XXV	1977	52
XXVI	1978	59

GENERACION	AÑO	NUMERO DE ENGRESADOS
XXVII	1979	97
XXVIII	1979	60
XXIX	1980	97
XXX	1981	118
XXXI	1981	148
XXXII	1982	122
XXXIII	SEP. 1982	145
XXXIV	1983	146
XXXV	1984	121
XXXVI	1985	185
XXXVII	1986	132
XXXVIII	1987	150
XXXIX	1988	130
XL	1989	350

ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN FORMACION LA XLI GENERACION DE CADETES DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS Y PUERTOS, CONTANDO CON 250 ELEMENTOS EN-ACTIVO.

**CAPITULO    II**  
**FUNCIONES DE LA ESCUELA DE LA**  
**POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.**



## 2.1.- FUNCIONES GENERICAS

LA ESCUELA PROFESIONAL DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS ES UNA INSTITUCION EDUCATIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y QUE TIENE COMO FUNCION GENERICA LA FORMACION TECNICA Y PROFESIONAL DE LOS FUTUROS MIEMBROS DE LA CORPORACION ASI COMO EL ACTUALIZAR LOS CONOCIMIENTOS DE SU PERSONAL EN ACTIVO, ES DECIR, DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.

HABLAMOS DE UNA FORMACION TECNICA PORQUE PARA LLEVARLA A CABO SE UTILIZAN LOS MAS MODERNOS IMPLEMENTOS DE USO Y DEFENSA POLICIAL TANTO EN EL ASPECTO DE ARMAMENTOS COMO RADIO COMUNICACION Y QUE TODO ELLO SEA EN ALGUNA FORMA, UTIL PARA DICHAS ACTIVIDADES.

DECIMOS PROFESIONAL PORQUE LA METODOLOGIA USADA ES LA MAS MODERNA Y ADEMAS LOS EXPONENTES DE LAS CATEDRAS SON PROFESIONISTAS ALTAMENTE CALIFICADOS; QUE LO MISMO FORMAN QUE ACTUALIZAN A LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS PARA QUE ESTA PUEDA LLEVAR A CABO INTEGRALMENTE SUS FUNCIONES CON UNO APEGO A NUESTRO PASADO HISTORICO Y A NUESTRAS RAICES NACIONALES, CON UN HONDO ESPIRITU, Y PODRIAMOS DECIR INCLUSIVE, HASTA DE FERVOR PATRIOTICO QUE SE PUEDE OBSERVAR EN LA PRACTICA PROFESIONAL, PUES CABE DESTACAR QUE ES UNA DE LAS POLICIAS DE MAYOR CATEGORIA Y CON UN HONDO SENTIDO DE SOLIDARIDAD.

## 2.2.- FUNCIONES ESPECIFICAS

LAS FUNCIONES ESPECIFICAS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE LA POLICIA--  
FEDERAL DE CAMINOS SON:

PRIMERA.- LA SELECCION DE LOS ELEMENTOS QUE PRETENDAN INGRESAR A LA ES  
CUELA PROFESIONAL DE POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.

SEGUNDA.- FORMAR Y PREPARAR, A NIVEL PROFESIONAL, EL PERSONAL QUE PRE-  
TENDA INGRESAR A LA ESCUELA.

TERCERA.- PROPORCIONAR LA CAPACITACION PROFESIONAL A LOS MIEMBROS DE -  
LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS, ASI COMO SU ACTUALIZACION PERMANENTE.

CUARTA.- VINCULAR ESTRECHAMENTE EL SISTEMA DE ENSEÑANZA CON LA ESTRU-  
CTURA SOCIAL DEL PAIS PROPORCIONANDO, ADEMAS DE LA PREPARACION ESPECIALI  
ZADA, UNA FORMACION HUMANISTA QUE PERMITA EL PLENO DESARROLLO SOCIAL --  
DEL POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.

QUINTA.- COLABORAR CON LAS AUTORIDADES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN  
LA CAPACITACION POLICIACA DE SUS ELEMENTOS, CUANDO ASI LO PERMITAN LAS-  
CONDICIONES EXISTENTES.

## 2.3.- PLAN DE ESTUDIOS

CON EL FIRME PROPOSITO DE CONTAR EN CADA GENERACION CON ALUMNOS MEJOR PREPARADOS SE HA ENRIQUECIDO EL PLAN DE ESTUDIOS DEL PLANTEL DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS CONTANDO ESTA, ACTUALMENTE, CON LAS SIGUIENTES ASIGNATURAS:

POR LO QUE RESPECTA AL PRIMER TRIMESTRE SON LAS SIGUIENTES MATERIAS:

- 1).- INSTRUCCION MILITAR
- 2).- DERECHO CONSTITUCIONAL
- 3).- BALISTICA
- 4).- NOCIONES DE INGENIERIA DE TRANSITO
- 5).- INGLES
- 6).- PROYECCIONES
- 7).- RENOVACION MORAL
- 8).- EDUCACION FISICA
- 9).- ORTOGRAFIA Y REDACCION
- 10).- EDUCACION VIAL
- 11).- JURISDICCIONES Y SECTORES
- 12).- CONFERENCIAS
- 13).- INDUCCION A LA S.C.T. Y D.G.A.F.
- 14).- DEFENSA PERSONAL
- 15).- EDUCACION PARA LA SALUD
- 16).- DISCIPLINA Y ETICA

- 17).- MECANICA
- 18).- PSICOLOGIA
- 19).- ESTUPEPACIENTES Y OTRAS DROGAS

POR LO QUE RESPECTA AL SEGUNDO TRIMESTRE SERAN LAS SIGUIENTES ASIGNATURAS:

- 1).- JURISDICCIONES Y SECTORES
- 2).- ARMAMENTO
- 3).- NOCION DE DERECHO
- 4).- TACTICA POLICIACA
- 5).- INVESTIGACION. POLICIACA
- 6).- ORTOGRAFIA
- 7).- CONFERENCIAS
- 8).- INGLES
- 9).- RADIO COMUNICACION
- 10).- DEFENSA PERSONAL
- 11).- PSICOLOGIA
- 12).- NOCIONES DE INGENIERIA DE TRANSITO
- 13).- ACCIDENTES Y PERITAJES
- 14).- PRIMEROS AUXILIOS
- 15).- LEGISLACION VIAL
- 16).- DISCIPLINA
- 17).- MANEJO

POR LO QUE RESPECTA AL TERCER TRIMESTRE SERAN LAS SIGUIENTES MATERIAS:-

- 1).- ACCIDENTES Y PERITAJES
- 2).- INGLES
- 3).- JURISDICCIONES Y SECTORES
- 4).- JUICIO DE AMPARO
- 5).- LEGISLACION VIAL
- 6).- CONFERENCIAS
- 7).- DACTILOGRAFIA Y REDACCION
- 8).- TACTICA POLICIACA
- 9).- INVESTIGACION POLICIACA
- 10).- DEFENSA PERSONAL
- 11).- PRACTICA DE INVESTIGACION
- 12).- INGENIERIA DE TRANSITO
- 13).- MEDICINA FORENSE
- 14).- CENTRA - COM
- 15).- ACCIDENTES Y PERITAJES
- 16).- PRACTICAS DE TIRO
- 17).- PSICOLOGIA
- 18).- MANEJO

Y EN LA ACTUALIDAD SE ADICIONA, PARA EFECTOS DIDACTICOS Y PEDAGOGICOS - DE LA ESCUELA FEDERAL DE CAMINOS, UN MES MAS DE INSTRUCCION PARA PODER- OPERAR EN EL RESGUARDO MARITIMO QUE TAMBIEN ES UNA CORPORACION DEPENDEN---

DIENTE DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A EFECTO DE - APOYAR A LA AUTORIDAD MARITIMA EN LA SUPERVISION, SEGURIDAD, VIGILAN-- CIA Y AUXILIO DE LA NAVEGACION EN GENERAL DEL AMBITO MERCANTE DE LA -- ZONA FEDERAL PORTUARIA, LA MARITIMA TERRESTRE, Y DEMAS DE SU COMPETEN-- CIA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES DE NAVEGACION Y - COMERCIO MARITIMOS Y DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION, SUS REGLAMEN-- TOS Y OLMAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA QUE FUERON -- PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 28 DE NOVIEM-- BRE DE 1988, EN MEXICO.

PARA LO CUAL SE SEÑALARON LAS SIGUIENTES ASIGNATURAS PARA, DE ESTA MANERA, DEJAR EN PERFECTO ESTADO DE ACTUALIZACION EL PLAN DE ESTUDIOS- DE LA ESCUELA DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.

- 1).- CONOCIMIENTOS MARITIMOS.
- 2).- SEÑALIZACIONES.
- 3).- LEGISLACION MARITIMA.
- 4).- LOCOMOCION ACUATICA.

COMO PODEMOS OBSERVAR EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CORPORACION EN ANA LISIS SE HA ENRIQUECIDO ATRAVES DEL TIEMPO Y ES UN PLAN INTEGRAL DE ES TUDIOS QUE, SIN LUGAR A DUDAS, SEGUIDO EN FORMA OPTIMA POR LOS ASPIRAN TES DARA FRUTOS VERDADERAMENTE SATISFACTORIOS YA QUE ES UNO DE LOS ME JORES PLANES DE ESTUDIOS DE TIPO MILITAR HASTA LA FECHA.

"LAS PRACTICAS EN EL CAMINO" SE DENOMINA AL CIERRE DE OPERACIONES-

QUE REALIZA EL PERSONAL DE CADETES QUE TERMINA SATISFACTORIAMENTE EL --  
CURSO DE FORMACION Y QUE SON PUESTOS A DISPOSICION DE LA DIRECCION DE -  
LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS PARA LA REALIZACION DE DICHAS PRACTICAS-  
CON " EL OBJETO DE CONSTATAR SU APROVECHAMIENTO, HABILIDADES Y DESEMPE-  
NO COMO SERVIDOR PUBLICO; POR UN TERMINO DE TRES MESES DURANTE LOS CUA-  
LES SON SUPERVISADOS Y EVALUADOS POR PERSONAL EN ACTIVO DE LA CORPORA--  
CION." ( 6 )

COMO ES LOGICO, LOS ALUMNOS QUE HAYAN APROBADO SATISFACTORIAMENTE -  
EL CURSO TEORICO Y LAS DENOMINADAS PRACTICAS EN EL CAMINO, ADQUIEREN EL  
DERECHO DE CUBRIR LAS VAGANTES QUE SE GENEREN EN LA CORPORACION, INGRE-  
SANDO A LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS CON EL GRADO DE SUB - OFICIALES.  
OTORGANDOSELES UN CERTIFICADO DE ESTUDIOS DONDE SE EXPRESAN LAS MATERI-  
AS CURSADAS Y LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS. DICHO DOCUMENTO VA FIRMADO-  
POR EL DIRECTOR GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL, POR EL DIRECTOR DE -  
LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS Y EL DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL -  
DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.

( 6 )-- PROGRAMA DEL PLAN DE ESTUDIOS PARA LA POLICIA FEDERAL DE -----  
CAMINOS.-

EDITADO POR LA S.C.T.-- --  
MEXICO D.F. 1989.- PAG. 28

**CAPITULO III**  
**ORGANIZACION DE LA ESCUELA DE LA**  
**POLICIA FEDERAL DE CAMINOS**



### 3.1.- ORGANIGRAMA

LA ORGANIZACION DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS SE DESGLOSA, PARA EFECTOS DIDACTICOS, DE LA SIGUIENTE MANERA:

UNA DIRECCION QUE LA ENCABEZA, COMO ES LOGICO SUPONER, EL DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE POLICIA FEDERAL DE CAMINOS QUIEN TIENE LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

- 1.- REPRESENTAR LEGALMENTE A LA ESCUELA.
- 2.- DIRIGIR ACADEMICA, ADMINISTRATIVA, Y OPERATIVAMENTE LA ESCUELA A TRAVES DE LA SUB - DIRECCION Y LOS DEPARTAMENTOS A SU CARGO.
- 3.- SER EL CONDUCTOR ENTRE EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE CON LA SUPERIORIDAD PARA LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.
- 4.- DIRIGIR LA ELABORACION Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y METAS, ASI COMO EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS Y SOMETERLOS A LA CONSIDERACION DE LA SUPERIORIDAD.
- 5.- COORDINAR Y SUPERVISAR LA ADECUACION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS PARA MEJORAMIENTO Y ACTUALIZACION DE LOS PROFESORES E INSTRUCTORES QUE PARTICIPAN EN LAS TAREAS DE LA ESCUELA.

6.- PROMOVER LOS CONVENIOS Y ESTABLECER LA COORDINACION CON LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y CON OTRAS SECRETARIAS DE ESTADO U ORGANISMOS DEL SECTOR PARAESTATAL; CON LOS ESTADOS, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, YA SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CURSOS DE EDUCACION PROFESIONAL EN EL RAMO DE POLICIA.

7.- INTEGRAR EL CONSEJO TECNICO Y EL CONSEJO DE HONOR; CONVOCARLOS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO.

8.- RENDIR MENSUALMENTE A LA SUPERIORIDAD UN INFORME SOBRE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLANTEL.

9.- GESTIONAR, ANTE LA SUPERIORIDAD, EL SUMINISTRO Y ADQUISICION DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PARA EL PERFECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA.

10.- ACREDITAR LOS DOCUMENTOS DE LA CERTIFICACION PARCIAL Y FINAL DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS POR LOS CADETES, ASI COMO LOS DOCUMENTOS Y LOS CURSOS DE ACTUALIZACION DE LOS MIEMBROS EN ACTIVO DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.

LA SUBDIRECCION DEL PLANTEL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- 1.- AUXILIAR AL DIRECTOR EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.
- 2.- SUPLIR AL DIRECTOR EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES.

- 3.- INFORMAR AL DIRECTOR SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA ESCUELA.
- 4.- PRESIDIR, EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE REGLAMENTO, AL CONSEJO TECNICO DE LA ESCUELA.
- 5.- Y LAS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL DIRECTOR DE LA CORPORACION.

EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO, COMO ORGANO COLEGIADO DE LA ESCUELA, TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- 1.- ANALIZAR LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y POLITICA DE LA ESCUELA A MEDIANO O LARGO PLAZO, LOS PLANES Y PROGRAMAS ACADEMICOS QUE PERMITAN LA CREACION DE NUEVOS CURSOS Y MANTENGAN ACTUALIZADA LA ENSEÑANZA, ASI COMO AQUELLOS QUE SIRVAN PARA LA SUPERACION DEL GRUPO DE MAESTROS E INSTRUCTORES PROPUESTOS DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS.
- 2.- ANALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA EL INGRESO Y PROMOCION DEL PERSONAL DOCENTE.
- 3.- PROPONER EL CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS PARA INGRESAR A LOS CURSOS Y SEMINARIOS QUE SE IMPARTEN EN LA ESCUELA.
- 4.- SERVIR COMO ORGANO DE CONSULTA EN EL ESTABLECIMIENTO Y REVISION DE LAS POLITICAS ACADEMICAS GENERALES DE LA ESCUELA; ASESORAR EN LA EVALUACION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS ACADEMICOS Y RECOMENDAR LAS MODIFICACIONES QUE PROCEDAN.
- 5.- ATENDER LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS ALUMNOS CADETES O POLI

CIAS FEDERALES DE CAMINOS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.

6.- CONSTITUIR COMISIONES DE TRABAJO PARA EL ESTUDIO Y DESAHOGO DE --- ASUNTOS ESPECIALES.

7.- EL CONSEJO CONTARA CON UN SECRETARIO DE ACTAS QUE SERA DESIGNADO - POR EL DIRECTOR DE LA ESCUELA Y TENDRA SOLO DERECHO A VOZ.

8.- LOS PROFESORES Y MIEMBROS DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS QUE SE- AN DESIGNADOS CONSEJEROS DURARAN POR LO MENOS EL TIEMPO DE UN CURSO DE- FORMACION EXCEPTO EN LOS CASOS ESPECIALES, EN QUE, A JUICIO DE LA SUPE- RIDRIDAD SEA CONVENIENTE SU SUBSTITUCION.

9.- EL CONSEJO SE REUNIRA POR LO MENOS AL INICIAR Y FINALIZAR CADA GRA- DO DE LOS CURSOS PROFESIONALES PARA LA FORMACION DE POLICIAS FEDERALES- DE CAMINOS, Y CUANDO ASI SE CONSIDERE NECESARIO, A JUICIO DEL DIRECTOR- DE LA ESCUELA.

10.- EL CONSEJO TECNICO SE REGIRA POR EL INSTRUCTIVO DE OPERACION QUE- SE ELABORE PARA ESTE PROPOSITO.

LA COMANDANCIA DEL CUERPO DE CADETES TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES, A SABER:

1.- ORGANIZAR Y CONTROLAR EL CUERPO DE CADETES, CONFORME A LO ESTABLE- CIDO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ESCUELA.

2.- DEFINIR CADA UNA DE LAS FUNCIONES DE LOS INSTRUCTORES DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS COMISIONADOS EN LA ESCUELA EN COORDINACION CON LA DIRECCION DEL PLANTEL.

3.- SER RESPONSABLE ANTE LA DIRECCION DEL PLANTEL DE TODO LO CONCERNIENTE A LA CONDUCTA Y DISCIPLINA DE LOS CADETES E INSTRUCTORES, ATENDIENDO A SU PRESENTACION, PUNTUALIDAD Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE CONDUZCAN AL ESTIMULO, FOMENTO Y ADQUISICION DE VALORES ETICOS Y MORALES QUE AUMENTEN EL ESPIRITU Y AMOR A LA PATRIA.

4.- ATRAVES DE LA ORDEN PARTICULAR NOMBRARA, POR CONDUCTO DEL OFICIAL DISCIPLINARIO, LOS SERVICIOS INTERIORES DE ARMAS A DESEMPEÑAR POR LOS CADETES, TALES COMO: GUARDIAS, EMERGENCIA, VIGILANCIA, Y TODOS AQUELLOS QUE SE REQUIERAN; TENIENTES A LA SEGURIDAD, ASI COMO LOS SERVICIOS ECONOMICOS DE OFICINAS EN GENERAL Y DISPOSICIONES SUPERIORES.

5.- SUPERVISAR QUE EL PERSONAL DE INSTRUCTORES, MIEMBROS DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS, MANTENGAN UNA CONDUCTA INTACHABLE EN SUS ACTIVIDADES, Y DE QUE SE CONVIERTAN EL EJEMPLO A SEGUIR PARA LOS CADETES.

6.- IMPONER Y GRADUAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE, A SU JUICIO, MERESCAN LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS CADETES E INSTRUCTORES, DEBIENDO HACERLO CON SEVERIDAD Y JUSTICIA DE ACUERDO A LA MAGNITUD DE LA FALTA Y ACORDE CON EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ESCUELA; DEBIENDO TOMAR EN CUENTA, LOS ANTECEDENTES DEL INFRACTOR Y LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO.

7.- AL IMPONER UNA SANCION, NOTIFICARA DE ELLO, DENTRO DE LAS PRIMERAS 24 HORAS POSTERIORES, AL DIRECTOR DE LA ESCUELA Y CON COPIA AL SUBDIRECTOR.

8.- INFORMAR DIARIAMENTE POR ESCRITO A LA DIRECCION DEL PLANTEL LAS NOVEDADES OCURRIDAS DURANTE LAS ULTIMAS 24 HORAS.

EL JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES A SABER:

1.- SERA EL RESPONSABLE, ANTE LA DIRECCION DEL PLANTEL, DEL FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO A SU CARGO.

2.- ASESORARA A LA DIRECCION DEL PLANTEL EN LO REFERENTE A: ORGANIZACION, PLANEACION, ADMINISTRACION, CONTROL DE PROYECTOS ACADEMICOS, CURSOS TECNICOS DE ACTUALIZACION Y ESPECIALIZACION PARA ELEMENTOS DE LA CORPORACION.

3.- SERA RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL MATERIAL DIDACTICO PARA CADA UNA DE LAS MATERIAS QUE SE IMPARTAN EN LA ESCUELA.

4.- ELABORARA LOS PROGRAMAS GENERALES DE ESTUDIO PARA CADA CURSO DE FORMACION, ACTUALIZACION; TECNICOS O DE ESPECIALIZACION.

5.- COORDINARA Y CONTROLARA LA EXISTENCIA DE LOS PROFESORES CIVILES.

6.- INFORMARA POR ESCRITO, MENSUALMENTE, DE TODAS LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL DEPARTAMENTO A SU CARGO.

7.- Y TODAS LAS DEMAS DISPOSICIONES QUE DICTE LA DIRECCION DEL PLANTEL

ESTE CONSTITUYE EL ORGANIGRAMA TRONCAL DE LA DIRECCION DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS EL CUAL ES LA CABECERA, COMO YA SENALAMOS, Y EN DONDE SE RAMIFICARAN OTRAS OFICINAS QUE IREMOS DESGLOSANDO EN FORMA DIDACTICA PARA SU MEJOR COMPRESION.

### 3.2.- OFICINA DE PLANES Y PROGRAMAS

LA OFICINA DE PLANES Y PROGRAMAS DEPENDERA ORGANICAMENTE DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO, Y SUS FUNCIONES GENERALES SERAN LAS SIGUIENTES:

1.- EJECUTAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS ACADÉMICOS QUE HAYAN SIDO APROBADOS POR LA SUPERIORIDAD, PARA LA FORMACION Y CULTURA PARAMILITAR DE LOS CADETES DE LA ESCUELA.

LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS SERAN LOS SIGUIENTES:

1.- ELABORAR LAS CONVOCATORIAS PARA LOS CURSOS DE FORMACION QUE SE IMPARTAN EN EL PLANTEL.

2.- INVESTIGAR LOS METODOS PEDAGOGICOS AFINES PARA EL BUEN DESARROLLO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA INSTITUCION.

3.- COORDINAR LAS ACTIVIDADES EXTRA - ESCOLARES.

4.- COORDINAR LAS RELACIONES ENTRE LA DIRECCION Y LOS MAESTROS.

5.- SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS PARA SU CUMPLIMIENTO.



LA SECCION DE PROGRAMACION DEPENDERA ORGANICAMENTE DE LA OFICINA DE PLANES Y PROGRAMAS, Y SUS FUNCIONES ESPECIFICAS SERAN:

- 1.- PROGRAMAR LOS CURSOS DE FORMACION QUE SE IMPARTEN EN LA ESCUELA.--
- 2.- ELABORAR LAS PLANTILLAS DE MAESTROS PARA CADA CURSO.
- 3.- ELABORAR EL CALENDARIO DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES DE LOS CURSOS - DE FORMACION.
- 4.- ELABORAR Y DESARROLLAR LOS PROGRAMAS ESPECIFICOS CORRESPONDIENTES- A LAS DIVERSAS ASIGNATURAS QUE SE IMPARTEN EN LA ESCUELA.
- 5.- ASESORAR LA UTILIZACION DEL MATERIAL DIDACTICO PARA EL DESARROLLO- DE LOS CURSOS DE FORMACION.
- 6.- PROGRAMAR LA UTILIZACION DE LA " SALA DE USOS MULTIPLES."

LA SECCION DE EVALUACION DEPENDERA ORGANICAMENTE DE LA OFICINA DE PLA--NES Y PROGRAMAS, Y SUS FUNCIONES ESPECIFICAS SERAN LAS SIGUIENTES:

- 1.- ELABORAR EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS PARA LA SELECCION DE LOS ASPI- RANTES.
- 2.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO ESCOLAR.
- 3.- EVALUAR EL PROCESO DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE DE CADA UNA DE LAS - ASIGNATURAS.

### 3.3.- OFICINA DE MATERIAL DIDACTICO E IMPRESION.

LA OFICINA DE MATERIAL DIDACTICO E IMPRESION DEPENDERA ORGANICAMENTE DEL DEPARTAMENTO ACADEMICO, Y SUS FUNCIONES GENERALES SERAN:

1.- DIFUNDIR Y CONTROLAR LA OPERATIVIDAD DE LA BIBLIOTECA DEL PLANTEL ASI COMO EL DISEÑO GRAFICO Y EL MATERIAL DIDACTICO QUE SE UTILICE EN -- LOS CURSOS DE FORMACION ACADEMICA, ADEMAS DE ACTUALIZAR, SELECCIONAR Y- ADQUIRIR EL MATERIAL DEL PROCESO DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE NECESARIO - PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DESEADOS POR LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.

SUS OBJETIVOS ESPECIFICOS SON LOS SIGUIENTES:

1.- DIFUNDIR LOS OBJETIVOS DE LA ESCUELA PROYECTANDO SU IMAGEN ATRAVES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION; INFORMANDO LOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE LA INSTITUCION.

2.- ELABORAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL MATERIAL DE APOYO EDUCATIVO QUE REQUIEREN LOS DIVERSOS CURSOS QUE OFRECE LA ESCUELA.

LA SECCION DE DISEÑO TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1.- ELABORAR EL MATERIAL DIDACTICO EN RELACION A LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN LOS CURSOS, CONSIDERANDO LOS REQUIRIMIENTOS DE MAESTROS Y ALUMNOS.

2.- PROPONER ALTERNATIVAS GRAFICAS DE DISEÑO PARA LAS CAMPAÑAS DE DIFUSION DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.

3.- ELABORAR TRABAJOS DE DIBUJO TECNICO, TALES COMO CUADROS ESTADISTICOS, FORMAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DOCENTES Y DE LA ESCUELA.

4.- OPERARA EL EQUIPO DE DIBUJO.

LA SECCION DE IMPRESION TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES A SU CARGO:

1.- COORDINAR CON LA OFICINA DE PLANES Y PROGRAMAS LA REALIZACION DE -- ORIGINALS Y MATRICES DE MATERIAL DIDACTICO E INFORMATIVO Y SU REPRODUCCION FOTOGRAFICA E IMPRESA.

2.- OPERAR EL EQUIPO DE IMPRESION Y PROYECCION.

3.- VIGILAR QUE SE MANTENGA EN BUENAS CONDICIONES EL EQUIPO DE IMPRESION Y AUDIOVISUAL.

4.- IMPRIMIR LAS CONVOCATORIAS Y EL MATERIAL CORRESPONDIENTE QUE SE REQUIERA.

LA SECCION DE BIBLIOTECA TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES A SU CARGO:

1.- PROCURAR QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA DE LA ESCUELA ESTE

ACORDE CON LAS ACTIVIDADES DE LA INSTITUCION.

2.- MANTENER ACTUALIZADA LA BIBLIOTECA CON EL ACERVO CULTURAL DISPONIBLE A EFECTO DE ESTABLECER A LA MISMA COMO UNA AREA DE CONSULTA.

3.- ESTABLECER Y LLEVAR A EFECTO LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICION DE LIBROS Y PUBLICACIONES QUE SIRVAN DE APOYO DIDACTICO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN LA ESCUELA.

### 3.4.- OFICINA DE NIVELACION ACADÉMICA

LA OFICINA DE NIVELACION ACADÉMICA ES TAMBIÉN DEPENDIENTE ORGANICAMENTE DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO Y SUS FUNCIONES GENERALES SON LAS SIGUIENTES:

1.- EJECUTAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACION PARA LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS QUE HAYAN SIDO APROBADOS POR LA SUPERIORIDAD.

Y SUS OBJETIVOS ESPECIFICOS SON LOS SIGUIENTES:

1.- ORGANIZAR TODO TIPO DE EVENTOS Y ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A LA SUPERACION ACADÉMICA.

2.- ELABORAR LAS CONVOCATORIAS PARA LOS CURSOS DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION.

LA SECCION DE CURSOS ESPECIALES DEPENDERA ORGANICAMENTE DE LA OFICINA DE NIVELACION ACADÉMICA Y SUS FUNCIONES SERAN LAS SIGUIENTES:

1.- ELABORAR PLANES, PROGRAMAS Y METODOS AVANZADOS PARA LA MEJOR ORGANIZACION DEL PROGRAMA ENSEÑANZA - APRENDIZAJE.

2.- PROGRAMAR LOS CURSOS DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION QUE SE IMPARTAN EN LA ESCUELA DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.

3.- PROPORCIONAR FORMACION DIDACTICA COMPLEMENTARIA O ESPECIALIZADA AL PERSONAL QUE TENGA A SU CARGO IMPARTIR ASIGNATURAS TECNICAS Y ACADEMICAS.

4.- ASESORAR EN LA UTILIZACION DE MATERIAL DIDACTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS ESPECIALES.

5.- SELECCIONAR EL MATERIAL Y EQUIPO PARA EL APOYO DEL PROCESO ENSEÑANZA - APRENDIZAJE.

6.- EVALUAR LOS CURSOS DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION.

7.- ELABORAR LOS CALENDARIOS DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES DE LOS CURSOS Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO.

LA SECCION DE INFORMACION Y CIRCULACION DEPENDERA TAMBIEN ORGANICAMENTE DE LA OFICINA DE NIVELACION ACADEMICA, Y LA CUAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1.- PROPONER AL PERSONAL DOCENTE ADECUADO PARA CUBRIR LAS ASIGNATURAS.

2.- LLEVAR A CABO EL CONTROL DE LA EVALUACION DEL APRENDIZAJE DEL PERSONAL EN ACTIVO QUE PARTICIPE EN LOS CURSOS DE ACTUALIZACION QUE IMPARTA LA ESCUELA.

3.- ATENDER LAS SOLICITUDES QUE EN MATERIA DE INCORPORACION Y ACREDITACION DE DOCUMENTOS, PRESENTEN A LA ESCUELA LOS EGRESADOS DE OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

### 3.5.- PERSONAL DOCENTE

PARA HABLAR DEL PERSONAL DOCENTE BASTENOS SEÑALAR QUE ESTARA INTEGRADO POR TODOS LOS PROFESORES CIVILES QUE IMPARTEN SU CATEDRA EN EL PLANTEL, QUE COMO YA HEMOS SEÑALADO, SON SELECCIONADOS EN FORMA RIGUROSA PARA ASI PODER OBTENERSE LOS MEJORES RESULTADOS EN SU ACTUACION.

ES IMPORTANTE RECALCAR QUE LOS DOCENTES VAN DESDE MAESTROS DE REDACCION, ESPECIALISTAS, LICENCIADOS EN DERECHO, MAESTROS DE EDUCACION FISICA, PERITOS EN EDUCACION VIAL, PERITOS EN BALISTICA, MAESTROS DE INGLES-PSICOLOGOS, PSIQUIATRAS, ESPECIALISTAS EN RADIO - COMUNICACION, INVESTIGADORES POLICIALES ETC. ES UN PERSONAL VARIADO QUE, COMO YA HEMOS HECHO REFERENCIA EN OCASIONES ANTERIORES, FRETENDEN LOGRAR UNA EDUCACION INTEGRAL PARA LOS CADETES QUE SERAN LOS FUTUROS POLICIAS DE LA FEDERAL DE CANINCS.

**CAPITULO IV**  
**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS**  
**ESCOLARES**



#### 4.- DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES

EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES ESTA REPRESENTADO POR UN JEFE QUIEN SERA RESPONSABLE, ANTE LA DIRECCION DEL PLANTEL, DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS, RESPONSABLE DE DICHO DEPARTAMENTO A SU CARGO, Y ASI MISMO, ASESORARA A LA DIRECCION EN LO CONCERNIENTE A LAS SIGUIENTES:

- 1.- ESTADISTICAS.
- 2.- ADMINISTRACION.
- 3.- ARCHIVO.
- 4.- SELECCION DE ASPIRANTES.
- 5.- CONTROL DE INVENTARIOS.
- 6.- MANTENIMIENTO DE VEHICULOS.
- 7.- SERVICIOS MEDICOS Y
- 8.- ORIENTACION PSICOLOGICA.

ASI MISMO, INFORMARA Y ACORDARA CON LA SUBDIRECCION DE LA ESCUELA DE TO DO LO RELACIONADO CON EL DEPARTAMENTO A SU CARGO.

#### 4.1.- OFICINA DE CONTROL DE INVENTARIOS.

ESTA OFICINA DE CONTROL DE INVENTARIOS TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES GENERALES:

- 1.- CONTROLAR EL INVENTARIO GENERAL DE LOS RECURSOS MATERIALES DE LA ESCUELA.
- 2.- CONTROL DE ARCHIVO ESCOLAR.
- 3.- CONTROL DE ESTADISTICAS.
- 4.- CONTROL DE RECEPCION DE ASPIRANTES PARA INGRESAR A LA ESCUELA.

DE ENTRE SUS FUNCIONES ESPECIFICAS ENCONTRAMOS LAS SIGUIENTES:

- 1.- CONTROLAR EL ARCHIVO GENERAL DE LA ESCUELA.
- 2.- ELABORAR LAS CONSTANCIAS DE ESTUDIOS DE LOS CURSOS QUE IMPARTAN LA ESCUELA Y EXPEDIR LA DOCUMENTACION SOLICITADA POR LOS ALUMNOS DEL PLANTEL, PREVIO ACUERDO CON LA DIRECCION.
- 3.- ELABORAR, EN CORDINACION CON LA BIBLIOTECA Y LA JEFATURA DE LOS DEPARTAMENTOS Y OFICINAS DEL PLANTEL, EL HISTORIAL DE LOS HECHOS MAS SOBRESALIENTES DE LA INSTITUCION.

LA SECCION DE ESTADISTICAS CUENTA CON LAS FUNCIONES ESPECIFICAS SIGUIENTES:

- 1.- CONTROLAR LOS RESULTADOS DE LOS EXAMENES, LA LISTA DE ASISTENCIA A LOS CURSOS Y LAS SANCIONES APLICADAS A LOS ALUMNOS.
- 2.- LLEVAR LOS CONTROLES ESTADISTICOS DE LA ESCUELA.
- 3.- LOS CURSOS EFECTUADOS EN EL PLANTEL.
- 4.- GENERACIONES QUE HAN ENGRESADO DE LA ESCUELA.
- 5.- MATERIAS IMPARTIDAS EN CADA GENERACION.
- 6.- RELACIONES DEL PERSONAL QUE HA EGRESADO DE LA ESCUELA Y CURSOS DE ACTUALIZACION.
- 7.- PERSONAL REPROBADO.
- 8.- CALIFICACIONES Y PROMEDIOS.
- 9.- GRAFICAS ESTADISTICAS.
- 10.- ABRIR EXPEDIENTES POR CADA ASPIRANTE Y CADETE.
- 11.- TENER BAJO SU CUIDADO LAS TARJETAS DE CONTROL DE CADA CADETE CON LOS AVANCES ACADemicOS Y COMPORTAMIENTO DISCIPLINARIOS.
- 12.- GESTIONAR, ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, LA DOTACION DE PAPELERIA, MOBILIARIO, EQUIPO, REFACCIONES, ETC.
- 13.- CONTROL DE PAQUETERIA Y ENVIOS.

LA SECCION DE RECEPCION DE LOS ASPIRANTES FUNCIONA DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.- RECEPCION Y CONTROL DE LA DOCUMENTACION DE LOS ASPIRANTES A INGRESAR A LA ESCUELA, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.

2.- LLENAR LAS FORMAS REQUERIDAS PARA LA REALIZACION DE LOS EXAMENES.

#### 4.2.- OFICINA DE SERVICIOS.

LA OFICINA DE SERVICIOS TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- 1.- EVALUAR EL PERFIL DE LOS ASPIRANTES Y CADETES EN BASE A LAS NORMAS SELECTIVAS.
- 2.- ATENDER LOS PROBLEMAS PERSONALES DE LOS CADETES QUE EXPRESAMENTE SEAN SEÑALADOS POR LA DIRECCION.
- 3.- REALIZAR LAS PRUEBAS PSICOTECNICAS QUE SE REQUIEREN, A FIN DE CONTROLAR EL COMPORTAMIENTO DE LOS CADETES.
- 4.- PRESTAR UN SERVICIO DE ORIENTACION A LOS CADETES QUE LO REQUIERAN.
- 5.- Y ELABORAR LAS PRUEBAS DE ELABORACION SOBRE CONTROLES ACADEMICOS DE LA ESCUELA.

LA SECCION DE SERVICIOS MEDICOS CUMPLE CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECIFICAS:

- 1.- PROPORCIONAR AL PERSONAL DE LA ESCUELA EL SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS ASI COMO EXPEDIR LAS CONSTANCIAS Y EXCEPTUACIONES MEDICAS A LOS CADETES.

LA SECCION DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS CUMPLE CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECIFICAS:

1.- EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE LOS VEHICULOS A CARGO -  
DE LA ESCUELA.

COMO OBSERVAMOS, EL ORGANIDGRAMA DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS -  
ES MUY COMPLETO Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS INTEGRALES QUE PARA SU BUEN  
FUNCIONAMIENTO NECESITA Y, PARA, DE ESTA MANERA, PODER CONTAR CON LOS -  
MEJORES POLICIAS FEDERALES DEL CAMINO DEL MUNDO SIEMPRE ATENTOS A LAS -  
NECESIDADES DEL SERVICIO PUBLICO Y AL BIENESTAR COLECTIVO DE LA NACION.

4.3.- REGLAMENTOS Y CIRCULARES DE LA ESCUELA Y DE LA  
CORPORACION.

EXISTEN REGLAMENTOS TANTO DE LA CORPORACION COMO DE LA ESCUELA. AL EFECTO, EL REGLAMENTO DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE AGOSTO DE 1978, NOS DA UNA SERIE DE PRECEPTOS QUE VAN DESDE LAS FUNCIONES HASTA LOS DESCANSOS, PERMISOS Y LICENCIAS. ES UN REGLAMENTO QUE SE DIVIDE EN TRECCE CAPITULOS Y OCHO ARTICULOS TRANSITORIOS QUE, PARA EFECTOS DE UNA MEJOR COMPRENSION DEL MISMO Y POR SER BASE DEL ESTUDIO EN ANALISIS, CONSIDERAMOS DE SUPREMA IMPORTANCIA SU REPRODUCCION:

REGLAMENTO DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES, SABED:

" QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONCEDE LA FRACCION Y DEL ARTICULO 89 DE LA CONSTITUCIONAL GENERAL DE LA REPUBLICA Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCION XII DEL ARTICULO 36 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y EL ARTICULO 3o. DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.

## CAPITULO I

## DE SUS FUNCIONES:

ART. 1o.- LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS ES UNA CORPORACION DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES QUE TIENE A SU CARGO FUNDAMENTALMENTE LA VIGILANCIA, MANTENIMIENTO DEL ORDEN Y GARANTIA DE LA SEGURIDAD EN LOS CAMINOS DE JURISDICCION FEDERAL, ASI COMO ORIENTAR Y AUXILIAR AL PUBLICO Y LEVANTAR LAS INFRACCIONES A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO Y AQUELLAS QUE LE SEAN ORDENADAS POR ESCRITO POR LA SU PERIODICIDAD.

ART. 2o.- EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DICTARA LAS ORDENES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS, EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 29 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DISPONDRA DE DICHA CORPORACION ATRAVES DEL SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

ART. 3o.- LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS CONSTITUYE UNA CORPORACION ORGANIZADA CON DISCIPLINA MILITAR, QUE COLABORARA CON EL EJERCITO MEXICANO CUANDO PARA ELLO SEA REQUERIDA, Y AUXILIARA EN SUS MISIONES A LAS AUTORIDADES Y CORPORACIONES POLICIAJAS, SUJETANDOSE A LAS LEYES Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS, SERA DOTADA DEL EQUIPO Y ARMAMENTO A CARGO DE LA



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y DEMAS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES.

ART. 4o.- LA DISCIPLINA ES LA NORMA A QUE EL PERSONAL DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS DEBE SUJETAR SU CONDUCTA; TIENE COMO BASE LA OBSERVANCIA DE UN ALTO CONCEPTO DEL HONOR, DE LA JUSTICIA Y DE LA MORAL, Y POR-OBJETO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO Y POR LA SUPERIORIDAD.

## CAPITULO II

DE SU ORGANIZACION.

ART. 5o.- LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS ES UNA DEPENDENCIA DE LA DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTES FEDERAL CON CATEGORIA DE SUBDIRECCION. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO, LA REPUBLICA MEXICANA SE DIVI DE EN TANTAS JEFATURAS DE REGION Y DE DESTACAMIENTO COMO SE ESTIMEN NECESARIAS Y SUS JURISDICCIONES SERAN ESTABLECIDAS PREVIO ACUERDO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

ART. 6o.- LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS ESTARA INTEGRADA POR:

I.- JEFATURA.

II.- ESTADO MAYOR.

- III.- INSPECCION GENERAL.
- IV.- COMISION DE HONOR Y JUSTICIA.
- V.- JEFATURA DE REGION.
- VI.- JEFATURAS DE DESTACAMENTO.

ART. 7o.- EL PERSONAL QUE INTEGRE SERA AQUEL QUE SE NOMBRE CONFORME AL PRESUPUESTO, Y OCUPARA LOS CARGOS SIGUIENTES:

- I.- JEFE DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.
- II.- JEFE DEL ESTADO MAYOR.
- III.- JEFE DE SECCION DEL ESTADO MAYOR.
- IV.- INSPECTOR GENERAL.
- V.- JEFE DE REGION.
- VI.- JEFE DE DESTACAMENTO.
- VII.- OFICIAL.
- VIII.- PERSONAL DE CLASES RADIO OPERADORES Y CRIPTOGRAFOS.
- IX.- PERSONAL DE VIGILANCIA.

ART. 8o.- EL PERSONAL DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS ES DE CONFIANZA Y SU NOMBRAMIENTO SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES:

I.- EL JEFE DE LA CORPORACION, EL JEFE DEL ESTADO MAYOR Y EL INSPECTOR GENERAL SERAN NOMBRADOS EN LA SIGUIENTE FORMA:

- a) EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES NOMBRARA LIBREMENTE - AL JEFE DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.
- b) EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES NOMBRARA AL JEFE DEL ESTADO MAYOR Y AL INSPECTOR GENERAL DE ENTRE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION QUE TENGAN EL GRADO DE COMANDANTE DE REGION.

II.- LOS JEFES DE LAS SECCIONES DEL ESTADO MAYOR, SERAN DESIGNADOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL A PROPUESTA DEL JEFE DE LA CORPORACION EN SERVICIO ACTIVO Y QUE EN EL MOMENTO DE LA DESIGNACION TENGAN EL GRADO DE COMANDANTE DE REGION CON UNA ANTIGÜEDAD MINIMA DE UN AÑO COMO JEFE DE REGION, O DE COMANDANTE DE DESTACAMENTO Y UNA ANTIGÜEDAD MINIMA DE DOS AÑOS COMO JEFE DE DESTACAMENTO O DE SEGUNDO COMANDANTE CON UNA ANTIGÜEDAD NO MENOR DE CINCO AÑOS EN ESE GRADO.

III.- LOS MIEMBROS DE LA COMISION DE HONOR Y DE JUSTICIA SERAN DESIGNADOS POR EL JEFE DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO DE ESTE REGLAMENTO RELATIVO A LA INTEGRACION DE DICHA COMISION.

IV.- LOS JEFES DE REGION, SERAN DESIGNADOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL A PROPUESTA DEL JEFE DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS, DE ENTRE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION QUE SE ENCUENTREN EN SERVICIO ACTIVO Y TENGAN EL GRADO DE COMANDANTE DE REGION Y UNA EXPERIENCIA MINIMA DE CUATRO AÑOS REEMPLAZANDO EL CARGO DEL JEFE DE DESTACAMENTO.

V.- LOS JEFES DE DESTACAMENTO, SERAN DESIGNADOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL A PROPUESTA DEL JEFE DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS DE ENTRE EL PERSONAL DE LA CORPORACION QUE SE ENCUENTREN EN SERVICIO ACTIVO Y TENGAN EL GRADO DE COMANDANTE DE DESTACAMENTO Y CUENTEN CON UNA EXPERIENCIA NO MENOR DE CUATRO AÑOS COMO JEFES CON MANDO O CARGO DE PERSONAL DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.

VI.- EL PERSONAL DE VIGILANCIA SERA DESIGNADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL A PROPUESTA DEL JEFE DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS EN LA FORMA SIGUIENTE:

- a).- LAS VACANTES DE SEGUNDO COMANDANTE DENTRO DEL PERSONAL DE PRIMEROS OFICIALES EN SERVICIO ACTIVO QUE TENGAN UNA ANTIGÜEDAD DE DOS AÑOS EN ESTA ESCALA Y QUE HAYAN SIDO SELECCIONADOS EN LA PROMOCION DE ASCENSOS.
- b).- DE LAS VACANTES DE PRIMER OFICIAL DENTRO DEL PERSONAL DE OFICIALES QUE TENGAN ACOMULADA UNA ANTIGÜEDAD EN SERVICIO ACTIVO DE DOS AÑOS EN DICHO GRADO Y QUE HAYAN SIDO SELECCIONADOS EN LA PROMOCION DE ASCENSOS.
- c).- LAS VACANTES DE OFICIAL DENTRO DEL PERSONAL DE SUBOFICIAL EN SERVICIO ACTIVO QUE TENGAN UNA ANTIGÜEDAD MINIMA DE CUATRO AÑOS COMO PERSONAL DE VIGILANCIA DE DICHO GRADO, Y QUE HAYAN SIDO SELECCIONADOS EN LA PROMOCION PARA ASCENSOS.

d).- LOS SUBOFICIALES DENTRO DE LOS ELEMENTOS EGRESADOS DE LA ESCUELA DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS QUE HAYAN APROBADO SATISFACTORIA MENTE LOS CURSOS RESPECTIVOS Y QUE EN EL MOMENTO DE LA DESIGNACION CUENTEN CON LA APTITUD FISICA Y MENTAL PARA DESEMPEÑAR LA -- FUNCION.

VII.- EL PERSONAL DE RADIO OPERADORES Y CRIPTOGRAFOS SERA DESIGNADO -- POR EL DIRECTOR GENERAL DE AUTOTRANSPORTES FEDERAL A PROUESTA DEL JEFE DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS DE ENTRE EL PERSONAL QUE ACREDITE SU - PREPARACION PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DE RADIO OPERADOR, CRIPTOGRAFOS Y CARTOGRAFOS.

### CAPITULO III

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS.

ART. 9o.- EL JEFE DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES GENERICAS DE LOS SUBDIRECTORES QUE SEÑALA EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y LAS ESPECIFICAS SIGUIENTES:

I.- ATENDER EL DESARROLLO INTERNO DE LA CORPORACION, LA DISCIPLINA Y HONORABILIDAD DE SUS ELEMENTOS; EL CONTROL DE LAS JEFATURAS DE REGION Y DE DESTACAMENTO, PROCURANDO QUE LA LABOR SE REALICE ELEVANDO EL ESPI-

RITU DE LA CORPORACION.

II.- LLEVAR AL ACUERDO DE LA SUPERIORIDAD TODOS LOS ASUNTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y OPERACIONALES DE LA CORPORACION QUE ASI LO REQUIERAN.

III.- ORDENAR, ORGANIZAR Y SUPERVISAR EL TRANSITO DE VEHICULOS EN LOS CAMINOS DE JURISDICCION FEDERAL.

IV.- VIGILAR QUE SEAN OBSERVADAS LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS CAMINOS NACIONALES, DE SUS SERVICIOS CONEXOS, CUANDO SE TRATE DE ESTOS DEBERA SER ORDENADO POR ESCRITO.

V.- ORDENAR SE AUXILIE A LAS DEMAS AUTORIDADES, EN MANTENER EL ORDEN, GARANTIZAR LA SEGURIDAD PUBLICA, INVESTIGAR LOS DELITOS, PERSEGUIR Y CAPTURAR DELINCUENTES EN LA FORMA Y TERMINOS QUE PREVENGAN LAS LEYES RESPECTIVAS.

VI.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LOS ACCIDENTES QUE OCURRAN EN CAMINOS DE JURISDICCION FEDERAL Y ORDENAR SE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIRLOS.

VII.- ORDENAR LA VIGILANCIA PARA EVITAR SE DESTRUYAN O MALTRATEN LAS CARRETERAS, PUENTES FEDERALES, SERVICIOS CONEXOS, SEÑALES Y DEMAS BIENES DE LA NACION, QUE SE ENCUENTREN EN LOS CAMINOS FEDERALES O EN SUS DERECHOS DE VIA.

VIII.- ORDENAR Y ORGANIZAR SE PROPORCIONE A LOS USUARIOS DE LOS CA  
MINOS TODA CLASE DE INFORMES Y AUXILIOS.

IX.- CUIDAR QUE SE PROPORCIONE A LOS OFICIALES LA INSTRUCCION CIVII  
CA Y EL ADIESTRAMIENTO TECNICO Y MILITAR QUE SE REQUIERA.

X.- TURNAR A LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA LOS CASOS QUE ASI LO-  
AMERITEN Y RESOLVER PREVIA CONSULTA CON LA SUPERIORIDAD, SOBRE LAS PRO-  
PUUESTAS QUE LE SEAN SOMETIDAS A SU CONSIDERACION POR LA PROPIA COMISION  
Y GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DE LA DIRECCION GENE-  
RAL DE AUTOTRANSPORTES FEDERAL, LO CONDUCTENTE.

XI.- INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA SUPERIORIDAD SOBRE LAS NOVEDADES-  
IMPORTANTES QUE SE SUCEDAN EN LOS DIFERENTES DESTACAMENTOS ASI COMO SO-  
BRE LAS IRREGULARIDADES GRAVES EN QUE INCURRAN LOS MIEMBROS DE LA CORPOR  
RACION, PARA LOS EFECTOS DE APLICAR LA SANCION QUE PREVE EL PRESENTE REGL  
AMENTO.

XII.- PROPONER A LA SUPERIORIDAD EL NOMBRAMIENTO DE LOS JEFES DE -  
ZONA, JEFES DE SERVICIO Y LOS DEMAS ASCENSOS O NOMBRAMIENTOS, ASI COMO-  
LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCION, CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN-  
EL PRESENTE REGLAMENTO.

XIII.- PASAR LAS REVISTAS PERIODICAS O ESPECIALES QUE SE REQUIERAN  
AL PERSONAL DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.

XIV.- EN GENERAL, LAS CONSIGNADAS EN LEYES Y REGLAMENTOS DE LA MA  
TERIA, ASI COMO LAS PROPIAS DE SU CARGO.

ART. 10.- EL JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS --  
TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I.- AUXILIAR AL JEFE DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS EN LAS FUN--  
CIONES QUE ESTE LE ENCOMIENDE.

II.- SUPLIR LAS AUSENCIAS DEL JEFE DE LA CORPORACION, CUANDO ASI -  
LO DETERMINEN LAS AUTORIDADES SUPERIORES EN LOS TERMINOS Y FORMA QUE SE  
LE INDIQUE.

III.- DIRIGIR, COORDINAR Y SUPERVISAR LAS SECCIONES DEL ESTADO MA-  
YOR.

IV.- TRANSMITIR LAS ORDENES DEL JEFE DE LA CORPORACION AL DEMAS --  
PERSONAL DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.

V.- PRESIDIR LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA EN LOS TERMINOS QUE -  
SE SEÑALA EN EL PRESENTE REGLAMENTO Y SOMETER AL ACUERDO DEL JEFE DE LA  
CORPORACION LAS PROPOSICIONES QUE DE ELLA EMANEN.

VI.- RESPONSABILIZARSE DEL REGISTRO Y CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA  
CORPORACION.

ART. 11.- EL ESTADO MAYOR DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS SE INTEGRA--  
RA POR CUATRO SECCIONES:



SECCION PRIMERA: PERSONAL  
SECCION SEGUNDA: INFORMACION  
SECCION TERCERA: OPERACIONES  
SECCION CUARTA: LOGISTICA

ART. 12.- EL JEFE DE LA SECCION PRIMERA: PERSONAL, DEL ESTADO MAYOR, -  
TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I.- SERA EL CONDUCTO ENTRE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS Y LA DE--  
PENDENCIA DE PERSONAL DE DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

II.- LLEVAR EL REGISTRO Y CONTROL DEL MOVIMIENTO DE PERSONAL ADS--  
CRITO A LA CORPORACION.

III.- LLEVAR EL REGISTRO Y CONTROL DE INCIDENTES DEL PERSONAL: ME--  
RITOS, DEMERITOS, LICENCIAS Y VACACIONES.

IV.- REGISTRAR Y CONTROLAR LAS EVALUACIONES DE SERVICIO DE PERSO--  
NAL.

V.- TRAMITAR LA EXPEDICION DE CONSTANCIAS Y DOCUMENTOS QUE SEA RE--  
QUERIDA PARA EL PERSONAL DE LA CORPORACION.

VI.- PROPONER LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION E INSTRUCCION DEL PER--  
SONAL DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.

VII.- SER EL CONDUCTO PARA CONOCER SOBRE LOS DIVERSOS PROBLEMAS DE

CARACTER PERSONAL QUE AFECTAN A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION.

ART. 13.- EL JEFE DE LA SECCION SEGUNDA: INFORMACION, DEL ESTADO MAYOR TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I.- LLEVAR EL CONTROL DE LA CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO DE LA JEFATURA DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.

II.- PRACTICAR LAS INVESTIGACIONES QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL JEFE DE LA CORPORACION SOBRE LAS QUEJAS QUE SE PRESENTEN; POR LAS ACTUACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION, EN COORDINACION CON LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA SUPERVISION EN LA DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

III.- RECOPILAR LA INFORMACION RELATIVA A LA CIRCULACION DE VEHICULOS EN LOS CAMINOS FEDERALES, ELABORANDO LOS CUADROS ESTADISTICOS SOBRE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.

IV.- ELABORAR LOS PROYECTOS DE BOLETINES PARA DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACION RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS, COORDINANDOSE CON LAS OFICINAS CORRESPONDIENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

V.- ANALIZAR Y EVALUAR LA INFORMACION INTERNA Y EXTERNA SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.

VI.- ELABORAR EL PARTE DIARIO DE LAS NOVEDADES QUE OCURRAN EN LOS-  
DESTACAMENTOS, ASI COMO LOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO.

VII.- PRACTICAR LAS INVESTIGACIONES DE CARACTER POLICIADO QUE LE -  
SEAN SEÑALADOS.

ART. 14.- EL JEFE DE LA SECCION TERCERA: OPERACIONES, DEL ESTADO MAYOR  
TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I.- LLEVAR EL REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS QUE  
REALICEN LOS MIEMBROS DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.

II.- ANALIZAR Y EVALUAR LA INFORMACION PROPONIENDO LAS MEDIDAS QUE  
DEBAN IMPLANTARSE PARA MEJORAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA EN LOS CAMI-  
NOS FEDERALES.

III.- ESTABLECER LOS MECANISMOS DE EVALUACION DE LAS FUNCIONES QUE  
DESARROLLAN LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION LLEVANDO EL CONTROL DE LOS -  
MISMOS POR REGIONES, DESTACAMENTOS Y OFICIALES.

IV.- PLANEAR Y PROGRAMAR PROPONIENDO A LA SUPERIORIDAD LAS MEDIDAS  
PARA UNA MEJOR ASIGNACION Y DISTRIBUCION DE PERSONAL Y EQUIPO.

V.- PROPONER LAS NORMAS TECNICAS Y DE CIRCULACION QUE DEBAN REGIR  
EN LOS CAMINOS FEDERALES PARA INCREMENTAR LA SEGURIDAD VIAL.

VI.- OPERAR LOS SISTEMAS DE COMUNICACION Y VIGILAR EL USO CORRECTO

DE LOS MISMOS.

ART. 15.- EL JEFE DE LA SECCION CUARTA: LOGISTICA, DEL ESTADO MAYOR, -  
TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I.- FORMULAR EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE LA POLICIA FEDERAL  
DE CAMINOS Y VIGILAR EL EJERCICIO DEL MISMO.

II.- ATENDER LOS PROGRAMAS DE REQUERIMIENTOS DE ACTIVO FIJO Y BIE-  
NES DE CONSUMO PARA LA ATENCION DE LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS A LA CORPO  
RACION .

III.- GESTIONAR ANTE LA DEPENDENCIA DE LA DIRECCION GENERAL DE AU-  
TOTRANSPORTE FEDERAL QUE CORRESPONDA LOS ELEMENTOS MATERIALES Y ATENDER  
SI DISTRIBUCION Y CONTROL PARA EL SERVICIO DE LA POLICIA FEDERAL DE CA-  
MINOS TALES COMO: MOBILIARIO, VEHICULOS, RADIOS, ARMAMENTOS, UNIFORMES,  
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.

IV.- TRAMITAR ANTE LA DEPENDENCIA DE LA DIRECCION GENERAL DE AUTO-  
TRANSPORTE FEDERAL QUE CORRESPONDA LA DOCUMENTACION NECESARIA A LAS OR-  
DENES DE PAGO, VIATICOS Y PASAJE DE LOS MIEMBROS DE LA POLICIA FEDERAL-  
DE CAMINOS, ASI COMO LAS RENTAS DE LOS LOCALES OCUPADOS POR LAS JEFATU-  
RAS DE DESTACAMIENTOS Y SUS RETENES.

V.- ATENDER LOS EMBARQUES DESTINADOS A LAS JEFATURAS DE DESTACAMEN  
TO.

VI.- GARANTIZAR EL BUEN ESTADO DE LOS SISTEMAS DE COMUNICACION.

ART. 16.- EL INSPECTOR GENERAL DE LA JEFATURA DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS, TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I.- VIGILAR LAS ACTIVIDADES DE LAS JEFATURAS DE REGION Y DE DESTACAMENTO A FIN DE OBSERVAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, Y EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA POLICIA-FEDERAL DE CAMINOS, DANDO CUENTA DE LAS IRREGULARIDADES A LA SUPERIORIDAD.

II.- PRACTICAR REVISTAS PERIODICAS AL PERSONAL, ASI COMO AL EQUIPO E INSTALACIONES DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS PREVIA DISPOSICION DEL JEFE DE LA CORPORACION.

III.- SUPLIR EN SUS AUSENCIAS AL JEFE DEL ESTADO MAYOR PREVIA DISPOSICION DEL JEFE DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS,

IV.- PRACTICAR LAS INSPECCIONES INTERNAS Y EXTERNAS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR EL JEFE DE LA CORPORACION.

V.- VIGILAR QUE EXISTA LA MEJOR COORDINACION ENTRE EL PERSONAL DEMANDO Y EL SUBORDINADO EN LAS JEFATURAS DE REGION Y DE DESTACAMENTO.

ART. 17.- LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I.- CONOCER DE LOS DIFERENTES ACTOS SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS QUE ENALTEZCAN O DEMERITEN EL

PRESTIGIO Y BUEN NOMBRE DE LA CORPORACION.

II.- PROPONER EN SU CASO, LAS MEDIDAS CONDUCENTES QUE SE REQUIERAN APLICAR A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION CUYOS CASOS SEAN ANALIZADOS -- POR LA COMISION.

III.- ANALIZAR Y EMITIR OPINION CUANDO LE SEA REQUERIDA, SOBRE LOS MOVIMIENTOS DEL PERSONAL EN LAS PROMOCIONES DE ASCENSO Y DEMAS ACTOS -- QUE AFECTAN A LOS MIEMBROS DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.

IV.- PROPONER AL JEFE DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS LAS DISTIN-  
CIONES QUE DEBAN OTORGARSE A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION POR HECHOS-  
MERITORIOS REALIZADOS EN EL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO  
POR EL PRESENTE REGLAMENTO.

V.- PROPONER A LA JEFATURA DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS SOBRE-  
LOS CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS QUE SE DEBAN IMPONER A LOS MIEMBROS DE -  
LA CORPORACION, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CAPITULO DE SANCIONES --  
DEL PRESENTE REGLAMENTO, POR LAS FALTAS COMETIDAS CUANDO EL CASO SEA --  
TURNADO A LA PROPIA COMISION.

ART. 18.- LOS JEFES DE REGION DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS TENDRAN  
LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I.- COADYUVAR CON LA JEFATURA DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS EN-

LA PLANEACION DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS INHERENTES AL TRANSITO FEDERAL EN LA ZONA DE JURISDICCION, COORDINAR Y CONTROLAR DIRECTAMENTE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS JEFATURAS DE DESTACAMENTO Y RETENES QUE CORRESPONDAN A LA ZONA Y AUXILIAR A LAS DEMAS AUTORIDADES PARA EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN Y GARANTIA DE LA SEGURIDAD PUBLICA EN LOS CAMINOS FEDERALES.

II.- LLEVAR EL CONTROL DE PERSONAL, OPERACIONES Y DE LOGISTICA EN LA ZONA EMPLEANDO LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL ESTADO MAYOR, QUE SE LE TRANSMITIRAN POR LOS CONDUCTORES NORMALES.

III.- LLEVAR AL ACUERDO DEL JEFE DE LA CORPORACION LOS ASUNTOS RELATIVOS A SU CARGO.

IV.- DICTAR ORDENES DE CARACTER ESPECIAL PARA PRESTAR SERVICIOS DE PROTECCION EN EVENTOS QUE LO REQUIERAN, CONCENTRANDO PERSONAL Y EQUIPO A LAS DIFERENTES JEFATURAS DE DESTACAMENTO, PREVIO ACUERDO DEL JEFE DE LA CORPORACION.

V.- CONCENTRAR LAS RELACIONES DE INFRACCIONES LEVANTADAS POR LOS MIEMBROS DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS DE SERVICIOS EN LA ZONA, ASI COMO EL PARTE DE NOVEDADES Y FATIGAS DE SERVICIO A LA JEFATURA, ELABORANDO LA ESTADISTICA CORRESPONDIENTE.

ART. 19.- LOS JEFES DE DESTACAMENTO TENDRAN LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I.- RESPONDER DE LA VIGILANCIA Y BUEN DESEMPEÑO DEL SERVICIO DE --  
PERSONAL BAJO SUS ORDENES Y FORMULAR CON OPORTUNIDAD LA CORRESPONDIENTE  
ORDEN DEL DIA.

II.- IMPONER LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES A SUS SOBORDINADOS EN-  
LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

III.- RESOLVER LAS QUEJAS QUE LE PRESENTE EL PERSONAL A SUS ORDE--  
NES Y TURNAR AL INMEDIATO SUPERIOR, LAS QUE NO SEAN DE SU COMPETENCIA.

IV.- VIGILAR QUE EL PERSONAL A SU MANDO, AL TOMAR CONOCIMIENTO DE-  
UN ACCIDENTE DE TRANSITO, FORMULE LA HOJA DE REPORTE, EL PARTE, CROQUIS  
Y DEMAS TRAMITES QUE SE REQUIEREN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL MA---  
NUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.

V.- PROPORCIONAR AL DELEGADO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL LOS PARTES-  
DE ACCIDENTES Y DEMAS DOCUMENTACION RELATIVA QUE SE HAYA REGISTRADO EN-  
SU DESTACAMENTO.

VI.- LLEVAR AL ACUERDO DEL JEFE DE REGION DE LA POLICIA FEDERAL DE  
CAMINOS LOS ASUNTOS QUE SE REQUIERAN.

VII.- ORDENAR LA PRESENTACION PERIODICA DEL PERSONAL DE VIGILANCIA  
A SUS ORDENES A REVISTA DE ADMINISTRACION ANTE LA AUTORIDAD CORRESPON--  
DIENTE Y EFECTUAR REVISTAS DEL EQUIPO MOVIL Y ARMAMENTO DE QUE DISPONGA  
EL PERSONAL.



VIII.- CONTROLAR EL MOBILIARIO, EQUIPO Y VESTUARIO DE SU JEFATURA Y EL CONSUMO DE GASOLINA, LUBRICANTES Y REFACCIONES.

IX.- IMPARTIR AL PERSONAL DE VIGILANCIA A SUS ORDENES, INSTRUCCION Y ADIESTRAMIENTO TECNICO Y MILITAR.

X.- VIGILAR QUE EL EQUIPO MOTORIZADO SE USE EXCLUSIVAMENTE EN COMISIONES DEL SERVICIO.

XI.- CUIDAR QUE EL PERSONAL DE VIGILANCIA DE SU JURISDICCION FORMULE EL RECIBO E INVENTARIO RESPECTIVO, EN TODA DETENCION DE VEHICULOS.

XII.- VIGILAR QUE EN TODOS LOS ACTOS DE SERVICIO EL PERSONAL SE PRESENTE DEBIDAMENTE UNIFORMADO, CON PUNTUALIDAD, SERIEDAD Y CELO EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER.

XIII.- DESEMPEÑAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDE EL JEFE DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS Y EL JEFE DE REGION DE LA CORPORACION POR ACUERDO DEL PRIMERO.

ART. 20.- EL PERSONAL DE VIGILANCIA DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I.- RESPONDER DEL EQUIPO, ARMAMENTO Y VESTUARIO, DEBIENDO CONSERVARLOS EN PERFECTAS CONDICIONES DE LIMPIEZA Y SERVICIO. PONER EL DEBIDO CUIDADO EN LA CONSERVACION DEL EQUIPO MOVIL Y DE COMUNICACION.

II.- TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS TENDIENTES A EVITAR ACCIDENTES Y COLABORAR EN LAS CAMPAÑAS A FIN DE PREVENIRLOS. CUANDO OCURRAN, DEBAN ATENDERLOS DE INMEDIATO, Y EN SU CASO, PROCURAR EL TRASLADO A LA BREVEDAD POSIBLE, DE LOS HERIDOS PARA SU ATENCION MEDICA, DETENIENDO A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES, PARA PRESENTARLOS A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PROTEGER CON EL MAXIMO CUIDADO LOS BIENES QUE QUEDEN EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE. PROCURAR, TAMBIEN A LA BREVEDAD POSIBLE, EL RETIRO DE LOS VEHICULOS QUE ENTORPEZCAN LA CIRCULACION.

III.- DEBERA ELABORAR LA HOJA DE REPORTE, PARTE Y CROQUIS DEL ACCIDENTE MISMO QUE DEBERA ENTREGAR A LA BREVEDAD A SU INMEDIATO SUPERIOR, ACOMPAÑÁNDOLO DE LA DEMAS DOCUMENTACION.

IV.- HARAN CONSTAR EN LAS BOLETAS QUE PARA EL EFECTO SE LES PROPORCIONAN, LAS TRANSGRESIONES QUE COMETAN LOS USUARIOS A LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE LA MATERIA, DEBIENDO OBSERVAR EL MAXIMO RESPETO EN EL TRATO CON LOS MISMOS, PROPORCIONÁNDOLOS EN SU CASO, LA INFORMACION QUE REQUIERAN.

V.- EVITAR DISCUSIONES CON EL PUBLICO Y CUANDO SE COMETAN FALTAS EN SU CONTRA, HACER LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LAS BOLETAS, ADJUNTANDO A ESTAS LOS ELEMENTOS MATERIALES QUE PERMITAN LA COMPROBACION DE LOS HECHOS Y RENDIR A SUS SUPERIORES EL PARTE INFORMATIVO CORRESPONDIENTE.

VI.- PROCURAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS QUE TRANSITEN EN LOS CAMINOS; VIGILAR QUE NO SE COMETAN ACTOS INDEBIDOS QUE DESTRUYAN O DETERIOREN LOS PAVIMENTOS, SEÑALES, SERVICIOS AUXILIARES Y DEMAS BIENES DE LA NACION. RENDIR POR ESCRITO LOS PARTES INFORMATIVOS QUE CORRESPONDAN SOBRE EL DETERIORO O FALTA DE ALGUNO DE ESTOS ELEMENTOS.

VII.- PROCURAR EL TRASLADO DEL VEHICULO HASTA EL POBLADO MAS PROXIMO CUANDO UN CONDUCTOR SE ENCUENTRE INCAPACITADO PARA MANEJAR, CUIDANDO SE HAGA CON LA MAYOR SEGURIDAD POSIBLE Y SE GUARDE TODA CLASE DE CONSIDERACIONES A LOS PASAJEROS.

VIII.- AUXILIAR A OTRAS CORPORACIONES POLICIAICAS EN LA PERSECUCION Y DETENCION DE DELINCUENTES, DENTRO DE LOS CAMINOS DE JURISDICCION FEDERAL.

IX.- SUPLENIR LAS AUSENCIAS DE SUS COMPAÑEROS AUXILIARIOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS OBLIGACIONES. NINGUN MIEMBRO DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS PODRA ACTUAR FUERA DE LOS LIMITES DE LA JURISDICCION A LA CUAL SE ENCUENTRA ADSCRITO, SALVO QUE RECIBA ORDENES PARA EL EFECTO.

ART. 21.- EL PERSONAL DE VIGILANCIA DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS QUE SE ENCUENTREN DE GUARDIA, TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I.- ATENDER Y ORIENTAR AL PUBLICO Y PERMANECER EN SU GUARDIA, HASTA SER RELEVADO; SI ALTERMINO DE ESTA NO LLEGARE EL RELEVO, LO COMUNICARA A SU INMEDIATO SUPERIOR, PERMANECIENDO EN LA MISMA.

II.- RESPONDER POR LA PERDIDA O DETERIORO DE LOS BIENES Y DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTREN EN SU CUIDADO.

III.- TRANSMITIR A QUIEN CORRESPONDA LAS ORDENES DE SUPERIORIDAD.

IV.- RENDIR POR ESCRITO EL PARTE SOBRE LAS NOVEDADES OCURRIDAS DURANTE SU GUARDIA.

VIGILAR QUE EL PERSONAL ARRESTADO CUMPLA SU CASTIGO.

ART. 22.- EL PERSONAL DE RADIO OPERADORES Y CRIPTOGRAFOS TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I.- CUMPLIRAN CON DILIGENCIA Y RAPIDEZ LAS COMISIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS.

II.- ATENDERAN SUS ACTIVIDADES CONFORME A LOS HORARIOS QUE LES HUBIEREN SIDO SEÑALADOS.

III.- NO SE AUSENTARAN DURANTE EL HORARIO DE LABORES DEL RECINTO -

QUE SE LES ASIGNE PARA CUMPLIR CON LAS FUNCIONES QUE LE SON ENCOMENDADAS.

IV.- LOS RADIO OPERADORES SERAN RESPONSABLES DEL BUEN USO DEL EQUIPO DE COMUNICACION BAJO SU CUIDADO, UTILIZARAN LAS CLAVES AUTORIZADAS Y LLEVARAN UN REGISTRO SOBRE LAS COMUNICACIONES CONFORME A LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBAN DE SUS SUPERIORES.

#### CAPITULO IV

DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA.

ART. 23.- LA COMISION DE HONOR Y DE JUSTICIA SE INTEGRARA POR UN PRESIDENTE, CUATRO VOCALES Y UN SECRETARIO.

ART. 24.- EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA SERA EL JEFE DEL ESTADO MAYOR Y EN AUSENCIA DE ESTE, EL INSPECTOR GENERAL DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS, QUE SERA NOMBRADO POR EL JEFE DE CORPORACION.

ART. 25.- EL SECRETARIO DE COMISION DE HONOR Y DE JUSTICIA SERA EL JEFE DE LA SECCION PRIMERA DEL ESTADO MAYOR QUIEN NO TIENE DERECHO A VOTO

ART. 26.- LOS VOCALES INTEGRANTES DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA SERAN:

I.- CUANDO SE ANALICE LA SITUACION DE UN SEGUNDO COMANDANTE O DE GRADO MENOR, POR DOS COMANDANTES DE DEPARTAMENTO Y DOS SEGUNDOS COMANDANTES.

II.- CUANDO SE ANALICE EL CASO DE UN MIEMBRO DE LA CORPORACION CON GRADO DE COMANDANTE DE DESTACAMENTO, DOS VOCALES SERAN COMANDANTE DE REGION Y DOS VOCALES TENDRAN EL GRADO DE COMANDANTE DE DESTACAMENTO.

III.- CUANDO SE ANALICE EL CASO DE UN COMANDANTE DE REGION, EL PRIMER VOCAL SERA INSPECTOR GENERAL DE LA POLICIA GENERAL DE CAMINOS Y LOS TRES VOCALES SERAN COMANDANTES DE REGION.

ART. 27.- TODOS LOS VOCALES QUE INTEGRAN LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, DEBERAN ESTAR EN SERVICIO ACTIVO EN EL MOMENTO DE SU DESIGNACION.

ART. 28.- LOS VOCALES QUE INTEGRAN LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA SE DESIGNARAN POR EL JEFE DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS EN ESTRICTO ORDEN, CONFORME A SU NUMERACION.

ART. 29.- CUANDO SE DISCUTA EL CASO DE ALGUN MIEMBRO DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS Y LE CORRESPONDA POR ORDEN FORMAR PARTE DE LA COMISION SE DESIGNARA AL QUE CONTINUE EN SU NUMERACION.

ART. 30.- LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA INTERVENDRÁ, PREVIO ACUERDO DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES, A PETICION DEL JEFE DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS SOBRE LAS FALTAS QUE EN SERVICIO O FUERA DE EL COMETAN LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION.

ART. 31.- DE CONFORMIDAD AL GRADO MAXIMO DE LA JERARQUIA QUE OSTENTEN-  
EL MIEMBRO DE LA CORPORACION CUYO CASO SE HABRA DE SUBSTANCIAR EN LA CO-  
MISION DE HONOR Y DE JUSTICIA, EL JEFE DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS  
HARA LA NOTIFICACION A CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE DICHA COMISION QUE -  
CONFORME AL ORDEN LES CORRESPONDA, SEÑALANDO LA FECHA Y LUGAR CON DIEZ-  
DIAS DE ANTICIPACION.

ART. 32.- EL JEFE DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS DARA A CONOCER A --  
LOS MIEMBROS DE LA COMISION EL O LOS CASOS QUE SE VAYAN A TRATAR, HA---  
CIENDO ENTREGA AL PRESIDENTE DE LA COMISION DE LOS ANTECEDENTES QUE SE-  
HAYAN LOGRADO REUNIR CON 24 HORAS DE ANTICIPACION A LA FECHA DE REUNION

ART. 33.- EL JEFE DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS DEBERA CITAR AL ---  
MIEMBRO O MIEMBROS DE LA CORPORACION CUYO CASO SE VAYA A ANALIZAR EN EL  
SENDO DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, INDICANDOLES LA FECHA, HORA Y-  
LUGAR EN QUE HABRA DE CELEBRARSE LA SECCION DE DICHA COMISION, CON UNA-  
ANTICIPACION DE DIEZ DIAS, SUMINISTRANDO LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LOS  
DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, PARA QUE SE PRESENTEN APORTANDO LOS ELEME-  
NTOS QUE JUZGUE CONVENIENTES PUDIENDOSE ACOMPAÑAR EN SU CASO DE UN ABE--  
SOR QUE DEBERA DE SER UN MIEMBRO DE SU MISMO RANGO, DE LA PROPIA CORPO-  
RACION QUIEN TENDRA DERECHO SOLAMENTE A SU VOZ.

ART. 34.- LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA SESIONARA UNA VEZ QUE LA TO-  
TALIDAD DE SUS MIEMBROS SE ENCUENTREN PRESENTES. EN CASO DE ESTAR AUSE-  
TES HASTA DOS MIEMBROS EL PRESIDENTE SOLICITARA AL JEFE DE LA POLICIA -

FEDERAL DE CAMINOS QUE SE DESIGNE EL O LOS VOCALES DENTRO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION QUE LABOREN EN LA ZONA MEXICO O EN LA MAS PROXIMA.

EN ESTE CASO NO IMPORTA EL ORDEN.

ART. 35.- LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA CELEBRARA UNA SOLA SESION PARA DESAHOGAR EL O LOS ASUNTOS QUE LE HAYAN SIDO TURNADOS PARA SU ANALISIS Y PROPOSICION.

ART. 36.- LA VOTACION EN EL SENO DE LA COMISION, SERA SECRETA Y SUS PROPOSICIONES SOLO SE PRESENTARAN CUANDO EXISTA MAYORIA O UNANIMIDAD.--

ART. 37.- EL SECRETARIO DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA LEVANTARA ACTA DE LA SESION, QUE CONTENDRA EL DESARROLLO DE LA MISMA DESDE SU INICIO HASTA SU CULMINACION Y POR LO TANTO DEBERA DE CONTENER INVARIABLEMENTE LAS PROPOSICIONES FINALES A QUE SE LLEGARON DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

DE LA ACTA ANTERIOR SE ENTREGARA COPIA AL JEFE DE LA CORPORACION REINTEGRANDO LOS DOCUMENTOS Y ARCHIVANDO EL ORIGINAL CON UN MINIMO DE DOS COPIAS.

#### CAPITULO V

DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA.

ART. 38.- LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA SE PRESENTARAN POR EL PERSONAL -



DE VIGILANCIA, SIN PERJUICIO DE QUE EL PERSONAL DE JEFES TAMBIEN LOS --  
EFECTUEN CUANDO ASI SE REQUIERA,

ART. 39.- LA SOBREVIGILANCIA DE LOS SERVICIOS DE LA POLICIA FEDERAL DE  
CAMINOS ESTARA A CARGO DE LAS PERSONAS SIGUIENTES: DIRECTOR GENERAL DE-  
AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SUBDIRECTOR GENERAL DE OPERACION DE LA PROPIA-  
DEPENDENCIA, JEFE E INSPECTOR GENERAL, JEFES DE REGION Y DE DESTACAMEN-  
TO DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS ASI COMO LOS DEMAS FUNCIONARIOS QUE  
SEAN DESIGNADOS PARA ESTE EFECTO.

ART. 40.- LA VIGILANCIA SE REALIZARA EN FORMA ESTACIONARIA, MOVIL O --  
MIXTA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

ART. 41.- EL PERSONAL DE VIGILANCIA AL TERMINO DE SU TURNO, RENDIRA --  
POR ESCRITO AL JEFE DE SU DESTACAMENTO, LOS CORRESPONDIENTES REPORTES -  
O PARTES DE ACCIDENTES Y/O NOVEDADES ADJUNTANDO EN SU CASO, LAS BOLETAS  
DE INFRACCION Y DOCUMENTOS RECOGIDOS EN GARANTIA.

ART. 42.- LOS SERVICIOS SE LLEVRAN A CABO SUJETANDO AL PERSONAL QUE --  
LOS REALICE A UN SISTEMA DE ROTACION.

ART. 43.- EN EL LOCAL QUE OCUPEN LAS JEFATURAS DE DESTACAMENTO DE LA --  
POLICIA FEDERAL DE CAMINOS SE ESTABLECERA UN SERVICIO DE GUARDIA, CUAN-  
DO ASI SE REQUIERA.

#### CAPITULO VI

DE LAS ALTAS, BAJAS Y REINGRESOS.

ART. 44.- PARA INGRESAR A LA CORPORACION, ES NECESARIO LLENAR LOS RE--  
QUISITOS SIGUIENTES:

I.- SER MEXICANO POR NACIMIENTO.

II.- HABER APROBADO SATISFACTORIAMENTE EL CURSO CORRESPONDIENTE EN  
LA ESCUELA DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS EN LOS TERMINOS QUE SEÑALA--  
EL REGLAMENTO DE LA PROPIA INSTITUCION.

III.- HABER REALIZADO LAS PRACTICAS EN EL CAMINO EN FORMA SATISFAC--  
TORIA.

IV.- ESTAR APTO FISICA Y MENTALMENTE.

V.- PRESENTAR LOS CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS DE ESTUDIOS QUE ACRE--  
DITEN SU APTITUD.

VI.- QUE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS DISPONGA DE PLAZAS VACANTES

VII.- PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE EL TRAMITE ADMINISTRATIVO LE--  
REQUIERA.

ART. 45.- PARA REINGRESAR A LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS SE DEBERA --  
CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I.- TENER UNA EDAD NO MAYOR DE 35 AÑOS.

II.- SER APTO FISICA Y MENTALMENTE.

III.- HABER OBSERVADO BUENA CONDUCTA DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANE--  
CIO FUERA DE SERVICIO DE LA CORPORACION Y NO TENER ANTECEDENTES PENALES

IV.- HABER OBSERVADO BUENA CONDUCTA DURANTE SU SERVICIO EN LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.

V.- QUE NO HAYAN TRANSCURRIDO MAS DE DOS AÑOS DESDE EL MOMENTO EN QUE SE LE ACEPTO LA BAJA DE LA CORPORACION HASTA EL MOMENTO QUE SE SOLICITA SU REINGRESO.

VI.- NO HABER SIDO CESADO DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.

VII.- NO HABER SOLICITADO Y HABERSELE CONCEDIDO MAS DE UNA VEZ LA BAJA DE LA CORPORACION.

VIII.- PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE LE SEA REQUERIDA.

IX.- CONCLUSAR Y APROBAR EN LA ESCUELA DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.

ART. 46.- CUANDO EL SOLICITANTE HAYA APROBADO EL CURSO A QUE SE HACE REFERENCIA, PODRA CAUSAR ALTA NUEVAMENTE EN LA CORPORACION CON EL GRADO DE SUBOFICIAL AL IGUAL QUE LOS DEMAS EGRESADOS DE LA ESCUELA DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.

ART. 47.- PARA EFECTOS DE LAS ALTAS Y REINGRESO A LA CORPORACION, EL JEFE DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS PRESENTARA A LAS AUTORIDADES SUPERIORES, LOS CANDIDATOS ELEGIBLES PARA TAL FIN EN LOS TERMINOS DE ESTE REGLAMENTO.

ART. 48.- LA BAJA DE ALGUN ELEMENTO DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS, SE PRODUCE POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

I.- POR HABER SIDO ACEPTADA LA SOLICITUD DE BAJA DEL ELEMENTO DE LA CORPORACION.

II.- POR INVALIDEZ O JUBILACION, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y -- DISPOSICIONES RESPECTIVAS.

III.- POR CESE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE REGLAMENTO.

IV.- POR ESTAR INHABILITADO FISICA Y MENTALMENTE PARA PRESTAR LOS-SERVICIOS QUE TIENE ENCOMENDADOS.

V.- POR RESULTAR CONDENADO POR SENTENCIA EJECUTORIA A UNA PENA DE-PRISION.

ART. 49.- LA RENUNCIA SE PRESENTARA POR ESCRITO POR LOS CONDUCTOS REGU-LARES.

ART. 50.- EL ELEMENTO DE LA CORPORACION QUE SOLICITE LA RENUNCIA, DEBE RA SER INFORMADO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DIAS ACERCA DE SU PEDIMEN--TO, DEBIENDO PERMANECER EN SU CARGO HASTA EN TANTO NO SE APRUEBE SU SO-LICITUD. TRANSCURRIDO EL PLAZO SE CONSIDERARA ACEPTADA SU RENUNCIA.

ART. 51.- UYA VEZ QUE SE NOTIFIQUE AL INTERESADO LA APROBACION DE SU -RENUNCIA, DEBERA DEVOLVER LOS BIENES, DOCUMENTOS Y ARMAMENTOS DE QUE HA YA SIDO DOTADO PARA EL DESEMPEÑO DE SU SERVICIO.

ART. 52.- EL CESE PROCEDERA Y SE LLEVARA A EFECTO PREVIO CUMPLIMIENTO-DE LAS DISPOSICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL CAPITULO DE SANCIONES DE -ESTE REGLAMENTO.

## CAPITULO VII

DE LA ADSCRIPCION DEL PERSONAL.

ART. 53.- LA RESIDENCIA OFICIAL DEL JEFE, INSPECTOR GENERAL, ESTADO MA  
YOR Y COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS, SE  
RA LA CIUDAD DE MEXICO, Y LA ADSCRIPCION DEL RESTO DEL PERSONAL, SERA -  
LA QUE DESIGNE EL JEFE DE LA CORPORACION, PREVIO ACUERDO SUPERIOR.

ART. 54.- PARA LOS CASOS DE CAMBIO DE ADSCRIPCION, LA SECRETARIA DE CO  
MUNICACIONES Y TRANSPORTES PROPORCIONARA A LOS MIEMBROS DE LA POLICIA -  
FEDERAL DE CAMINOS LOS GASTOS DE TRANSPORTE HASTA EL LUGAR DE SU RESI--  
DENCIA, PARA ELLOS Y SUS FAMILIARES, DE ACUERDO CON LAS POSIBILIDADES -  
PRESUPUESTALES, A MENOS QUE EL TRASLADO OBEDEZCA A PETICION DEL INTERE--  
SADO.

## CAPITULO VIII

DE LA ESCALA JERARQUICA.

ART. 55.- LOS GRADOS DE LA ESCALA JERARQUICA E INSIGNIAS EN LA POLICIA  
FEDERAL DE CAMINOS SERAN LOS SIGUIENTES EN ORDEN CRECIENTE:

- A. DEL PERSONAL DE RADIO OPERADORES Y CRIPTOGRAFOS EN SERVICIO INTE--  
RIOR.
- I.- GUARDIA DE SERVICIO INTERIOR DE TERCERA - CABO.
  - II.- GUARDIA DE SERVICIO INTERIOR DE SEGUNDA - SARGENTO SEGUNDO. -

III.- GUARDIA DE SERVICIO INTERIOR DE PRIMERA - SARGENTO PRIMERO.-

B. DEL PERSONAL DE VIGILANCIA.

- IV.- SUBOFICIAL P.F.C. - SUBTENIENTE.
- V.- OFICIAL P.F.C. - TENIENTE.
- VI.- PRIMER OFICIAL P.F.C. - CAPITAN SEGUNDO.

C. DEL PERSONAL DE COMANDANTES.

- VII.- SEGUNDO COMANDANTE P.F.C. - CAPITAN PRIMERO.
- VIII.- COMANDANTE DE DESTACAMENTO P.F.C. - MAYOR.
- IX.- COMANDANTE DE REGION P.F.C. - TENIENTE CORONEL.
- X.- INSPECTOR GENERAL P.F.C. - CORONEL.
- XI.- JEFE DE ESTADO MAYOR P.F.C. - CORONEL.
- XII.- COMANDANTE GENERAL P.F.C. - GENERAL.

ART. 56.- LOS GUARDIAS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, CORRESPONDEN AL PERSONAL QUE DESARROLLA LABORES DE RADIO OPERADORES, CRIPTOGRAFOS Y CARTOGRAFOS EN SERVICIO INTERIOR, QUE DE CONFORMIDAD CON SUS APTITUDES FISICA Y MENTAL Y SUS HABILIDADES, SE CALIFICAN POR LA JEFATURA DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS Y SON DESIGNADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTES FEDERAL A PROPUUESTA DEL JEFE DE LA CORPORACION.

ART. 57.- LOS SUBOFICIALES DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS SON AQUELLOS EGRESADOS DE LA ESCUELA DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS QUE CAU--

SAN ALTA EN LA CORPORACION, POR CUMPLIR LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES

ART. 58.- LOS OFICIALES DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS SON LOS QUE TENIENDO UNA ANTIGÜEDAD NO MENOR DE CUATRO AÑOS COMO SUBOFICIALES EN SERVICIO ACTIVO EN LA CORPORACION, RESULTARON APROBADOS Y SELECCIONADOS EN LA PROMOCION PARA ASCENSO.

ART. 59.- LOS PRIMEROS OFICIALES DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS SON LOS QUE TENIENDO UNA ANTIGÜEDAD NO MENOR DE DOS AÑOS EN SERVICIO ACTIVO COMO OFICIALES Y DE SEIS AÑOS EN TOTAL DENTRO DE LA CORPORACION, RESULTARON APROBADOS Y SELECCIONADOS EN LOS CONCURSOS DE PROMOCION PARA ASCENSO.

ART. 60.- LOS SEGUNDOS COMANDANTES DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS SON LOS QUE TENIENDO UNA ANTIGÜEDAD NO MENOR DE DOS AÑOS EN SERVICIO ACTIVO COMO PRIMEROS OFICIALES Y DE OCHO AÑOS DENTRO DE CORPORACION, RESULTARON APROBADOS Y SELECCIONADOS EN LOS CONCURSOS DE PROMOCION PARA ASCENSO.

ART. 61.- COMANDANTES DE DESTACAMENTO DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS SON LOS MIEMBROS QUE TENIENDO UNA ANTIGÜEDAD NO MENOR DE CUATRO AÑOS EN SERVICIO ACTIVO COMO SEGUNDOS COMANDANTES Y DE DOCE AÑOS DENTRO DE LA CORPORACION, RESULTARON APROBADOS Y SELECCIONADOS EN LOS CONCURSOS DE PROMOCION PARA ASCENSO.

ART. 62.- COMANDANTE DE REGION DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS SON LOS MIEMBROS QUE TENIENDO UNA ANTIGÜEDAD NO MENOR DE CUATRO AÑOS EN SER

VICIO ACTIVO COMO COMANDANTE DE DESTACAMENTO, Y DE 16 AÑOS DENTRO DE LA CORPORACION, RESULTARON APROBADOS Y SELECCIONADOS EN LOS CONCURSOS DE PROMOCION PARA ASCENSO.

ART. 63.- JEFE DEL ESTADO MAYOR Y EL INSPECTOR GENERAL DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS SON LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION QUE HAN SIDO DESIGNADOS EN LOS TERMINOS CONTENIDOS EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 80. - DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ART. 64.- COMANDANTE GENERAL DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS ES EL MIEMBRO DE LA CORPORACION QUE HA SIDO NOMBRADO JEFE DE LA CORPORACION EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 80. FRACCION I DEL PRESENTE REGLAMENTO.

## CAPITULO IX

DE LOS ASCENSOS.

ART. 65.- NO PODRA OTORGARSE UN GRADO A UN MIEMBRO DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS, QUE NO TENGA EN POSESION DEL GRADO INMEDIATO INFERIOR, - EXCEPTO EL DEL COMANDANTE GENERAL JEFE DE LA CORPORACION, DE ACUERDO AL ESTABLECIDO EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 80.

ART. 66.- CUANDO SE PRESENTEN LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ARTICULO ANTERIOR, LA DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PREVIO ACUERDO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DISPONERA QUE SE FOR



DE LA COMISION DE ASCENSOS, MISMA QUE SE INTEGRARA EN LA FORMA SIGUIENTE:

I.- UN REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

II.- EL INSPECTOR GENERAL DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS, QUIEN FUNGIRA COMO PRESIDENTE.

III.- EL JEFE DE LA REGION MEXICO DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS,

IV.- UN REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA SUPERVISION EN LA DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

V.- EL JEFE DE LA SECCION PRIMERA DEL ESTADO MAYOR DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.

VI.- EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS -- QUIEN ACTUARA COMO SECRETARIO.

ART. 57.- LA COMISION DE ASCENSOS DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS SE ENCARGARA DE ELABORAR LA CONVOCATORIA PARA LA PROMOCION DE ASCENSOS MISMA QUE DARA A CONOCER PREVIA APROBACION DEL JEFE DE LA CORPORACION, A TODOS LOS MIEMBROS DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS, CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE 30 DIAS.

ART. 58.- LA CONVOCATORIA A QUE SE HACE REFERENCIA, DEBERA CONTENER:

I.- LOS GRADOS DE SE ENCUENTREN VACANTES OBJETO DE LA PROMOCION--

II.- EL NUMERO DE PLAZAS VACANTES PARA CADA GRADO.

III.- LOS REQUISITOS QUE DEBAN LLENAR CONFORME AL PRESENTE REGLAMEN

TO, LOS MIEMBROS DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS PARA TENER OPCION DE-  
CONCURSAR.

IV.- LOS EXAMENES Y TEMARIOS EN SU CASO, A QUE SE SUJETARAN LOS --  
CONCURSANTES.

V.- LOS PROCEDIMIENTOS PARA INSCRIBIRSE EN EL CONCURSO.

VI.- LAS FECHAS DE RECEPCION DE SOLICITUDES Y EL CALENDARIO DE CE-  
LEBRACION DE EXAMENES, EVALUACION DE LA PROMOCION Y SELECCION.

ART. 69.- LOS REQUISITOS PARA CONCURSAR EN LAS PROMOCIONES DE ASCENSOS  
SERAN LOS SIGUIENTES:

I.- PRESENTAR LA SOLICITUD Y LA DOCUMENTACION QUE LE SEA REQUERIDA  
DENTRO DEL PLAZO QUE SEÑALE LA CONVOCATORIA.

II.- LA ANTIGÜEDAD EN EL GRADO Y EN SERVICIO ACTIVO DE LA CORPORA-  
CION ESTIPULADOS EN LA ESCALA JERARQUICA.

III.- ACUMULAR EL NUMERO DE CREDITOS QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO  
71 DEL PRESENTE REGLAMENTO, DE LOS CURSOS ESPECIALES QUE HAYA APROBADO-  
EN LA ESCUELA DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.

IV.- PRESENTAR EXAMEN CLINICO, FISICO Y DE APTITUD MENTAL QUE PARA  
EL EFECTO PRACTICARAN LA DIRECCION GENERAL DE MEDICINA PREVENTIVA EN EL  
TRANSPORTE Y LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DE LA SECRETARIA DE COMU-  
NICACIONES Y TRANSPORTES.

V.- PRESENTAR EL EXAMEN DE PROMOCION QUE PARA EL EFECTO REALIZARA LA ESCUELA DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.

ART. 70.- PARA TENER OPCION AL ASCENSO DEL GRADO INMEDIATO, SE REQUERIRA:

- I.- HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES.
- II.- APROBAR LOS EXAMENES CLINICO, FISICO Y MENTAL.
- III.- APROBAR EL EXAMEN DE PROMOCION.

ART. 71.- LOS CREDITOS MINIMOS QUE DEBA ACOMULAR UN MIEMBRO DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS PARA PODER CONCURSAR EN LAS PROMOCIONES DE ASCENSOS, A TRAVES DE LOS CURSOS QUE OFREZCA LA ESCUELA DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS, SERAN LOS SIGUIENTES:

- I.- DE SUBOFICIAL A OFICIAL, 200 CREDITOS.
- II.- DE OFICIAL A PRIMER OFICIAL, 400 CREDITOS.
- III.- DE PRIMER OFICIAL A 2o. COMANDANTE, 600 CREDITOS.
- IV.- DE 2o. COMANDANTE A COMANDANTE DE DESTACAMENTO, 800 CREDITOS
- V.- DE COMANDANTE DE DESTACAMENTO A COMANDANTE DE REGION, 1000 - CREDITOS.

ART. 72.- PARA EL EFECTO DEL ARTICULO ANTERIOR LA ESCUELA DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS FIJARA EL NUMERO DE CREDITOS QUE CORRESPONDAN A CADA CURSO ESPECIAL QUE OFREZCA A LOS MIEMBROS DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS EN LOS TERMINOS DE SU PROPIO REGLAMENTO.

ART. 73.- LA COMISION DE ASCENSOS PROCEDERA A CALIFICAR LOS FACTORES - QUE INTERVIENEN PARA LA SELECCION DE LOS MIEMBROS QUE SE HAYAN ACREDOROS A LOS ASCENSOS, UNA VEZ QUE ESTOS HAYAN SATISFECHO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 70 DEL PRESENTE REGLAMENTO, TOMANDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES FACTORES:

- I.- CONDUCTA.
- II.- ANTIGÜEDAD EN EL GRADO.
- III.- EFICIENCIA EN EL SERVICIO.
- IV.- CREDITOS ACUMULADOS.
- V.- EXAMEN DE PROMOCION.

ART. 74.- LA EVALUACION DE LOS FACTORES ANTERIORES SE HARA EN LA FORMA SIGUIENTE:

I.- CONDUCTA.- LA CALIFICACION BASE SERA DE 75 PUNTOS CUANDO EN SU HOJA DE SERVICIOS, NO TENGA NINGUN MERITO O DEMERITO TOMANDO COMO BASE LOS ULTIMOS CUATRO AÑOS DE ANTIGÜEDAD. PARA DETERMINAR LOS PUNTOS POR MERITOS O DEMERITOS, SE APLICAN LOS COEFICIENTES QUE SE INDICAN A CONTINUACION:

	VALOR SERVICIO FOLIADO	25
MERITOS:	MERITO FOLIADO	10
	NOTA MERITORIA	5

	AMONESTACION O ARRESTO LEVE	1
DEMERITOS:	ARRESTO SEVERO	3
	SUSPENSIONES POR CADA 8 DIAS	10

LA CALIFICACION DE CONDUCTA SE OBTIENE SUMANDO A LOS 75 PUNTOS EL PRODUCTO DEL NUMERO DE MERITOS POR EL COEFICIENTE RESPECTIVO Y RESTANDO EL NUMERO DE DEMERITOS POR EL COEFICIENTE CORRESPONDIENTE.

II.- ANTIGÜEDAD EN EL GRADO.- LOS AÑOS DE ANTIGÜEDAD SE CONVERTIRAN A UNIDADES PORCENTUALES, TOMANDO COMO BASE LOS AÑOS DEL SERVICIO DEL MAS ANTIGÜO DE LOS CONCURSANTES EN LA GRADO DE MANERA QUE LA MAS ALTA CALIFICACION POR ESTE CONCEPTO ES DE 100 PUNTOS.

III.- EFICIENCIA EN EL SERVICIO.- ESTA CALIFICACION EN LA EVALUACION QUE CONTROLA LA SECCION PRIMERA DEL ESTADO MAYOR Y SE LLEVA A EFECTO, TOMANDO UN VALOR MAXIMO DE 100 PUNTOS, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES EQUIVALENCIAS:

S	= SOBRESALIENTE	= 100 PUNTOS.
MB	= MUY BIEN	= 90 PUNTOS.
B	= BIEN	= 75 PUNTOS.
R	= REGULAR	= 50 PUNTOS.
M	= MALO	= 25 PUNTOS.
MM	= MUY MALO	= 0 PUNTOS.

PARA DETERMINAR EL PROMEDIO DE PUNTUACION COMO CALIFICACION DE LA EFICIENCIA, SE SUMAN TODOS Y SE DIVIDEN ENTRE LA CANTIDAD DE SUMANDOS. LA

EVALUACION DEBERA SER PERIODICA Y PREVIA A CUALQUIER PROMOCION INCLUYENDO POR LO MENOS, LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

A. CUALIDADES Y VIRTUDES:

- 1.- DISCRECION.
- 2.- SINCERIDAD.
- 3.- LEALTAD.
- 4.- RESPONSABILIDAD.
- 5.- INICIATIVA.
- 6.- SOCIABILIDAD.
- 7.- PRESENTACION PERSONAL.

B. APTITUDES PROFESIONALES.

- 1.- DON DE MANDO.
- 2.- ESPIRITU DE SUPERACION.
- 3.- CULTURA PERSONAL.
- 4.- CAPACIDAD DE TRABAJO.
- 5.- RENDIMIENTO EN EL SERVICIO.
- 6.- DISCIPLINA.

IV.- CREDITOS.-

PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 71 UN CREDITO CORRESPONDE A UNA HORA DE CLASES PRACTICA DE LABORATORIO O CONFERENCIA; DOS CREDITOS CORRESPONDERAN A UNA HORA DE CLASE TEORICA.

PARA OBTENER LA CALIFICACION POR ESTE CONCEPTO, EL TOTAL DE CREDITOS --

EXCEDENTE A LOS REQUERIDOS PARA LA PROMOCION EN EL GRADO, QUE DIVIDIENDO ENTRE 10 SE SUMARA A 75 PUNTOS QUE CORRESPONDEN AL REQUISITO MINIMO-POR ESTE CONCEPTO.

V.- LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS EN CADA FACTOR, SE PONDERARAN CON LOS SIGUIENTES COEFICIENTES:

I.-	CONDUCTA	0.10
II.-	ANTIGUEDAD EN EL GRADO	0.15
III.-	EFICIENCIA EN EL SERVICIO	0.20
IV.-	CREDITOS ACUMULADOS	0.25
V.-	EXAMEN DE PROMOCION	0.30

EL TOTAL DE PUNTOS ACUMULADOS SE OBTENDRAN SUMANDO LAS CALIFICACIONES - PARCIALES YA PONDERADAS.

ART. 75.- UNA VEZ CALIFICADOS LOS FACTORES, LA COMISION DE ASCENSOS HARA UNA LISTA POR CADA GRUPO DE ASCENSO SEGUN EL GRADO, ANOTANDO EN ORDEN DESCENDENTE EL TOTAL DE PUNTOS ACUMULADOS, MISMA QUE ENTREGARA A LA JEFATURA DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.

ART. 76.- EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES ASCENDERA LIBREMENTE A CUALQUIER MIEMBRO DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS. EL JEFE DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS PROpondra AL DIRECTOR GENERAL DE AUTO-TRANSPORTE FEDERAL LOS NOMBRES DE LOS MIEMBROS DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS QUE SE MEREZCAN EL ASCENSO RESPETANDO ESTRICTAMENTE LOS LUGARES OCUPADOS POR LOS CONCURSANTES EN BASE A LA LISTA PROPORCIONADA POR LA -

COMISION DE ASCENDOS, MISMA QUE LE DARA A CONOCER A TODOS LOS PARTICIPANTES; ESTA PROPUESTA SERA ELEVADA AL ACUERDO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES QUIEN RESOLVERA LO CONDUCENTE.

## CAPITULO X

UNIFORMES, INSIGNIAS Y DIVISAS.

ART. 77.- LOS MIEMBROS DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS USARAN LOS UNIFORMES, DIVISAS E INSIGNIAS QUE SEÑALE EL PRESENTE REGLAMENTO Y EN CASO DE MODIFICACION, EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EXPEDIRA EL INSTRUCTIVO CORRESPONDIENTE, OYENDO LA OPINION DEL SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL PERO SEHAN DIFERENTES DE LOS REGLAMENTARIOS DEL EJERCITO NACIONAL.

ART. 78.- EL UNIFORME BASICO DEL PERSONAL DE VIGILANCIA, COMANDANTES, INSPECTOR GENERAL, JEFE DEL ESTADO MAYOR Y COMANDANTE GENERAL DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS, CONSTARA DE:  
INSIGNIAS Y DIVISAS.

BORRAS O CASCO ( VERDE Y BEIGE ).

CHAMARRA TIPO CUENCA, COLOR VERDE TABACO.

CAMISOLA HACIA CORTE Y LARGA COLOR SIMILAR.

CHAZAHILLA O CHAMARRA DE PIEL COLOR SIMILAR.

BAQUINOFF COLOR VERDE TABACO.



GORBATA BEIGE.

PANTALON PIE A TIERRA Y DE MONTEA COLOR BEIGE Y FRANJA VERDE DE UNA PULGADA, DE ANCHO A LOS COSTADOS.

CINTURON TIPO MILITAR.

ZAPATOS TIPO BOTIN COLOR CAFE.

EQUIPO DE LLOVIA REFLEJANTE DE PROTECCION NOCTURNA.

ART. 79.- EL UNIFORME BASICO DEL PERSONAL DE SERVICIO INTERIOR SERA DE COLOR BEIGE CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.

ART. 80.- LAS INSIGNIAS DE LOS MIEMBROS DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS CORRESPONDIENTES A LA ESCALA JERARQUICA SERAN:

PERSONAL DE SERVICIO INTERIOR:

I.- GUARDIA DE SERVICIO INTERIOR DE TERCERA: UNA ESCUADRA EN TELA BORDADA, A LA ALTURA MEDIA DEL BRAZO IZQUIERDO, CON EL VERTICE HACIA ABAJO, ESTA EN COLOR VERDE TABACO Y BORDES DE COLOR BEIGE.

II.- GUARDIA DE SERVICIO INTERIOR DE SEGUNDA: DOS ESCUADRAS, EN TELA BORDADA A LA ALTURA MEDIA DEL BRAZO IZQUIERDO, CON EL VERTICE HACIA ABAJO, ESTA EN COLOR VERDE TABACO Y BORDES COLOR BEIGE.

III.- GUARDIA DE SERVICIO INTERIOR DE PRIMERA: TRES ESCUADRAS, EN TELA BORDADA A LA ALTURA MEDIA DEL BRAZO IZQUIERDO, CON EL VERTICE HACIA ABAJO, ESTA EN COLOR VERDE TABACO Y BORDES DE COLOR BEIGE.

PERSONAL DE VIGILANCIA, COMANDANTES, INSPECTOR GENERAL, JEFE DEL ESTADO-MAYOR Y COMANDANTE GENERAL:

- IV.- SUBOFICIAL: UN TRIANGULO EQUILATERO PLATEADO EN LAS PALAS.---
- V.- OFICIAL: DOS TRIANGULOS EQUILATEROS PLATEADOS EN LAS PALAS.--
- VI.- PRIMER OFICIAL: TRES TRIANGULOS EQUILATEROS PLATEADOS EN LAS-PALAS.
- VII.- SEGUNDO COMANDANTE: UNA INSIGNIA DE LA PARTE SUPERIOR DEL ESCUDO DE LA CORPORACION, EN COLOR PLATEADO.
- VIII.- COMANDANTE DE DESTACAMENTO: DOS INSIGNIAS DE LA PARTE MEDIA SUPERIOR DEL ESCUDO DE LA CORPORACION EN COLOR PLATEADO.
- IX.- COMANDANTE DE REGION: TRES INSIGNIAS DE LA PARTE MEDIA SUPERIOR DEL ESCUDO DE LA CORPORACION, EN COLOR PLATEADO.
- X.- INSPECTOR GENERAL Y JEFE DEL ESTADO MAYOR: LA INSIGNIA MEDIA - SUPERIOR DEL ESCUDO DE LA CORPORACION, CON GUARNALDA, EN COLOR PLATEADO.
- XI.- COMANDANTE GENERAL: EL ESCUDO COMPLETO DE LA CORPORACION CON-GUARNALDA EN EL COLOR PLATEADO.

ART. 81.- LAS CARACTERISTICAS Y EL USO DE INSIGNIAS, MEDALLAS, DIVISAS-Y GAFETES, QUE EMPLEEN LOS MIEMBROS DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS, SE ESPECIFICARAN EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA CORPORACION.

## CAPITULO XI

## DE LAS CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS.

ART. 82.- PARA RECONOCER LOS SERVICIOS REVELANTES DE LOS MIEMBROS DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS: SU HEROISMO, CONSTANCIA Y MERITOS SE CREEN LAS CONDECORACIONES DE VALOR HEROICO, DE PERSEVERANCIA Y DE MERITO POLICIACO, TODAS ESTAS CONDECORACIONES SERAN DE CARACTER EXCLUSIVAMENTE POLICIACO.

SE ESTABLECE TAMBIEN COMO RECONOCIMIENTO LA NOTA MERITORIA.

ART. 83.- LAS CONDECORACIONES ANTERIORES SE OTORGARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

## I.- LA DE VALOR HEROICO POLICIACO:

- a) POR EL SALVAMENTO DE PERSONAS CON EL RIESGO DE SU VIDA.
- b) POR LA PREVENCIÓN DE UN GRAVE ACCIDENTE, CON RIESGO DE SU VIDA.
- c) POR IMPEDIR CON RIESGO DE SU VIDA, LA DESTRUCCION O PERDIDA DE BIENES IMPORTANTES DE LA NACION.
- d) POR CUMPLIR ORDENES DE VIGILANCIA O CUSTODIA DE PERSONAS O BIENES, CON RIESGO DE SU VIDA.
- e) POR LA PERSECUCION O CAPTURA DE DELINCUENTES, CON RIESGO DE SU VIDA.

II.- LA DE PERSEVERANCIA:

- a) POR CUMPLIR 15 AÑOS DE SERVICIO CONTINUOS Y EFECTIVOS O 20 DE SERVICIOS EFECTIVOS, AUNQUE NO SEAN CONTINUOS.
- b) POR CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS.
- c) POR CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS.

III.- LA DEL MERITO POLICIACO:

- a) POR SU DILIGENCIA EN LA CAPTURA DE DELINCUENTES.
- b) POR EL CUMPLIMIENTO REITERADO DE COMISIONES DE NATURALEZA -- EXCEPCIONAL, Y EN CONDICIONES DIFICILES.

CUANDO SE TENGAN LAS BASES PARA OTORGAR CUALQUIER CONDECORACION, EL JEFE DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS TURNARA EL CASO A LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA Y CUYO DICTAMEN, SIENDO AFROBATORIO, SE TURNARAN POR LOS CONDUCTOS ORDINARIOS AL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES QUIEN IMPONDRA LAS CONDECORACIONES.

LA NOTA MERITORIA SE OTORGARA CON BASE EN LA EVALUACION ANUAL DEL PERSONAL O POR ACCIONES RELEVANTES EN EL SERVICIO CONFORME AL MANUAL DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.

CAPITULO XII

DE LAS SANCIONES.

ART. 84.- EL SUPERIOR JERARQUICO TIENE LA FACULTAD DE CORREGIR Y POR LO TANTO TENDRA DERECHO DE IMPOVER LAS SANCIONES, CONFORME SE ESTABLECE EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

ART. 85.- LOS MIEMBROS DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS QUE INCURRAN EN FALTAS U OMISIONES EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER DE ACUERDO CON SU NATURALEZA, LE SERAN APLICADAS ALGUNAS DE LAS SANCIONES SIGUIENTES:

- I.- AMONESTACION.
- II.- ARRESTOS SIMPLES O SEVEROS.
- III.- SUSPENSION TEMPORAL DE FUNCIONES.
- IV.- CESE.

ART. 86.- SERAN MOTIVO DE AMONESTACION LAS FALTAS A LAS NORMAS DISCIPLINARIAS ESTABLECIDAS PARA EL CUERPO, QUE NO CONSTITUYAN REINCIDENCIA. LAS AMONESTACIONES SERAN POR ESCRITO DINIGIDAS AL INFRACOR UNA DE CUYAS COPIAS FORMARA PARTE DEL EXPEDIENTE PERSONAL DEL MISMO, ANOTANDOSE EN SU HOJA DE SERVICIOS.

ART. 87.- LOS ARRESTOS SERAN SIMPLES CUANDO LAS FALTAS COMETIDAS AMERITEN UNA SANCION HASTA DE 5 DIAS Y SERAN SEVEROS PARA MAS DE 5 Y MENOS DE 8 DIAS, AMBOS CON O SIN PERJUICIO DEL SERVICIO.

ART. 88.- SERA MOTIVO DE ARRESTO:

- I.- SIMPLE: LA REINCIDENCIA EN LA FALTA QUE AMERITO UNA PRIMERA AMONESTACION.

II.- SEVERO: LAS FALTAS QUE NO AMERITEN LA SUSPENSION.

ART. 89.- TODA ORDEN DE ARRESTO DEBE DARSE POR ESCRITO, LA QUE DEBE --  
CONTENER LUGAR, TIEMPO Y CIRCUNSTANCIA EN QUE SE HAYA COMETIDO LA FALTA  
LA DURACION DEL ARRESTO Y EL LUGAR EN QUE DEBERA CUMPLIRSE. EL ARRESTA-  
DO FIRMARA POR EL RECIBO DE LA COMUNICACION RESPECTIVA Y RENDIRA SENDOS  
PARTES DE HABERSE PRESENTADO A CUMPLIR EL ARRESTO Y DE HABERLO CUMPLIDO  
ESTOS DOCUMENTOS PASARAN A FORMAR PARTE DEL EXPEDIENTE CON LAS ANOTACION  
NES CORRESPONDIENTES EN LA HOJA DE SERVICIOS DEL INFRACTOR.

ART. 90.- SERAN MOTIVO DE SUSPENSION TEMPORAL EN EL DESEMPEÑO DE SUS -  
FUNCIONES DE INSPECCION Y VIGILANCIA HASTA POR 180 DIAS LOS MIEMBROS DE  
LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS QUE COMETAN LAS SIGUIENTES FALTAS:

- I.- REINCIDENCIA EN LA FALTA QUE HABIA GENERADO UN ARRESTO SEVERO.
- II.- EL MIEMBRO DE LA CORPORACION QUE EN FORMA INDEBIDA SE HAGA AU-  
XILIAR PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO POR EL PERSONAL DEL SERVICIO IN-  
TERIOR O PERSONA AJENA A LA CORPORACION.
- III.- EL SUPERIOR QUE ORDENE, AUTORICE, PERMITA Y ENCUBRA A UN INFER  
RIOR EN EL CASO DEL INCISO QUE PROCEDE.
- IV.- LAS FALTAS QUE A JUICIO DE LA SUPERIORIDAD SEAN DE TAL NATURA-  
LEZA QUE NO CONSTITUYAN MOTIVOS DE CESE.

LA DEPARTURA DE LA CORPORACION DECIDIRA LA ADS .PCION Y LABORES DEL FO-  
LICIA FEDERAL DE CAMINOS QUE SEA SANCIONADO LOS TERMINOS DE ESTE AR-  
TICULO.

ART. 91.- EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES TENDRA LA FACULTAD DE CESAR EN EL EMPLEO AL MIEMBRO DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMIONES QUE INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS FALTAS SIGUIENTES:

I.- REINCIDIR EN LA FALTA QUE AMERITO UNA SUSPENSION TEMPORAL.

II.- TENER MAS DE TRES FALTAS DE ASISTENCIA CONTINUAS O DE CINCO DISCONTINUAS EN UN PERIODO DE 30 DIAS SIN CAUSA JUSTIFICADA.

III.- SOLICITAR O ACEPTAR POR SI O POR MEDIO DE OTRA PERSONA, PARA SI O PARA OTRA PERSONA, DADIVAS O CUALQUIER OTRA PRESTACION, POR HACER ALGO INDEBIDO O DEJAR DE HACER ALGO DEBIDO RELACIONADO CON SUS FUNCIONES.

IV.- HACER USO DE SU AUTORIDAD PARA OBLIGAR O INDUCIR A UN SUBALTERNADO A QUE LE DE ALGUNA DADIVA O CUALQUIER OTRA PRESENTACION.

V.- DISTRAER DE SU OBJETO, PARA USOS PROPIOS O AJENOS, EL EQUIPO Y ELEMENTOS MATERIALES QUE SE LES HAYA FACILITADO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

VI.- INCURRIR EN CUALQUIER OTRA FALTA DE PROBIIDAD U HONRADEZ EN EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO.

VII.- COMETER ACTOS DE VIOLENCIA, AMAGOS, INJURIAS, MALOS TRATOS O FALTAS DE RESPETO CONTRA SUS SUPERIORES, COMPAÑEROS O SUBORDINADOS, YA SEA DENTRO O FUERA DE LAS HORAS DE TRABAJO.

VIII.- EJERCER VIOLENCIA SIN CAUSA JUSTIFICADA, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O VEDAR O INSULTAR A CUALQUIER PARTICULAR EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO.

IX.- DESOBEDECER SIN JUSTIFICACION LAS ORDENES RELACIONADAS CON EL SERVICIO, QUE LE DICEN SUS SUPERIORES.

X.- CONCURRIR AL TRABAJO EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO LA INFLUENCIA DE NARCOTICOS O DROGAS ENERVANTES.

XI.- ARRIESGAR POR IMPRUDENCIA GRAVE O DESCUIDO MANIFIESTO O EN FORMA INTENCIONAL EL DESEMPEÑO DE UNA MISION.

XII.- OCASIONAR POR NEGLIGENCIA GRAVE O INTENCIONADAMENTE EN FORMA INJUSTIFICADA, DAÑOS MATERIALES DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES A BIENES PROPIEDAD DE LA NACION O DE TERCEROS.

XIII.- ABANDONAR EL LUGAR DE SU ADSCRIPCION O LAS FUNCIONES QUE SE LE TENGAN ENCOMENDADAS SIN CAUSA JUSTIFICADA.

XIV.- TOMAR MEDIDAS CONTRARIAS A UNA LEY, REGLAMENTO O CUALQUIER OTRA DISPOSICION O IMPEDIR SU EJECUCION.

XV.- RETARDAR O NEGAR INDEBIDAMENTE A LOS PARTICULARES LA PRESTACION DEL SERVICIO QUE TENGAN OBLIGACION DE PROPORCIONARLES.

XVI.- INCURRIR EN ABSTENCION DE DAR A CONOCER A LAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS IRREGULARIDADES, FALTAS O DELITOS, DE QUE TENGAN CONOCIMIENTO CON MOTIVOS DE SUS FUNCIONES.

XVII.- REVELAR ASUNTOS SECRETOS O RESERVADOS DE QUE TUVIERAN CONOCIMIENTO POR RAZON DE SUS FUNCIONES.

XVIII.- LAS DEMAS FALTAS GRAVES QUE OCACIONEN UN DAÑO AL SERVICIO O A LOS PARTICULARES.



ESTAS SANCIONES SE APLICARAN SIN PERJUICIO DE LA CONSIGNACION DEL RES--  
PONSABLE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CUANDO LA FALTA COMETIDA ---  
CONSTITUYERA DELITO.

ART. 92.- EN LOS CASOS EN QUE PRESUNTIVAMENTE ALGUN MIEMBRO DE LA POLI  
CIA FEDERAL DE CANINOS INCURRIERA EN ALGUNA CAUSAL DE BAJA, LA DIREC---  
CION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL LE HARA SABER AL INTERESADO POR-  
ESCRITO LA FALTA EN QUE HUBIERA INCURRIDO ADJUNTANDO EN SU CASO, COPIA-  
DE LAS PRUEBAS QUE FUNDENTEN AL HECHO CUANDO SU NATURALEZA LO PERMITA Y  
DE LA DENUNCIA.

LA DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL AL EFECTUAR LA NOTIFICA-  
CION A QUE SE REFIERE AL PARRAFO ANTERIOR, LE CONCEDERA AL INTERESADO -  
EL TERMINO DE DIEZ DIAS HABILIS PARA QUE SE PRESENTEN POR ESCRITO SU --  
DEFENSA Y LAS PRUEBAS QUE A SU DERECHO CONVENGAN.

EN CASO DE NO PRESENTARLAS SE TOMARAN POR ACEPTADOS LOS CARGOS.

UNA VEZ TRANSCURRIDO EN TERMINO SE TURNARA EL EXPEDIENTE AL SECRETARIO-  
DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES POR CONDUCTO DE LA DIRECCION GENERAL DE  
ASUNTOS JURIDICOS, PARA QUE EL PROPIO TITULAR DE LA SECRETARIA RESUELVAN  
EL CASO EN DEFINITIVO.

ART. 93.- PARA SANCIONAR LAS FALTAS QUE CONLLEN LOS ELEMENTOS DE LA PO  
LICIA FEDERAL DE CANINOS SE ESTABLECE UN PLAZO DE PRESCRIPCION DE LAS -  
FALTAS, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE INCLARON EN ELLAS, O --  
DEL DIA EN QUE SE TUVO CONCLUCION DE LAS MISMAS, EN RAZON DE QUE LOS-

HECHOS QUE LAS MOTIVARON ERAN DE LOS SIGUIENTES:

I.- DE UN AÑO PARA LAS FALTAS GRAVES.

II.- DE TRES MESES PARA LAS FALTAS LEVES.

SE INTERRUPE EL PLAZO DE LA PRESCRIPCIÓN DURANTE EL TIEMPO QUE DUREN -  
LAS INVESTIGACIONES DE LAS FALTAS.

### CAPITULO XIII

DE LOS DESCANSOS, PERMISOS Y LICENCIAS.

ART. 94.- TODO EL PERSONAL DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS QUE SE EN-  
CUENTREN EN SERVICIO ACTIVO Y EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES; TENDRA-  
EL DERECHO DE DISFRUTAR DE LOS SIGUIENTES DESCANSOS, DE ACUERDO A LAS -  
NECESIDADES DEL SERVICIO:

I.- POR SEMANA, 1 DIA, O

II.- POR QUINCENA, 2 DIAS, O

III.- POR MES, 5 DIAS.

ART. 95.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERA-  
LES DE TRABAJO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, SE PO-  
DRAN CONCEDER TRES DIAS ECONOMICOS HASTA POR TRES VECES POR AÑO, AUTORI-  
ZADOS POR LA JEFATURA DE CORPORACION.

ART. 96.- TODOS LOS MIEMBROS DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS EN SERVI-  
CIO ACTIVO Y EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, TIENEN DERECHO HASTA DOS

PERIODOS DE VACACIONES POR AÑO, DE DIEZ DIAS HABILIS CADA UNO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

ART. 97.- TODOS LOS MIEMBROS DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS EN SERVICIO ACTIVO TIENEN DERECHO A SOLICITAR DE CUATRO A SEIS MESES DE LICENCIA SIN GOCE DE SUeldo EN LOS TERMINOS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

ART. 98.- LA FORMA DE OTORGAR LOS DESCANSOS, PERMISOS Y LICENCIAS QUEDAN ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.

#### T R A N S I T O R I O S .

ART. I.- SE ABOGA EL REGLAMENTO DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS PUBLICADO EN EL " DIARIO OFICIAL " DE LA FEDERACION EL 13 DE JULIO DE 1972 Y SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, ACUERDOS O CIRCULARES QUE SE OpongAN AL PRESENTE REGLAMENTO.

ART. II.- SE FIJA UN PLAZO NO MAYOR DE 90 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO PARA QUE SE ELABOREN Y APRUEBE, EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS Y EL REGLAMENTO DE DISCIPLINA Y ETICA MILITAR DE LA PROPIA CORPORACION A QUE SE HACEN REFERENCIA EN EL PRESENTE REGLAMENTO. EN TANTO SE EXPIDAN LOS-

MISMOS SE APLICARAN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS VIGENTE Y LAS NORMAS ES TABLECIDAS EN LO QUE NO SE OPONGA AL PRESENTE ORDENAMIENTO.

ART. III.- EN LAS PROMOCIONES DE ASCENSOS PARA COMANDANTES Y PERSONAL DE VIGILANCIA QUE SE REALICEN DURANTE EL AÑO ORDINARIO POSTERIOR A LA FECHA DEL VIGENCIA DEL PRESENTE ORDENAMIENTO, SOLO SERAN EXIGIBLES POR-ESTA UNICA OCASION LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES A LOS CURSOS DE ACTUALIZACION Y LOS DE ESPECIALIZACION QUE OFREZCA LA ESCUELA DE LA POLICIA-FEDERAL DE CAMINOS, PREVIO A CUALQUIER PROMOCION CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 71 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ART. IV.- EN TANTO SE EXPIDE EL REGLAMENTO ESPECIFICO DE DISCIPLINA -- ETICA Y MILITAR DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS, TODOS LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION CUMPLIRAN EN LO APLICABLE, CON LOS DEBERES QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO GENERAL DE DEBERES MILITARES DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

ART.V.- POR UNICA VEZ EL COMANDANTE GENERAL JEFE DE LA CORPORACION, EL JEFE DEL ESTADO MAYOR Y EL INSPECTOR GENERAL DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS, SERAN NOMBRADOS DE ENTRE EL PERSONAL EN SERVICIO ACTIVO CON -- GRADO DE COMANDANTE DE DESTACAMENTO O SUPERIOR. QUIENES AL DEJAR LA COMISION SE REINTEGRAN CON LOS GRADOS DE COMANDANTE DE REGION, DE CONFORMIDAD CON LA ESCALA JERARQUICA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

ART. VI.- PARA ADECUAR LAS FUNCIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE-

REGLAMENTO EN LOS DIFERENTES CARGOS DEL PERSONAL DE LA POLICIA FEDERAL-  
DE LAMINGO, HAGANSE LOS TRAMITES QUE SEAN NECESARIOS ANTE LAS OFICINAS-  
CORRESPONDIENTES DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO PARA IN  
CORPORAR LAS PLAZAS CORRESPONDIENTES A LOS CARGOS ESTABLECIDOS EN EL --  
PRESENTE REGLAMENTO Y CREAR LAS QUE RESULTEN NECESARIAS.\*

A ESTE REGLAMENTO DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS TENDRIAMOS QUE AGREGAR EL REGLAMENTO GENERAL DE LA POLICIA DE LOS PUERTOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL " DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION " EL DIA 9 DE OCTUBRE DE 1941 A INSTANCIAS DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIRIO LA CONSTITUCIONAL ENTONCES PRESIDENTE DE REPUBLICA MEXICANA, GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO EN DONDE SE HABLA DE CUALES SON LAS AUTORIDADES MARITIMAS DE LOS PUERTOS Y SUS JURISDICCIONES, ASI COMO EN QUE CONSISTE LA POLICIA DE PUERTOS, DE LA CONSERVACION DE LOS PUERTOS DE LA SANIDAD MARITIMA, DE LOS BUQUES EXTRANJEROS, DE LAS INFRACCIONES QUE PODRA IMPONER EL JEFE DE LA POLICIA DE PUERTO, DE LA VIGILANCIA DE LOS PUERTOS Y EMBARCACIONES NACIONALES, ETC.

AHORA BIEN, CON FECHA DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1978 SE REFORMARON Y DEROGARON DIVERSOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EL CUAL NOS HABLA DEL INSTRUCTIVO DE OPERACION DEL RESGUARDO MARITIMO: DE SUS DISPOSICIONES GENERALES, DE SUS FUNCIONES, DE SU ORGANIZACION, DE LAS FUNCIONES DE SUS MIEMBROS, DEL PERSONAL, DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISION DE LOS UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINTIVOS, DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS, DE LOS ASCENSOS Y LAS BAJAS, Y DE LAS CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS.

COMO DATO IMPORTANTE CABE SEÑALAR QUE APARTIR DE LA FECHA ANTES MENCIONADA, LA OPERACION DEL RESGUARDO MARITIMO PASO A MANOS DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS PARA SU MANEJO INTEGRAL Y CON UN PERFECTO FUNDAMENTO JURIDICO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 36 DE LA LEY ORGANICA DE LA-

ADMINISTRACION PUBLICA; 10, 30, 169, 171, 172, 269, DE LA LEY DE VIAS - GENERALES DE COMUNICACION; 25, 27, 28, 29, DE LA LEY DE NAVEGACION Y COMERCIO MARITIMO; Y 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

AHORA BIEN, OTRO REGLAMENTO IMPORTANTE PARA EL ANALISIS DE NUESTRA TEMATICA EN EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS, QUE PARA SU MEJOR COMPRENSION LO TRANSCRIBIMOS INTEGRAMENTE:

ART. 1.- " SE CREA LA ESCUELA DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CUYAS FINALIDADES SERAN:

- a) LA DEBIDA SELECCION DE LOS ELEMENTOS QUE PRETENDAN INGRESAR A LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.
- b) LA PREPARACION TECNICA Y EL ENTRENAMIENTO ESPECIALIZADO DE LOS ELEMENTOS QUE HAYAN MERECIDO SER SELECCIONADOS DE CONFORMIDAD -- CON EL INCISO ANTERIOR, A EFECTO DE CAPACITAR UNA GENERACION -- POR AÑO.
- c) EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD TECNICA DE LOS ACTUALES ELEMENTOS DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.
- d) COOPERAR CON LAS AUTORIDADES DE TRANSITO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA LA CAPACITACION DE LOS ELEMENTOS BAJO SU JURISDICCION.

- e) COOPERAR CON LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA PROPIA SECRETARIA Y CON OTRAS AUTORIDADES, ASI COMO CON LA INICIATIVA PRIVADA, EN TODA LABOR TENDIENTE A MEJORAR LA EFICIENCIA DEL AUTOTRANSPORTE Y LA VIABILIDAD EN GENERAL.

ART. 2.- LA ESCUELA CONSTITUYE UNA DEPENDENCIA DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. EL TITULAR DE LA MISMA EJERCERA SUS FUNCIONES DIRECTAMENTE Y ATRAVES DE LA SUBSECRETARIA DEL RAMO, DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y POLICIA FEDERAL DE CAMINOS, Y DE LA DIRECCION DEL PLANTEL.

ART. 3.- LA ESCUELA CONTARA CON EL PERSONAL DIRECTO, DOCENTE Y ADMINISTRATIVO QUE SE REQUIERA. EL PERSONAL DOCENTE Y EL ADMINISTRATIVO SERAN DESIGNADOS POR EL TITULAR DEL RAMO, PREFERENTEMENTE DE ENTRE LAS PERSONAS PROPUESTAS POR EL DIRECTOR DE LA ESCUELA. EL DIRECTOR SERA DESIGNADO POR EL TITULAR DEL RAMO O POR LA PERSONA A LA QUE FACULTE PARA ELLO.

ART. 4.- EL DIRECTOR TENDRA A SU CARGO EL MANEJO TECNICO Y ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA Y SERA EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA DISCIPLINA DE LOS ALUMNOS, ADEMAS AJUSTARA A SUS ACTIVIDADES A LAS NORMAS QUE DICTE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

ART. 5.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO ANTERIOR EL DIRECTOR EJERCERA LAS FACULTADES Y TENDRA LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

- a) FIJARA Y VIGILARA LA OBSERVANCIA DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS POR PARTE DE PROFESORES Y ALUMNOS.



- b) ESTUDIARA Y PROMOVERA LAS REFORMAS QUE ESTIME PERTINENTES A DICHO PROGRAMA, EN GENERAL, Y AL DE CADA MATERIA, EN PARTICULAR, PARA MEJORAR LOS SISTEMAS DE ENSEÑANZA, Y PARA HACER ESTA MAS EFICIENTE.
- c) CONTROLARA LA ASISTENCIA DE LOS PROFESORES A SUS RESPECTIVAS -- CATEDRAS, EXIGIENDO PUNTUALIDAD, SERIEDAD Y DISCIPLINA.
- d) EFECTUARA VISITAS ORDINARIAS A LOS DISTINTOS GRUPOS DE ALUMNOS- EN LOS MOMENTOS EN QUE SE IMPARTAN LAS CLASES, PARA COMPROBAR - LA FORMA EN QUE SE DESARROLLA EL PROGRAMA RELATIVO, Y LA DISCIPLINA QUE DEBE IMPERAR.
- e) TENDRA A SU CARGO LA RESPONSABILIDAD DE LA CONSERVACION DEL MOBILIARIO Y EQUIPO QUE SE UTILICE EN LA ESCUELA, PARA LO CUAL VI GILARA QUE TANTO EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE, ASI COMO LOS ALUMNOS PROCUREN CONSERVAR ESOS MUEBLES Y EQUIPO, DANDOLES- EL MEJOR TRATO POSIBLE.
- f) LLEVARA UN EXPEDIENTE PERSONAL A CADA MAESTRO, EN EL QUE ANOTARA SUS FALTAS DE ASISTENCIA, SUS RETRASOS, Y LOS MOTIVOS DE MÉRITO O DEMÉRITO QUE SE PRESENTEN.
- g) LLEVARA TAMBIEN UN EXPEDIENTE PERSONAL A CADA ALUMNO, EN EL QUE SE ARCHIVARAN LOS DOCUMENTOS QUE ESTE HAYA PRESENTADO CON SU SO LICITUD DE ADMISION, ASI COMO LOS DEMAS QUE SE VAYAN RELACIONANDO CON SU CONDUCTA, ASISTENCIA Y APLICACION, Y COPIA DE LAS BOLETAS O CONSTANCIAS DE CALIFICACIONES QUE OBTENGA. EN ESTE EXPE

DIENTE FIGURARAN, ADEMÁS, LOS ORIGINALES DE LAS ACTAS QUE PU--  
DIERAN LEVANTARSE PARA HACER CONSTAR HECHOS RELACIONADOS CON -  
EL ALUMNO. ESTE EXPEDIENTE SERVIRÁ DE BASE PARA FORMAR LA HOJA  
DE SERVICIOS DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS QUE CAUSEN ALTA EN -  
LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.

- h) GESTIONARA CON LA SUPERIORIDAD LA ADQUISICION DE LOS MUEBLES, -  
MATERIAL, Y EQUIPO QUE A SU JUICIO REQUIERA EL PLANTEL, Y LA -  
BAJA DE LOS MUEBLES, MATERIAL Y EQUIPO QUE SE INUTILICEN.
- i) SERA EL CONDUCTO ENTRE EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE Y -  
LA SUPERIORIDAD, PARA CUALQUIER RECLAMACION O ACLARACION RELA-  
CIONADA CON EL PAGO DE SUELDOS O CUALQUIERA OTRA CUESTION QUE-  
AFECTE AL PROPIO PERSONAL.
- j) ORGANIZARA UN COLEGIO CON LOS PROFESORES, QUE SE REUNIRA PERIO-  
DICAMENTE O CUANDO EL DIRECTOR LO ESTIME NECESARIO, FORMANDO -  
PARTE DEL PROPIO COLEGIO Y PRESIDENDO SUS JUNTAS.
- k) INFORMARA AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y POLICIA FEDE-  
RAL DE CAMINOS SOBRE LAS NOVEDADES DIARIAS DEL PLANTEL, POR ME-  
DIO DE UN PARTE ESCRITO.
- l) RENDIRA MENSUALMENTE UN INFORME SOBRE LA MARCHA GENERAL DEL --  
PLANTEL, AL MISMO JEFE DE DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y POLICIA -  
FEDERAL DE CAMINOS.
- m) FORMULARA OPORTUNAMENTE, PARA SU APROBACION POR LA SUBSECRETA-

RIA DEL RAMO LA CONVOCATORIA ANUAL DE LOS ALUMNOS, LOS CALENDARIOS DE ESTUDIOS Y PRUEBAS, LOS HORARIOS DE CLASES, Y LOS DEMAS DOCUMENTOS CUYAS DISPOSICIONES DEBAN OBSERVAR EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO Y LOS ALUMNOS.

- n) PODRA CONCEDER FERMISOS ECONOMICOS PARA FALTAR A LA ESCUELA -- HASTA POR TRES DIAS, SIEMPRE POR CAUSAS JUSTIFICADAS, AL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTE Y AL ALUMNADO DE LA ESCUELA.
- ñ) IMPONDRÁ A PROFESORES Y ALUMNOS LAS SANCIONES A QUE SE HAGAN -- ACREDORES DE ACUERDO CON EL PRESENTE REGLAMENTO.
- o) PRESENTARA A LA SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, -- AL FINAL DE CADA AÑO ESCOLAR, UN INFORME COMPLETO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLANTEL DURANTE ESE AÑO ESCOLAR, Y DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS. DE ESTE INFORME SE CONSERVARA COPIA EN EL ARCHIVO DE LA ESCUELA.
- p) FOMENTARA LA UNIFICACION DE LOS SISTEMAS PEDAGOGICOS Y DISCIPLINARIOS QUE EN MATERIA DE TRANSITO TENGAN EN USO LAS ENTIDADES -- FEDERATIVAS, CON LOS QUE SE OBSERVAN EN LAS CARRETERAS FEDERALES.
- q) ORGANIZARA CONFERENCIAS Y SEMINARIOS RELACIONADOS CON ASUNTOS -- POLICIAOS DE TRANSITO Y DE SEGURIDAD VIAL.
- r) MANTENDRA INTERCAMBIO DE MATERIAL DIDACTICO CON INSTITUCIONES -- SIMILARES, NACIONALES O EXTRANJERAS.

- b) PROPONDERA A LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, POR CONDUCTO DEL SUBSECRETARIO DEL RAMO, LAS DESIGNACIONES Y MOVIMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE, EL OTORGAMIENTO DE DIPLOMAS Y PREMIOS, LA SELECCION DEL MATERIAL ESCOLAR Y DE PRACTICAS, Y LA ADOPCION DE NUEVOS SISTEMAS APLICABLES A LA FUNCION DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.

ART. 6.- LOS PROFESORES E INSTRUCTORES QUE INTEGREN EL PERSONAL DOCENTE ESTAN OBLIGADOS:

- a) A DESEMPEÑAR CON EFICIENCIA LAS CATEDRAS QUE TENGAN A SU CARGO - CON SUJECION AL PROGRAMA RESPECTIVO.
- b) A COLABORAR CON LA DIRECCION DEL PLANTEL PARA MANTENER Y MEJORAR LA DISCIPLINA Y BUENA MARCHA DE LA ESCUELA.
- c) A REVISAR EL PROGRAMA RELATIVO A LAS MATERIAS A SU CARGO EN CADA CURSO, BUSCANDO SU PERFECCIONAMIENTO.
- d) A ASISTIR A LAS CLASES CON PUNTUALIDAD SIN FALTAR A ELLAS INJUSTIFICADAMENTE.
- e) A DAR AVISO AL DIRECTOR, CON LA DEBIDA ANTICIPACION, CUANDO NO PUEDAN CONCURRIR A SUS CLASES PROXIMAS.
- f) A FORMAR PARTE DE LOS JURADOS QUE SE LES INDUEN.
- g) A SEÑALAR A LOS ALUMNOS LOS APUNTES, CONFERENCIAS Y TRABAJOS QUE DEBERAN PRESENTAR DURANTE O AL FINAL DEL CURSO.

- h) A EFECTUAR LAS PRUEBAS Y LOS EXAMENES QUE MARQUEN EL PROGRAMA DE LA MATERIA Y ESTE REGLAMENTO.
- i) A ESTUDIAR LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDEN DE MANERA ESPECIAL COMO PERITOS EN LA MATERIA QUE IMPARTAN.
- j) A ASISTIR A LAS JUNTAS DEL COLEGIO DE PROFESORES, CUANDO SEAN -- CITADOS PARA ELLO.
- k) A COLABORAR EN TODO CASO Y MOMENTO CON LA DIRECCION, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES DICTADAS POR LA MISMA, CON EL FIN DE OBTENER - LOS MEJORES RESULTADOS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA.

ART. 7.- EL DIRECTOR Y EL PERSONAL DOCENTE FORMARAN EL COLEGIO DE PROFESORES QUE SERA EL ORGANISMO ENCARGADO DEL ESTUDIO Y RESOLUCION DE LOS -- PROBLEMAS PEDAGOGICOS DEL PLANTEL Y, EN GENERAL, DE LOS ASUNTOS QUE LE -- SEAN SOMETIDOS PARA SU ESTUDIO Y APROBACION YA SEA POR EL PROPIO DIRECTOR, POR EL DEPARTAMENTO DE TRANSITO FEDERAL O POR LA SUBSECRETARIA DE - COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

ART. 8.- EL COLEGIO DE PROFESORES SE REUNIRA CUANDO SEA CONVOCADO PARA ELLO CON EL DIRECTOR, O A PETICION DE CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS HECHA - AL PROPIO DIRECTOR, QUIEN SERA EL QUE LANCE EN TODO CASO, LA CONVOCATO-- RIA RESPECTIVA, Y EL QUE PRESIDA LA JUNTA. PARA QUE SE LLEVE A CABO LA-- REUNION SE REQUIRIRA LA ASISTENCIA DE LAS DOS TERCERAS PARTES, CUANDO -- MENOS DE EL TOTAL DE LOS INTEGRANTES DEL PERSONAL DOCENTE. SI EN LA PRI-

NERA JUNTA NO HUBIERA QUORUM SE CITARA A UNA SEGUNDA, LA QUE SE LLEVARA A CABO CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO DE MIEMBROS ASISTENTES HACIENDOSE -- CONSTAR ESTA CIRCUNSTANCIA EN EL ACTA QUE SE LEVANTE. LAS RESOLUCIONES -- SE TOMARAN EN TODOS LOS CASOS POR MAYORIA DE VOTOS Y EN CASO DE EMPATE -- EL DIRECTOR O QUIEN HAGA SUS VECES TENDRA VOTO DE CALIDAD.

ART. 9.- LA CONVOCATORIA PARA INSCRIPCIONES EN CADA AÑO SE PUBLICARA EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ENERO CON PLAZO PARA RECIBIR SOLICITUDES-- HASTA EL 15 DE FEBRERO SIGUIENTE. LOS EXAMENES DE ADMISION SE VERIFICA-- RAN DURANTE EL MES DE MARZO.

ART. 10.- SON REQUISITOS INDISPENSABLES PARA PODER INGRESAR A LA ESCUELA DE LA POLICIA FEDERAL DE CANINOS LOS SIGUIENTES:

- a) SER MEXICANO POR NACIMIENTO.
- b) PERTENECER AL SEXO MASCULINO.
- c) SER MAYOR DE 18 Y MENOS DE 26 AÑOS DE EDAD.
- d) TENER UNA ESTATURA MINIMA DE 1.70 METROS.
- e) PRESENTAR CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE INSTRUCCION SECUNDARIA O -- EQUIPARABLE A ESTA, A JUICIO DEL DIRECTOR.
- f) NO TENER ANTECEDENTES PENALES.
- g) HABER CUMPLIDO CON LO DISPUESTO POR LA LEY DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL Y SU REGLAMENTO.
- h) ACREDITAR MORALIDAD Y BUENA CONDUCTA.

- 1) RESULTAR APROBADO EN LOS EXAMENES DE CULTURA GENERAL, MEDICO Y FISICO.

ART. 11.- LOS ASPIRANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:-

- a) SOLICITUD MANUSCRITA DEL INTERESADO.
- b) DATOS DE FILIACION, QUE SE ASENTARAN EN FORMAS PROPORCIONADAS - POR LA ESCUELA.
- c) COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO.
- d) CERTIFICADO ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE ESTUDIOS DE INSTRUCCION, SECUNDARIA O EQUIPARABLE, CON ANOTACION DE LAS MATERIAS - CURSADAS Y CALIFICACIONES OBTENIDAS EN LAS MISMAS.
- e) CONSTANCIA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES, EXPEDIDA POR LAS - AUTORIDADES POLICIACAS O MUNICIPALES DE EL O LOS LUGARES DE RESIDENCIA EN LOS DOS ULTIMOS AÑOS.
- f) DOS CARTAS DE CONOCIMIENTO Y BUENA CONDUCTA EXTENDIDAS POR PERSONAS O INSTITUCIONES DE CONOCIDA SOLVENCIA MORAL.

ART. 12.- EL EXAMEN DE ADMISION, CORRESPONDIENTE A CULTURA GENERAL COMPRENDERA LAS SIGUIENTES MATERIAS:

- HISTORIA DEL PAIS Y RUDIMENTOS, DE UNIVERSAL.
- GEOGRAFIA DEL PAIS Y RUDIMENTOS DE UNIVERSAL.
- ESPANOL.
- CIVISMO.
- ARITMETICA.

LAS PRUEBAS DE ESTAS MATERIAS TENDRAN UN NIVEL MAXIMO CORRESPONDIENTE - AL DE LA INSTRUCCION SECUNDARIA.

ART. 13.- PARA EL EXAMEN DE CADA UNA DE LAS MATERIAS A QUE SE REFIERE- EL ARTICULO ANTERIOR, SE FORMARA UN JURADO INTEGRADO POR EL DIRECTOR DE LA ESCUELA O POR LA PERSONA QUE EL DESIGNE, UN REPRESENTANTE DEL JEFE - DEL DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y POLICIA FEDERAL DE CAMINOS Y OTRO DEL JE FE DE ESTA POLICIA. EL JURADO SERA PRESIDIDO POR EL DIRECTOR O LA PERSO NA DESIGNADA POR EL.

ART. 14.- LOS SOLICITANTES SERAN SOMETIDOS A UN EXAMEN MEDICO DE ADMI- SION QUE COMPRENDERA TANTO EL ORGANICO COMO EL PSIQUICO Y SERA VERIFICA DO Y DICTAMINADO POR LA OFICINA DE MEDICINA DE TRABAJO DEL DEPARTAMENTO MEDICO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. LA CALIFICA--- CION ESTARA DE ACUERDO, EN EL ASPECTO ORGANICO, CON LA TABLA DE EMFERME DADES INCAPACITANTES Y EL SEGUNDO CON LAS NORMAS TECNICAS Y CIENTIFICAS APLICABLES.

ART. 15.- TAMBIEN SE PRACTICARA A LOS SOLICITANTES, POR LA PERSONA QUE DESIGNE EL DIRECTOR, UN EXAMEN FISICO QUE COMPRENDERA LA EJECUCION DE - LOS EJERCICIOS NECESARIOS PARA CALIFICAR LA AGILIDAD, COORDINACION Y RE SISTENCIA DEL ASPIRANTE.

ART. 16.- AL PERSONAL DE OTRAS INSTITUCIONES DE TRANSITO O SIMILARES,- TANTO NACIONAL COMO EXTRANJERO, QUE SEA ENVIADO PARA RECIBIR EL CURSO,-



SE LE EXMIRA DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE MARCAN LOS ARTICULOS ANTERIORES, DEBIENDO PRESENTAR UNICAMENTE SOLICITUD SUSCRITA POR LA AUTORIDAD DEL LUGAR DE PROCEDENCIA, EN LA CUAL SE ESPECIFICARA QUE DICHOS ELEMENTOS REGRESARAN AL LUGAR DE ORIGEN A CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS, YA QUE NO PODRAN INGRESAR A LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS. ESTE PERSONAL NO DEBERA EXCEDER DE DIEZ PLAZAS POR GENERACION.

ART. 17.- EN CASO DE QUE EL NUMERO DE ASPIRANTES QUE HAYAN CUMPLIDO -- CON LOS REQUISITOS ANTERIORES SEA SUPERIOR A LAS PLAZAS DISPONIBLES DE LA ESCUELA, SE LES ADMITIRA HASTA CUBRIR ESTAS EN ORDEN DESCENDENTE DE LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS EN LAS PRUEBAS DE ADMISION.

ART. 18.- LA ENSEÑANZA EN LA ESCUELA DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS ES GRATUITA; PERO LOS ALUMNOS DEBERAN SUFRAGAR SUS GASTOS PERSONALES, - DE SUBSISTENCIA, ADQUISICION DE UTILES, DE UNIFORMES Y DE TODO EL MATERIAL NECESARIO PARA SUS ESTUDIOS.

ART. 19.- EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA SE FORMULA CON LAS SIGUIENTES MATERIAS:

- 1.- ACCIDENTES Y PERITAJES.
- 2.- ORGANICA Y TACTICA DE TRANSITO Y RELACIONES PUBLICAS.
- 3.- LEGISLACION VIAL.
- 4.- NOCIONES DE INGENIERIA DE TRANSITO.
- 5.- EDUCACION FISICA, MILITAR Y DEFENSA PERSONAL.
- 6.- EDUCACION VIAL.

- 7.- NOCIONES DE DERECHO (CONSTITUCIONAL Y PENAL).
- 8.- PRIMEROS AUXILIOS.
- 9.- MECANICA Y MANEJO DE VEHICULOS, (TEORIA Y PRACTICA).
- 10.- IDIOMAS (INGLES Y ESPAÑOL).
- 11.- DOCUMENTACION Y ESTADISTICA.
- 12.- SISTEMAS DE COMUNICACION Y CENTRAL DE TRANSMISIONES.
- 13.- INVESTIGACIONES.
- 14.- ARMAMENTO, BALISTICA Y TIRO.
- 15.- LAS DEMAS QUE EN LO FUTURO SEÑALE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

ART. 20.- COMO COMPLEMENTO DE ESTE PLAN, SE SUSTENTARAN CONFERENCIAS -- CON LA INTERVENCION DE INSTITUCIONES OFICIALES Y PRIVADAS SOBRE TEMAS DE EDUCACION VIAL. TAMBIEN SE COMPLEMENTARA SU ESTUDIO CON LA EXHIBICION DE PELICULAS TECNICAS, DE INTERES PARA LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS, EN -- CUANTO SEA POSIBLE.

ART. 21.- EL CURSO TECNICO COMPRENDEHA SEIS MESES EFECTIVOS DE ESTUDIOS VERIFICANDOSE DOS PRUEBAS BIMESTRALES; Y AL TERMINAR EL TERCER BIMESTRE SE EFECTUARAN LOS EXAMENES FINALES, PARA CUYA PREPARACION SE DARA A LOS ALUMNOS UN PERIODO DE DOS SEMANAS.

ART. 22.- DESPUES DEL EXAMEN FINAL Y PARA CONSTATAR TANTO SU APROVECHA-- MIENTO COMO SU REACCION ANTE EL PUBLICO, LOS ALUMNOS DEBERAN CUBRIR UN -- PERIODO DE PRACTICAS DE SERVICIO DE TRES MESES DE TRABAJO SIMILAR AL --

QUE DESEMPEÑAN LOS AGENTES DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS, SIN PERCIBIR SUELDO ALGUNO. ESTE TRABAJO LO LLEVARAN A CABO ENCUADRADOS EN LOS SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MEXICO Y DESTACAMIENTOS INMEDIATOS A LA CAPITAL DE LA REPUBLICA, SIEMPRE ACOMPAÑADOS DEL AGENTE EN SERVICIO. SE TENDRA ESPECIAL CUIDADO EN QUE DEL PERIODO ANTERIORMENTE CITADO, SEAN POR LO MENOS DOS MESES EFECTIVOS EN EL CAMINO, A CUYO EFECTO EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y POLICIA FEDERAL DE CAMINOS DARA TODA CLASE DE FACILIDADES. LOS JEFES DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA EN LOS DESTACAMIENTOS Y DE TURNO EN LA CIUDAD DE MEXICO FORMULARAN UN INFORME DEL RENDIMIENTO DE CADA ALUMNO QUE HAYA ESTADO A SUS ORDENES.

LOS AGENTES DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS QUE SE ENCUENTRAN HACIENDO EL CURSO QUEDAN EXIMIDOS DE ESTAS PRACTICAS.

ART. 23.- LOS ALUMNOS SE SUJETARAN A LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

- a) DE CLASE. TENDRAN LUGAR INDIVIDUALMENTE APROVECHANDO LOS PRIMEROS MINUTOS DE CLASE. AL PROFESOR HARA LAS PREGUNTAS QUE SE CONSIDERE NECESARIAS AL ALUMNO EN TURNO, PRINCIPALMENTE SOBRE LA CLASE ANTERIOR. DEBERA EXISTIR CUANDO MENOS UNA PRUEBA DE CLASE PARA CADA ALUMNO DURANTE CADA UNO DE LOS TRES BIMESTRES.
- b) BIMESTRALES. AQUELLAS QUE SE REALICEN MEDIANTE TRABAJOS ESCRITOS QUE SERVIRAN PARA VERIFICAR TANTO EL APROVECHAMIENTO INDIVIDUAL COMO DEL GRUPO.
- c) ESPECIALES. LAS QUE PODRA EFECTUAR EL PROFESOR, EN CUALQUIER TIEMPO, SI A SU JUICIO SON NECESARIAS PARA LA MEJOR COMPRENSION

DE LA MATERIA.

- d) FINALES. SE VERIFICARAN AL TERMINAR EL CURSO PARA OBTENER EL --  
INDICE DE APROVECHAMIENTO DE LOS ALUMNOS EN CADA MATERIA.

ART. 24.- TODAS LAS CALIFICACIONES DEBEN BASARSE EN LA ESCALA DE 0 A -  
100 PUNTOS.

CUANDO UNA PRUEBA O EXAMEN SE SUSTENTE ANTE UN JURADO, LA CALIFICA-  
CION QUE SE TOMARA EN CUENTA SERA EL PROMEDIO DE LA SUMA DE LAS QUE HA-  
YAN OTORGADO CADA UNO DE SUS MIEMBROS.

ART. 25.- PARA LA PRUEBA FINAL SE FORMARA UN JURADO INTEGRADO POR EL -  
PROFESOR DE LA MATERIA, UN REPRESENTANTE DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE --  
TRANSITO Y POLICIA DE CAMINOS Y OTRO DEL JEFE DE LA POLICIA FEDERAL DE-  
CAMINOS.

ART. 26.- EL PROMEDIO DE LAS CALIFICACIONES QUE HAYAN OBTENIDO LOS ---  
ALUMNOS EN CADA MATERIA DURANTE EL CURSO SE PROMEDIARA, A SU VEZ, CON -  
EL RESULTADO DE LA PRUEBA FINAL, PARA OBTENER LA CALIFICACION DEFINITI-  
VA.

ART. 27.- PARA APROBAR CADA UNA DE LAS MATERIAS SE REQUIERE QUE EL PRO-  
MEDIO FINAL OBTENIDO SEA DE 60 PUNTOS COMO MINIMO.

ART. 28.- SERA CANCELADA EN DEFINITIVA LA MATRICULA DE LOS ALUMNOS QUE  
RESULTEN REPROBADOS, AL FINA DEL CURSO, EN TRES MATERIAS O MAS.

ART. 29.- LOS ALUMNOS QUE NO SEAN MIEMBROS DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS Y QUE REPRUEBEN AL FINAL DEL CURSO HASTA DOS MATERIAS, TENDRAN DERECHO A PRESENTARLAS EN EXAMEN EXTRAORDINARIO, REQUIRIENDO UNA CALIFICACION MINIMA DE 75 PUNTOS PARA APROBARLOS.

SI EN EL EXAMEN EXTRAORDINARIO REPROBAREN LAS DOS MATERIAS, PERDERAN SU MATRICULA EN LA ESCUELA; PERO SI REPROBAREN UNA MATERIA SOLAMENTE, PODRAN REPETIRLA COMO ALUMNOS EN EL AÑO ESCOLAR SIGUIENTE:

ART. 30.- LOS POLICIAS DE CAMINOS QUE HAGAN EL CURSO DE CAPACITACION Y QUE REPRUEBEN HASTA DOS MATERIAS DEBERAN PRESENTARLAS EN EXAMENES EXTRAORDINARIOS CUANDO LA DIRECCION DE LA ESCUELA SE LOS INDIQUE, REQUIRIENDO UNA CALIFICACION MINIMA DE 60 PUNTOS PARA APROBAR LA MATERIA. SI LAS REPROBAREN NUEVAMENTE NO TENDRAN DERECHO A DIPLOMA.

ART. 31.- LOS ALUMNOS QUE DURANTE EL CURSO FALTEN A MAS DE 20 SIN LLEGAR AL 40 POR CIENTO DE LAS CLASES IMPARTIDAS EN CADA MATERIA, DEBERAN PRESENTAR DOBLE LA PRUEBA FINAL. SI LAS FALTAS SUMAN MAS DE 40 PERO MENOS DEL 50 POR CIENTO, LA PRUEBA FINAL SERA A TITULO DE SUFICIENCIA. Y SI LAS FALTAS FASAN DEL 50 POR CIENTO NO TENDRAN DERECHO A EXAMEN Y PODRAN REPETIR EL CURSO EN LA SIGUIENTE GENERACION.

ART. 32.- CADA GRUPO DE ALUMNOS TENDRA UN LIMITE MINIMO DE DIEZ ELEMENTOS Y UN LIMITE MAXIMO DE 20, SALVO DISPOSICION SUPERIOR EN CONTRARIO.

ART. 33.- AL FINAL DE CADA CURSO SE EXTENDERA A TODOS LOS ALUMNOS UN CERTIFICADO DE ESTUDIOS QUE EXPONE LAS MATERIAS QUE HAYAN CURSADO Y ---

LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS. ESTE DOCUMENTO ESTARA FIRMADO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y POLICIA FEDERAL DE CAMINOS Y POR EL DIRECTOR DE LA ESCUELA, LOS ALUMNOS QUE HAYAN REALIZADO Y APROBADO EL CURSO Y LAS PRACTICAS DE SERVICIO RECIBIRAN ADEMAS, COMO CONSTANCIA DE SU GRADUACION UN DIPLOMA FIRMADO POR EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, POR EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y POLICIA FEDERAL DE CAMINOS Y POR EL DIRECTOR DEL PLANTEL.

ART. 34.- LOS ALUMNOS QUE HAYAN OBTENIDO EL DIPLOMA A QUE SE REFIERE EN EL ARTICULO ANTERIOR, EXCEPTUANDO A LOS BECADOS POR LOS ESTADOS DE LA FEDERACION O POR INSTITUCIONES EXTRANJERAS, ADQUIEREN EL DERECHO A CUBRIR, EN FORMA PREFERENTE, LAS VACANTES QUE SE PRESENTEN EN LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS, SIGUIENDO UN ORDEN ESTRICTO DE SELECCION CON BASE EN LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS, INCLUYENDO A LOS EGRESADOS DE LAS GENERACIONES ANTERIORES.

EL PERSONAL DIPLOMADO DE QUE SE TRATA QUEDARA A DISPOSICION DEL DEPARTAMENTO DEL TRANSITO Y POLICIA FEDERAL DE CAMINOS PARA SU ALTA. LA CUAL PUEDARA CONDICIONADA A LO DISPUESTO EN EL PARRAFO PRECEDENTE.

ART. 35.- EL FUNCIONAMIENTO INTERIOR DEL PLANTEL Y LA DISCIPLINA EN EL MISMO SE REGISTRAN POR LO PREVISTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO Y POR LAS DISPOSICIONES EMANADAS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE LA DIRECCION DE LA ESCUELA. ESTAS DISPOSICIONES SE DARAN A CONOCER A LOS ALUMNOS, AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE, MEDIANTE CIRCULARES, ORDENES ESCRITAS Y POR TODOS LOS MEDIOS DE DIFUSION CON QUE SE

CUENTEN A FIN DE QUE SEAN DEBIDAMENTE CONOCIDAS Y RESPETADAS POR LOS INTERESADOS.

ART. 36.- LOS ALUMNOS TIENEN OBLIGACION DE DEMOSTRAR SU DISCIPLINA Y -- DEBIDO COMPORTAMIENTO EN TODO TIEMPO, ASI COMO DE PRESENTARSE SIEMPRE -- ASEADOS EN SU PERSONA, VESTUARIO, EQUIPO Y ARMAMENTO; Y USARAN SUS UNI-- FORMES DE ACUERDO CON LO QUE AL RESPECTO DISPONGA LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

ART. 37.- LOS ALUMNOS QUE INFRINJAN LAS DISPOSICIONES ANTERIORES SE HARAN ACHEADORES A UNA SANCION DISCIPLINARIA SI LOS ACTOS QUE COMETAN CONSTITUYEN DELITO, SE HARAN LAS CONSIGNACIONES QUE PROCEDAN.

ART. 38.- LA DIRECCION DEL PLANTEL ESTA FACULTADA PARA GRADUAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS Y AL APLICARLAS PROCURARA HACERLO EN SEVERIDAD Y - JUSTICIA, DE ACUERDO CON LA MAGNITUD DE LA FALTA, LOS ANTECEDENTES DEL - INFRACTOR Y LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DEL CASO.

ART. 39.- SI UN ALUMNO FALTA A CLASES DURANTE CINCO DIAS CONSECUTIVOS O A MAS DEL 20 POR CIENTO DE LAS IMPARTIDAS DE UN MES SIN CAUSA JUSTIFICADA, SE CANCELARA SU MATRICULA SIN MAS TRAMITE.

ART. 40.- A LOS ELEMENTOS QUE SEAN MIEMBROS DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS, SE LES APLICARAN LAS SANCIONES EN QUE INCURRAN COMO ALUMNOS. INDEPENDIENTEMENTE DE LAS QUE PUEDAN APLICARSELES COMO POLICIAS DE CAMINOS, - DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

ART. 41.- LA DIRECCION DEL PLANTEL PODRA IMPONER LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE A SU JUICIO MEREZCAN LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS ALUMNOS PERO EN EL CONCEPTO DE QUE ESAS SANCIONES SERAN LAS SIGUIENTES:

- a) AMONESTACION PRIVADA.
- b) AMONESTACION ANTE SUS COMPAÑEROS DE GRUPO.
- c) CANCELACION DE LA MATRICULA.

SIN EMBARGO, LA CANCELACION DE LA MATRICULA SE APLICARA PREVIO ACUERDO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES RECABADO POR CONDUCTO DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y DIRECTOR DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.

ART. 42.- EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR NO SERA NECESARIO PARA CANCELAR LA MATRICULA DE UN ALUMNO, EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- 1.- CUANDO HAYA SUFRIDO CINCO AMONESTACIONES PRIVADAS E INCLURRIDO EN UNA NUEVA FALTA.
- 2.- CUANDO DESPUES DE HABER MERECIDO TRES AMONESTACIONES ANTE SUS COMPAÑEROS DE GRUPO, COMETA UNA NUEVA FALTA.

ART. 43.- LAS AMONESTACIONES ANTE LOS COMPAÑEROS DE GRUPO TENDRAN LUGAR CUANDO LA DIRECCION DE LA ESCUELA ESTIME INEFICACES LAS AMONESTACIONES PRIVADAS.

ART. 44.- PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTICULOS ANTERIORES SE LEVANTARAN ACTAS EN LAS QUE CONSTARAN LAS AMONESTACIONES PRIVADAS O PUBLICAS QUE -



SE HAGAN A LOS ALUMNOS, Y ESAS ACTAS SE AGREGAN AL EXPEDIENTE RESPECTIVO, SIN QUE EN ELLAS APAREZCAN EL MOTIVO DE LA AMONESTACION, SALVO DISPOSICION EXPRESA DE LA DIRECCION DEL PLANTEL.

ART. 45.- LA DIRECCION DE LA ESCUELA PODRA CONCEDER PREMIOS A LOS ALUMNOS QUE SE DISTINGAN POR SU DISCIPLINA, BUENA CONDUCTA, APROVECHAMIENTO O ALGUN ACTO MERITORIO ESPECIAL.

#### T R A N S I T O R I O

UNICO.- ESTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR TRES DIAS DESPUES DE LA FECHA DE SU PUBLICACION EN EL " DIARIO OFICIAL " DE LA FEDERACION.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, AL PRIMER DIA DEL MES JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA-- Y UNO ADOLFO LOPEZ MATEOS. RUBRICA, EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y - TRANSPORTES, WALTER C. BUCHANAN. RUBRICA.

EXISTE TAMBIEN UN REGLAMENTO INTERIOR PARA LA ESCUELA DE LA POLICIA-FEDERAL DE CAMINOS QUE TIENE IMPORTANTES PRECEPTOS DISCIPLINARIOS EN RELACION AL CADETE QUE RECIBE ESTA ESCUELA PROFESIONAL EN SU OPORTUNIDAD - PARA CAPACITARSE Y CON LA POSIBILIDAD DE FORMAR PARTE DE LA CORPORACION-TIENE LA INELUDIBLE OBLIGACION, EL CADETE DE LA CORPORACION, DE PONER EN PRACTICA TRES ELEMENTOS FUNDAMENTALES QUE SON:

PRIMERO.- PONER TODA SU VOLUNTAD.

SEGUNDO.- PONER TODO SU ESFUERZO.

TERCERO.- PONER TODA SU INTELIGENCIA PARA OBSERVAR Y CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA CORPORACION.

EN PRIMER LUGAR, EL CADETE EN CADA UNO DE SUS ACTOS DEBE MOSTRAR AMOR Y LEALTAD A LA PATRIA ASI COMO A LAS INSTITUCIONES QUE EL GOBIERNO-DE LA REPUBLICA DISPONE AL SERVICIO DEL PUEBLO.

EN SEGUNDO LUGAR, LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS A LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS EXIJE QUE CADA UNO DE SUS MIEMBROS LLEVEN EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER HASTA EL SACRIFICIO Y ANTEPONIENDO EL INTERES PERSONAL, LA LEALTAD AL GOBIERNO CONSTITUCIONAL, EL INTERES DE LA SOCIEDAD Y EL HONOR A LA CORPORACION.

OTROS ASPECTOS IMPORTANTES DEL CADETE SON: FOMENTAR LOS VALORES NACIONALES HUMANOS Y SOCIALES, TENER UN FUERTE ESPIRITU DE SOLIDARIDAD PARA ASI FOMENTAR EL ESPIRITU DE CUERPO Y EL RESPETO A LA SUPERIORIDAD.

EN NINGUN MOMENTO EL CADETE DESCONOCE EL HONOR QUE DEBE TENER HACIA LA FAMILIA A LA CUAL LE DEBE EL MAS PROFUNDO RESPETO.

LOS RESPONSABLES DE LA DISCIPLINA DE ESTA ESCUELA SON LAS SIGUIENTES AUTORIDADES QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN:

- I.- EL DIRECTOR DE LA ESCUELA.
- II.- EL SUBDIRECTOR.
- III.- EL COMANDANTE DEL CUERPO DE CADETES,
- IV.- LOS INSTRUCTORES Y LOS PROFESORES.

EN DICHO REGLAMENTO SE HABLA DE LA SUJECCION QUE DEBE TENER EL CADETE DE LA ESCUELA A UNA DISCIPLINA FIRME, Y QUEDAN PROHIBIDAS LAS SIGUIENTES ACTITUDES:

I.- TODO CASTIGO NO DETERMINADO POR LOS REGLAMENTOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE PRODUCIR UN SENTIMIENTO CONTRARIO AL DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y DEBERES.

II.- TODO ACTO, PALABRA, ADEMAN Y OFENSIVO, ASI COMO LAS EXIGENCIAS QUE SOBREPASAN LAS NECESIDADES AL SERVICIO.

III.- DAR ORDENES QUE SEAN CONTRARIAS AL REGLAMENTO Y QUE LASTIMEN LA DIGNIDAD Y EL DECORO DE LOS SUB - ALTERNOS O QUE CONSTITUYAN UN DELITO EN ESTE CASO, EL SUPERIOR QUE LAS DICTE COMO EL SUB - ALTERNO QUE LAS EJECUTE, SERAN RESPONSABLES DE CONFORMIDAD A LA LEY Y AL REGLAMENTO CORRESPONDIENTES.

IV.- TODA ACCION QUE MANIFIESTE APATIA O DESGANO EN EL SERVICIO O QUE EXIJA SU OBLIGACION.

V.- EXPRESARSE MAL DE SUS SUPERIORES Y, EN CUALQUIER FORMA, SI TUVIERE QUEJA DE ELLOS, LA EXPONERA POR LOS CONDUCTOS ESTABLECIDOS ANTE QUIEN PUDIERA REMEDIAR, Y POR NINGUN MOTIVO DARÁ MAL EJEMPLO CON SUS MURMURACIONES.

VI.- ELEVAR QUEJAS INFUNDADAS, HACER FALTAS IMPUTACIONES CONTRA CUALQUIER SUPERIOR, O QUE COMETA INDISCRECIONES EN ASUNTOS DEL SERVICIO, QUEDANDO SUJETO EN LO PREVISTO EN LOS REGLAMENTOS.

VII.- INGERIR BEBIDAS EMBRIAGANTES, EXHIBIRSE CON PROSTITUTAS AUN VISTIENDO DE CIVIL.

VIII.- SENTARSE EN EL SUELO, MEZCLAR PRENDAS CIVILES CON EL UNIFORME O DIFERENTES UNIFORMES.

IX.- COMETER ACCIONES QUE PUEDAN TRADUCIRSE EN DESPRESTIGIO DE LA ESCUELA DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS O QUE CAUSE MENUSPRECIO A SU PERSONAL.

X.- MANIFESTAR EN SUS CONVERSACIONES REPUGNANCIA EN OBEDECER LAS ORDENES SUPERIORES, NO DEBIENDO CENSURARLAS, AUNQUE ELLO ORIGINE AUMENTO DE FATIGA.

XI.- DESEMPEÑAR EN SERVICIO DE OTRO, POR RETRIBUCION ALGUNA O CONVENIO PROPIO, SALVO EL CASO DE FUERZA MAYOR QUEDANDO SIEMPRE A CRITERIO DE LA SUPERIORIDAD, YA QUE EL SERVICIO NO DEBE SER MOTIVO DE COMERCIO.

XII.- NOMBRAR SERVICIOS COMO CASTIGO, PUES EL HONOR EN EL SERVICIO ES CONFIANZA DEPOSITADA, NO UN MEDIO PARA CORREGIR.

XIII.- HACER PRESTAMOS Y EFECTUAR TODO ACTO DE ABUSO, SE ENCOMIENDA A LOS INSTRUCTORES Y LO EXIGE LA HONRADEZ QUE DEBE CARACTERIZARLOS Y -- QUE REPRIMAN CON MANO ENERGETICA TALES ABUSOS, CONSIGNANDO A LOS INFRACTORES A LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

XIV.- ACEPTAR OBSEQUIOS DE SUS SUB-ALTERNOS; ASI COMO PROMOVER COLECTAS, RIFAS O SUBSCRIPCIONES.

ES UN PRINCIPIO VITAL EN LA CORPORACION LA DISCIPLINA EN EL DEBER -- DE OBEDECENCIA FUNDAMENTAL, PUES TAN NORLE ES MANDAR COMO OBEDECER Y MANDARA MEJOR QUIEN SEPA OBEDECER.

AHORA BIEN, EL CUMPLIMIENTO AL DEBER ES A MENUDD ASPERO Y DIFICIL Y EN LA MAS DE LAS OCAISIONES, EXIGE PENOSOS SACRIFICIOS PERO CONSIDERAMOS QUE ES EL UNICO CAMINO A SEGUIR PARA EL SERVIDOR PUBLICO QUE TIENE CONCIENCIA DE DIGNIDAD Y QUE SABE DE LA IMPORTANCIA DE SUMISION.

CONSIDERAMOS QUE HAY ASPECTOS IMPORTANTES AL RESPECTO QUE SE PRESENTAN EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS COMO SON: LA SUBORDINACION, EL DESINTERES PERSONAL, LA ABNEGACION AL VALOR, LA LEALTAD Y MUCHOS OTROS ASPECTOS DE CARACTER MORAL Y VALORES QUE SERIA LARGO DE ENUNCIAR. ASI CREAMOS, EN CONTRARIO SENTIDO TAMBIEN, QUE CUMPLIR EL DEBER POR TIBIESA O -- POR FORMULA, ES COSA QUE VA EN CONTRA DEL VERDADERO ESPIRITU DE LA PRO-

FESION DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.

EL CADETE TIENE QUE CUMPLIR TODA ORDEN CON EXACTITUD E INTELIGENCIA Y, ES DEBER DE ESTOS, EL TENER UN ESPIRITU DE SOLIDARIDAD PARA PRESTAR-SE AYUDA HASTA DONDE LE SEA POSIBLE, EN LO MATERIAL Y MORAL, CON SUS -- COMPAÑEROS Y SUB-ALTERNOS QUE LO NECESITAN. " LA AYUDA MUTUA FACILITA LA VIDA EN COMUN." ( 7 )

UN ASPECTO IMPORTANTE DE LA PRESENTACION PERSONAL ES USAR EL CABE--LLO CORTO, LA BARBA Y EL BIGOTE RASURADO; NO DESABOTONARSE EL UNIFORME--NO LLEVAR LAS MANOS METIDAS EN LOS BOLSILLOS, NO PRODUCIR ESCANDALO HA--BLANDO EN VOZ ALTA PARA LLAMAR LA ATENCION Y NO PROFERIR PALABRAS OBSCE--NAS QUE PUEDAN PRODUCIR MENOSPRECIO EN SU PERSONA.

TAMBIEN SE DESPRENDE, ADEMAS DE LOS TEXTOS ANTERIORMENTE VERTIDOS,--QUE SE TIENE UN PROFUNDO RESPETO A LA JUSTICIA, UN ALTO SENTIDO DEL HO--NOR Y TAMBIEN, DE ESTA FORMA, SE FOMENTA EL RESPETO A LOS SUPERIORES DE OTRAS CORPORACIONES DEBIENDOSELES SALUDAR MILITARMENTE; Y ALGO TRASCEN--DENTE E IMPORTANTE ES EL RESPETO A LA BANDERA NACIONAL Y AL HIMNO NACIO--NAL, ADOPTANDO UNA POSICION DE FIRMES EN CASO DE ANDAR DE CIVILES, Y --CUANDO PORTEN EL UNIFORME, PERMANECERAN EN POSICION DE SALUDO REGLAMEN--TARIO HASTA LA TERMINACION DEL MISMO.

ES IMPORTANTE DESTACAR COMO DEBE TRATAR AL PUBLICO; DEBE SER EN FORMA--

( 7 ).- CARLOS SALINAS DE GORTARI.- PROGRAMA NACIONAL DE SOLIDARIDAD.  
 TEXTO VERTIDO EN PROGRAMA TELEVI--SADO EL DIA 13 DE AGOSTO DE 1990.  
 CANAL TRECE DE TELEVISION.

CORTES, A COMEDIDA Y AMABLE Y NO DEBE PERMITIRSE FAMILIARIDADES O BROMAS ENTRE SI QUE DE ALGUNA FORMA RELAJE LA DISCIPLINA DE LA CORPORACION TAMBIEN EXISTE PERSONAL DE GUARDIA Y SE PROHIBE ASISTIR O PARTICIPAR -- UNIFORMADOS A ESPECTACULOS PUBLICOS, SALVO LOS DEPORTIVOS Y CULTURALES-- QUE AUTORICE LA DIRECCION DEL PLANTEL.

POR OTRO LADO, EL MATERIAL DIDACTICO DEBE DE CUIDARSE EXISTIENDO -- LIMPIEZA Y ORDEN; EN LOS CASOS DE VACACIONES DEBE DE COMUNICAR SU ARRIBO AL DESTACAMENTO O RETEN CORRESPONDIENTE DE LA CORPORACION. LOS ACTOS FRAUDULENTOS QUE VAYAN EN CONTRA DE LA INSTITUCION SERAN TAMBIEN DURAMENTE SANCIONADOS DE ACUERDO CON LA LEY Y LOS REGLAMENTOS; Y TODA VEZ - QUE LA NACION LES PROPORCIONA EL MATERIAL ES DAÑADO DELIBERADAMENTE, SE IMPONE EL RESARCIMIENTO POR PARTE DE QUIEN LO PROPICIARE.

LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS TIENE, PARA CON LA SOCIEDAD , DEBERES POR SER UN ORGANISMO DEPENDIENTE Y CREADO POR LA MISMA Y QUE ADEMAS TIENE POR OBJETO HACER POSIBLE LA VIDA EN COMUN; PARA LO CUAL ES PRECISO - QUE LA POLICIA PONGA DE SU PARTE GRAN ESmero EN SU FUNCION; FONIENDO EN ELLA TODA SU VOLUNTAD, FERO SOBRE TODDO, CUIDANDO DE LA JUSTICIA EN TODAS SUS MANIFESTACIONES POR EL BIEN DE NUESTRA NACION QUE ES MEXICO.

**CAPITULO V**  
**ANEXOS Y FORMATOS**  
**ADMINISTRATIVOS DE LA CORPORACION.**



### 5.1.- SU CLASIFICACION.

LOS FORMATOS ADMINISTRATIVOS DE LA CORPORACION TIENE UN ORDEN DE IMPORTANCIA COMO SE DESCRIBE A CONTINUACION:

PRIMERO.- LA DENOMINADA BITACORA DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE UNIDAD - MOVIL QUE TIENE COMO OBJETIVO, AL INICIARSE EL SERVICIO EN TERMINOS GENERALES, PONER EL GRADO Y NOMBRE DEL POLICIA FEDERAL DE CAMINOS, EL DESTACAMENTO A QUE PERTENECE, LA FECHA EN QUE SE REALIZA ESE SERVICIO, Y EN EL FORMATO CORRESPONDIENTE, SE SEÑALAN LAS CARACTERISTICAS DEL VEHICULO, EL TURNO, EL SECTOR, LOS KILOMETROS DE LLEGADA, LOS KILOMETROS DE SALIDA, LOS KILOMETROS RECORRIDOS, EL GAS A LA SALIDA, EL GAS AL RENDIR, EL GAS CONSUMIDO Y, ALGO MUY IMPORTANTE, QUE ES EL ESTADO FISICO DEL VEHICULO - AL SALIR ASI COMO EL ESTADO FISICO DEL VEHICULO AL RENDIR, LOS PARTES DE ACCIDENTE, LOS PARTES INFORMATIVOS, LAS INFACCIONES, LOS DAÑOS MATERIALES, LOS MUERTOS Y HERIDOS EN CASO DE ACCIDENTES. TAMBIEN SE DESTACA EN ESTE FORMATO, LA HORA, EL KILOMETRO, EL AREA, EL SECTOR, LA CLAVE, EL -- MOTIVO Y EL RESULTADO.

QUEDANDO AL MARGEN EL ESPACIO PARA FIRMA Y SELLO.



OTRO FORMATO IMPORTANTE QUE SIRVE COMO REPORTE DE ACCIDENTE PARA LA POLICIA FEDERAL DE CARRETERAS ES AQUEL EN QUE SE DESCRIBEN, EN TERMINOS GENERALES, LA POSICION DE LOS VEHICULOS ANTES DEL ACCIDENTE, EL LUGAR DEL PERDANTE, CLASIFICACION DEL ACCIDENTE, DATOS DEL VEHICULO, TIPO DE CAMINO O CALLE, CIRCUNSTANCIAS QUE CONTRIBUYERON AL ACCIDENTE, DATOS DEL LUGAR DEL ACCIDENTE, DATOS DEL CONDUCTOR, YA SEA PEATON O PASAJERO, QUE SE HACIA CON EL VEHICULO, QUE HACIA EN ESOS MOMENTOS EL PEATON O PASAJERO Y LOS LLAMADOS SALDOS QUE SON UNA ESTIMACION DE PERDIDAS MATERIALES.

EXISTE UN FORMATO DE CREACION RECIENTE PARA LOS CASOS DE OTORGAR UN MAYOR CUMULO DE FACILIDADES A LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN COLISIONES, ENTENDIENDO A ESTOS COMO DELITOS IMPRUDENCIALES CON MOTIVO DEL TRANSITO DE VEHICULOS EN CARRETERAS FEDERALES, Y COMO GENERALMENTE, QUIENES INTERVIENEN EN TALES COLISIONES SON PERSONAS EN TRANSITO QUE ESTAN FUERA DE SU PRESIDENCIA HABITUAL, FUE POR LO QUE SE EMITIO ESTE INSTRUCTIVO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 533 Y 536 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

# DIRECCION GENERAL DEL AUTOTRANSPORTE FEDERAL

## REPORTE DE ACCIDENTE Nº



NO SE PUEDE EFECTUAR SIN  
EL PRESENTE

<b>A REGION DE LOS VEHICULOS AUTOMOVILES</b> N.º de Licencia: _____ Marca y Modelo: _____ Año: _____ Placa: _____	<b>B INFORMACION DEL CONDUCTOR</b> Nombre: _____ Domicilio: _____ Puesto: _____
---	--

<b>C CLASIFICACION DEL ACCIDENTE</b> Tipo de Accidente: _____ Situación: _____ Lugar: _____ Hora: _____ Hora de Salida: _____ Hora de Llegada: _____ Tipo de Vehículo: _____ Uso: _____ Tipo de Servicio: _____	<b>F SITUACION DE LOS VEHICULOS AUTOMOVILES</b> Ubicación: _____ Dirección: _____ Estado: _____ Tipo de Servicio: _____ Tipo de Vehículo: _____ Uso: _____ Tipo de Servicio: _____ Tipo de Vehículo: _____ Uso: _____	<b>G ESTADO DE LOS VEHICULOS AUTOMOVILES</b> Tipo de Vehículo: _____ Uso: _____ Tipo de Servicio: _____ Tipo de Vehículo: _____ Uso: _____ Tipo de Servicio: _____	<b>J ESTATOS DE LOS PARTICIPANTES</b> Tipo de Participante: _____ Nombre: _____ Domicilio: _____ Puesto: _____ Tipo de Vehículo: _____ Uso: _____ Tipo de Servicio: _____
<b>D DATOS DEL VEHICULO</b> Tipo de Vehículo: _____ Uso: _____ Tipo de Servicio: _____	<b>E TIPO DE SERVICIO EJECUTADO</b> Tipo de Servicio: _____ Tipo de Vehículo: _____ Uso: _____ Tipo de Servicio: _____	<b>H DATOS DEL CONDUCTOR</b> Tipo de Vehículo: _____ Uso: _____ Tipo de Servicio: _____	<b>K ESTADO DE LOS PARTICIPANTES</b> Tipo de Participante: _____ Nombre: _____ Domicilio: _____ Puesto: _____

ESTE FORMULARIO DEBE COMPLETARSE CUIDADOSAMENTE EN TODOS LOS CASOS EN LOS QUE SE PRESENTE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

COMO CULPA DEL ACCIDENTE)

	<div style="border: 1px solid black; height: 200px; width: 100%;"></div>
--	--

Folio N.º

Forma D.G.A.F.-104

EN ESTA ACTA CONVENIO SE DA UN NUMERO DE FOLIO Y LA FECHA Y SE SUS--  
CRIBE, NADA MAS EN CASO DE DAÑOS MATERIALES, PORQUE CUANDO HAY HECHOS DE  
CAMINO DE CARA, IRREMISIBLEMENTE, VISTA AL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL DE  
DICHO CONVENIO. DESCRIBE ADEMAS EL TIPO DE VEHICULOS, EL MODELO LAS PLA-  
CAS, CONCLUIDO POR X PERSONA CON LA LICENCIA NUMERO X Y CON DOMICILIO --  
TAL; Y EN LA PARTE INFERIOR DE DICHO INSTRUCTIVO SE DESCRIBEN LOS DATOS--  
ESTIMADOS PROVISIONALMENTE ASI COMO TAMBIEN SE HACEN LAS OBSERVACIONES -  
PERTINENTES, Y EN LA PARTE POSTERIOR DE DICHO CONVENIO SE EXPRESAN LOS -  
ASPECTOS DE CONSENTIMIENTO, Y EN CASO DE DAÑO AL CAMINO O A TERCEROS, --  
LOS CONDUCTORES QUEDAN ENTERADOS QUE CUENTAN CON UN TERMINO DE SETENTA Y  
DOS HORAS PARA EFECTUAR EL PAGO; POR LO QUE LOS VEHICULOS QUEDAN ASEGURA  
DOS EN GARANTIA DEL MISMO Y LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS LOS RECIBE EN-  
CALIDAD DE DEPOSITARIOS DE ACUERDO AL ARTICULO 181 DEL CODIGO FEDERAL DE  
PROCEDIMIENTOS PENALES, ACEPTANDO EL CARGO Y SU FIEL CUMPLIMIENTO, CON -  
LO QUE SE DA POR TERMINADO EL CONVENIO Y SE FIRMA, PREVIA LECTURA AL CAL-  
CE DE CONFORMIDAD TANTO POR EL OFICIAL DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS--  
COMO POR AQUELLOS DUEÑOS DE LOS VEHICULOS QUE HAYAN PARTICIPADO EN EL --  
PERCANCE O COLISION.

AL C. AGENTIA DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL.  
EN \_\_\_\_\_

El suscrito Oficial de la Policía Federal de Caminos, en funciones de Policía Judicial Federal, siendo las \_\_\_\_\_ horas, se constituyó en el kilómetro \_\_\_\_\_ de la carretera - - y tomó conocimiento de que ocurrió una colisión entre los - - vehículos.

A.- VEHICULO MARCA \_\_\_\_\_ MODELO \_\_\_\_\_  
AÑO \_\_\_\_\_ PLACAS \_\_\_\_\_, conducido por \_\_\_\_\_  
con licencia número \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_

B.- VEHICULO MARCA \_\_\_\_\_ MODELO \_\_\_\_\_  
AÑO \_\_\_\_\_ PLACAS \_\_\_\_\_, conducido por \_\_\_\_\_  
con licencia número \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_

C.- VEHICULO MARCA \_\_\_\_\_ MODELO \_\_\_\_\_  
AÑO \_\_\_\_\_ PLACAS \_\_\_\_\_, conducido por \_\_\_\_\_  
con licencia número \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_

D.- VEHICULO MARCA \_\_\_\_\_ MODELO \_\_\_\_\_  
AÑO \_\_\_\_\_ PLACAS \_\_\_\_\_, conducido por \_\_\_\_\_  
con licencia número \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_

E.- VEHICULO MARCA \_\_\_\_\_ MODELO \_\_\_\_\_  
AÑO \_\_\_\_\_ PLACAS \_\_\_\_\_, conducido por \_\_\_\_\_  
con licencia número \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_

Los que presentaron daños estimados provisionalmente, en \$ \_\_\_\_\_

B) \$ \_\_\_\_\_ C) \$ \_\_\_\_\_

D) \$ \_\_\_\_\_ D) \$ \_\_\_\_\_

E) \$ \_\_\_\_\_, de estos hechos si

no \_\_\_\_\_, resultaron daños al camino o a terceros \_\_\_\_\_ Las posibles causas de los hechos fueron \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

ANCELADO

CTRC FORMATO ES EL " ACUSE DE RECIBO " DE PERSONAS DETENIDAS COMO --  
PRESUNTOS RESPONSABLES DE ACCIDENTES DE TRANSITO FEDERAL U OTROS DELITOS  
ESTE FORMATO MAS BIEN CONSTITUYE EL RENDIR PARTE AL MINISTERIO PUBLICO -  
FEDERAL CON EL DIA, EL MES Y EL AÑO, LOS DATOS DEL OFICIAL QUE LO ENTRE-  
GA, LA PRECISION DEL LUGAR DE LOS HECHOS, EL NOMBRE DEL PRESUNTO RESPON-  
SABLE, LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRE, LA HORA, EL KILOMETRO Y LA CAR-  
RETERA EN QUE INCURRE, LA HORA, EL KILOMETRO Y LA CARRETERA EN QUE OCU-  
RRIERON LOS HECHOS ESTE RECIBO TAMBIEN PUEDE SER USADO EN DELITOS DEL --  
FUERO COMUN Y SIRVE COMO CONSTANCIA PARA EL POLICIA FEDERAL DE CAMINOS Y  
PARA LA ENTREGA DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES; AMBAS RAZONES SON VALIDAS  
DESDE EL PUNTO DE VISTA JURIDICO PARA EL POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.

**ACUSE DE RECIBO DE PERSONA(S) DETENIDA(S) COMO PRESUNTA(S)  
RESPONSABLE(S) DE ACCIDENTE DE TRANSITO FEDERAL U OTROS DELITOS**

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
En \_\_\_\_\_  
Me permito hacer entrega a usted del C. \_\_\_\_\_  
Como presunto responsable del \_\_\_\_\_  
registrado a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en el Km. \_\_\_\_\_  
de la carretera \_\_\_\_\_  
el que queda desde luego a disposición del C. Agente del Ministerio Público del  
fuero \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_  
Recibí \_\_\_\_\_ Atentamente \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Policía Federal de Caminos No. \_\_\_\_\_



OTRO FORMATO LO CONSTITUYE EL DENOMINADO " PARA INVENTARIO DE VEHICULOS OBTENIDOS DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS " QUE TIENE, EN SU PARTE SUPERIOR, EL LUGAR DEL DESTACAMENTO A QUE ESTA ADSCRITO EL POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.

EN DICHO FORMATO SE ENCUENTRAN LA FECHA, LA HORA, EL KILOMETRO, LA CARNETERA, EL TRAMO, EL MOTIVO, EL NUMERO DE INFRACCION, EL MODELO DEL VEHICULO, EL MOTOR, EL REGISTRO FEDERAL DE VEHICULOS, LA MARCA DEL VEHICULO, LAS PLACAS DEL VEHICULO, EL BIEN, EL SERVICIO, EL ESTADO, EL COLOR, Y LA CAPACIDAD VEHICULAR CARGANDO CON "X" SU NUMERO ECONOMICO, EL NUMERO DE SU AUTORIZACION, EL DESTINO, LA RUTA, EL DOMICILIO, LA CIUDAD Y LOS MISMOS DATOS DEL CONDUCTOR, INCLUYENDO LA NACIONALIDAD Y EL NUMERO DE LICENCIA ASI COMO LA FECHA DE SU VENCIMIENTO Y, EN CASO DE TRAFER REMOLQUE, SE VIERTEN TAMBIEN LOS DATOS DE ESTE, ASI COMO QUIEN ES SU PROPIETARIO, SU CAPACIDAD Y CON QUE VA CARGADO.

SE RECIBE EL ESTADO DEL VEHICULO Y SE DESCRIBEN SUS ASPECTOS INTERIORES O EXTERIORES CON EL CALIFICATIVO DE "BIEN" O "MAL" SEGUN SE RECIBA EL VEHICULO; TAL ES EL CASO DE LA DEFENSA, PARRILLA, FAROS, FAROS DE NIEBLA, CUARTOS, PARABRISAS, LIMPIADORES, ANTENA, TOLDO, PONTEZUELAS, CRISTALES, MANIJOS, TAPONES, LLANTAS ETC., POR LO QUE REFIERE AL ASPECTO EXTERIOR; POR LO QUE RESPECTA AL ASPECTO INTERNO SE VE EL TABLERO, EL RELOJ, EL CONDENSADOR, EL CONDENSADOR, LA CALIFACCION, EL RADIO, EL ESTEREO, EL RETROVISOR, BOCINAS, CINTURONES, TAPETES, ETC. Y CON UN TERCER ASPECTO QUE SE CALIFICA DE "BIEN" O "MAL", SEGUN SU ASPEC

TO, TAL ES EL CASO: DE EL RADIADOR, EL VENTILADOR, EL ALTERNADOR, LA BATERIA, LA MARCHA, EL CARBURADOR, LA BOMBA DE GASOLINA, FILTRO, CABLES,-- ETC.

ASI MISMO SE DETALLA, EN CASO DE EXISTIR LA HERRAMIENTA Y OTROS OBJETOS U OBSERVACIONES, QUE SE HACEN AL CASO. ADEMAS SE DETALLA ANTE QUIEN Y BAJO QUE RESPONSABILIDAD QUEDA EL VEHICULO; EL LUGAR Y LA DISPOSICION-- HASTA QUE SEA ORDENADA SE DEVOLUCION POR ESCRITO. PUEDE INCLUSIVE ACEPTARSE COMO DEPOSITARIA DEL VEHICULO ALGUNA EMPRESA DONDE SE DETALLA LA FIRMA Y EL SELLO, ASI COMO EL NOMBRE Y LA MATRICULA DEL DEPOSITARIO.

## POLICIA FEDERAL DE CAMINOS

## ACUSE DE RECIBO E INVENTARIO DE VEHICULO

FECHA \_\_\_\_\_ DAÑOS MATERIALES \_\_\_\_\_ VEHICULO No. \_\_\_\_\_  
 DEPOSITARIO (PERSONA-EMPRESA) \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO \_\_\_\_\_  
 MOTIVO \_\_\_\_\_ HORA \_\_\_\_\_ RM \_\_\_\_\_ SECTOR \_\_\_\_\_  
 VEHICULO MARCA \_\_\_\_\_ TIPO \_\_\_\_\_ MODELO \_\_\_\_\_ SERIE \_\_\_\_\_  
 N.º MOTOR \_\_\_\_\_ R. P. V. \_\_\_\_\_ PLACAS \_\_\_\_\_ BIENIO \_\_\_\_\_ EDO \_\_\_\_\_  
 CAPACIDAD \_\_\_\_\_ N.º ECONOMICO \_\_\_\_\_ AUTORIZACION \_\_\_\_\_  
 RUTA \_\_\_\_\_ SEGURO VIAJERO \_\_\_\_\_  
 PROP VEHICULO \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO \_\_\_\_\_  
 CONDUCTOR \_\_\_\_\_  
 NACIONALIDAD \_\_\_\_\_ FECHA NACIMIENTO \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO \_\_\_\_\_  
 LICENCIA TIPO \_\_\_\_\_ NUMERO \_\_\_\_\_ VIGENCIA \_\_\_\_\_ EDO \_\_\_\_\_  
 CO-REACCION \_\_\_\_\_ MARCA \_\_\_\_\_ MODELO \_\_\_\_\_ SERIE \_\_\_\_\_  
 R. P. V. \_\_\_\_\_ PLACAS \_\_\_\_\_ EDO \_\_\_\_\_ AUTORIZACION \_\_\_\_\_ CAPACIDAD \_\_\_\_\_

## ESTADO EN QUE SE RECIBE EL VEHICULO

EXTERIOR	BIEN MAL	MOTOR	BIEN MAL	INTERIOR	BIEN MAL
PINTURA DEL	_____	ENCENDIDO	_____	TABLEROS	_____
PARABRISAS	_____	VERTICALES	_____	VOLANTE	_____
FAROS	_____	ORIENTADOR	_____	BAÑO	_____
COCHE	_____	SEÑAL	_____	SEÑAL DE	_____
PARRILLA	_____	SEÑALIZADOR	_____	SEÑAL DE	_____
LUBRIFICACION	_____	FILTRO ACEITE	_____	ENCENDIDO	_____
CAPIROTES	_____	SEÑALIZADOR	_____	SEÑAL DE	_____
SEÑALIZADOR DE	_____	SEÑALIZADOR	_____	SEÑAL DE	_____
SEÑALIZADOR	_____	SEÑAL	_____	SEÑAL DE	_____
SEÑALIZADOR	_____	SEÑAL DE	_____	SEÑAL DE	_____
SEÑALIZADOR	_____	SEÑAL DE	_____	SEÑAL DE	_____
SEÑALIZADOR	_____	SEÑAL DE	_____	SEÑAL DE	_____
SEÑALIZADOR	_____	SEÑAL DE	_____	SEÑAL DE	_____
SEÑALIZADOR	_____	SEÑAL DE	_____	SEÑAL DE	_____
SEÑALIZADOR	_____	SEÑAL DE	_____	SEÑAL DE	_____
SEÑALIZADOR	_____	SEÑAL DE	_____	SEÑAL DE	_____
SEÑALIZADOR	_____	SEÑAL DE	_____	SEÑAL DE	_____
SEÑALIZADOR	_____	SEÑAL DE	_____	SEÑAL DE	_____
SEÑALIZADOR	_____	SEÑAL DE	_____	SEÑAL DE	_____
SEÑALIZADOR	_____	SEÑAL DE	_____	SEÑAL DE	_____
SEÑALIZADOR	_____	SEÑAL DE	_____	SEÑAL DE	_____
SEÑALIZADOR	_____	SEÑAL DE	_____	SEÑAL DE	_____
SEÑALIZADOR	_____	SEÑAL DE	_____	SEÑAL DE	_____
SEÑALIZADOR	_____	SEÑAL DE	_____	SEÑAL DE	_____

CARGA CONSTANTE EN: \_\_\_\_\_  
 OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

RECIBO \_\_\_\_\_  
 DEPOSITARIO

OFICIAL DE LA POLICIA DE CAMINOS

POR ULTIMO, LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EXPIDE, -- ATRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL, UN FORMATO O BOLETA DE INFRACCION EN DONDE SE DETALLAN EL LUGAR Y LA FECHA, LOS DATOS DEL CONDUCTOR, LOS DATOS DEL PROPIETARIO DEL VEHICULO, SI ES TRANSPORTE-PUBLICO O FEDERAL Y OTROS DATOS ENTRE LOS QUE SE INCLUYEN EL CONCEPTO -- DE INFRACCION, SU FUNDAMENTO LEGAL Y EL MONTO A PAGAR, QUEDANDO UN ASPECTO RESERVADO PARA USO EXCLUSIVO DEL CALIFICADOR DONDE SE ASIENTA CON SU RUBRICA Y, PARALELAMENTE, EL NOMBRE Y FIRMA DEL INSPECTOR DE OFICINA.

ESTOS SON LOS FORMATOS MAS COMUNES EN EL USO DEL ACTIVO DEL POLICIA-FEDERAL DE CAMINOS, DE MEXICO.



LUGAR Y FECHA		CLAVE	CONCEPCION DE INFRACCION	FUNDAMENTO LEGAL	MONTO
+ <input type="checkbox"/>		1			
CARRITERA		2			
NUMERO		3			
TIPO DE VEHICULO		4			
CONDUCTOR		5			
NOMBRE		6			
DOMICILIO CALLE		SUBTOTAL			0
CIUDAD		PARA USO EXCLUSIVO DEL CALIFICADOR			
MUNICIPIO					
CODIGO POSTAL					
ESTADO					
FUNDIADO					
APPELLIDO MATERNO					
MATERNO					
NOMBRE					
DOMICILIO CALLE					
CIUDAD					
MUNICIPIO					
CODIGO POSTAL					
ESTADO					
VEHICULO					
MARCAS					
MODELOS					
PLACAS					
ESTADO					
TIPO					
NUMERO DE MOTOR					
NUMERO DE VEHICULO					
TRANSPORTADOR DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL					
NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA					
CLAVE DE LA EMPRESA					
NOMBRE DE LA EMPRESA					
PAPIER DE ACCIDENTE O IMPON.					
DELEGACION					
NUM.					
CARRETERA					
NUMERO					
ESTADO					
CIUDAD					
MUNICIPIO					
CODIGO POSTAL					
ESTADO					
FIRMA DEL INFRACCIONADO					
NUMERO					
CATEGORIA					
ESTADO					
OBSERVACIONES					

CANCELADA

**CONCLUSIONES.**

## CONCLUSIONES

- PRIMERA.- EN LA EPOCA DE LOS MAYAS Y LOS AZTECAS, HABIA GENTE QUE SE EN CARGABA DE CUIDAR EL ORDEN PUBLICO FUERA, TANTO EN LOS TIAN--GUIS COMO EN EL ORDEN SOCIAL, TAL ES EL CASO DE LOS TUPILES - EN EL PUEBLO MAYA Y LA POLICIA QUE CUIDABA DEL ORDEN SOCIAL - ENTRE LOS AZTECAS, SOBRE TODO EN LOS DIAS EN QUE SE REALIZABA EL INTERCAMBIO COMERCIAL YA MENCIONADO.
- SEGUNDA.- EN LA EPOCA DE LA COLONIA CUANDO SE FORMA EL PRIMER H. AYUNTA MIENTO, EN LA VILLA - RICA DE LA VERA - CRUZ SURGEN LOS ALGUACILES MAYORES A QUIENES SE LES OTORGAN FUNCIONES POLICIALES Y DE AUXILIO RESPECTO DE LOS ALCALDES MAYORES PARA ACABAR CON - LADRONES Y MAL VIVIENTES QUE PLAGABAN LAS CIUDADES Y LOS CAMI NOS.
- TERCERA.- EL ANTECEDENTE MAS REMOTO DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS SE ENCUENTRA EN LA POLICIA PREVENTIVA DE MEXICO.
- CUARTA.- LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS TIENE SU FUNDAMENTO CONSTITUCIO NAL EN EL ARTICULO 21 DE NUESTRA CONSTITUCION POLITICA DE LOS- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN VIGOR, EN DONDE SE DIFERENCIA DE - LA POLICIA JUDICIAL Y SE REDUCE, POR LEGISLACION JURIDICA, QUE ESTA ES UNA POLICIA ADMINISTRATIVA.

QUINTA.- LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS SE FUNDA EN LA REPUBLICA MEXICANA Y, DEBIDO AL CONSTANTE INCREMENTO DEL TRANSITO DE VEHICULOS SE CONSIDERO NECESARIO PREPARAR Y DISPONER DE UN PERSONAL ESPECIALIZADO QUE SE RESPONSABILIZARA DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS CAMINOS DE JURISDICCION FEDERAL EN VIRTUD DE LOS MULTIPLES PROBLEMAS QUE SE DESARROLLAN EN LAS CARRETERAS DE MEXICO.

SEXTA.- LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS ES CREADA POR LA ENTONCES SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS, EN EL MES DE JULIO DE 1928.

SEPTIMA.- CON EL TRASCURSO DEL TIEMPO SE CONTEMPLA LA NECESIDAD DE CREAR PARA CONTAR CON UN CENTRO DE CAPACITACION Y FORMACION DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS Y ES ASI COMO, EN EL AÑO DE 1953, SE FUNDA LA ESCUELA DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.

OCTAVA.- EL FUNDAMENTO LEGAL DE LA ESCUELA DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS SE ENCUENTRA EN UN DECRETO PRESIDENCIAL DEL AÑO 1954 MISMO QUE LA REGLAMENTA Y FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL MIERCOLES 7 DE AGOSTO DE 1953.

NOVENA.- EN LA ACTUALIDAD LA ESCUELA DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS, DEPENDE DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ATRAVES DE LA DIRECCION DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL PERO, ORGANICAMENTE, DE LA DIRECCION FEDERAL DE CAMINOS.



**BIBLIOGRAFIA.**

- ACOSTA, ROMERO MIGUEL                    TEORIA GENERAL DEL DERECHO ADMINIS---  
TRATIVO EDITORIAL PORRUA S.A. 3ra. --  
EDICION, 1979.
- ARELLANO, GARCIA CARLOS                 TEORIA GENERAL DEL PROCESO.  
MEXICO EDITORIAL PORRUA S.A. 1984.
- BECERRA, BAUTISTA JOSE                 EL PROCESO CIVIL EN MEXICO  
MEXICO EDITORIAL PORRUA S.A. 1977.
- BURGOA, IGNACIO                         GARANTIAS Y AMPARO  
MEXICO EDITORIAL PORRUA S.A. 1978.
- BRISENO, SIERRA H.                     DERECHO PROCESAL MEXICO,  
EDITORIAL CARDENAS Y DISTRIBUIDOR ---  
1980.
- BOLAÑOS, MARTINEZ RAUL                 HISTORIA PATRIA MEXICO,  
EDITORIAL KAPELUSZ, 1975.
- BASURTO, CARMEN G.                     EL MEXICO ANTIGUO.- EDITORIAL DE LA -  
S.L.P. MEXICO D.F..- 1970 5a. EDICION
- CORTEZ, FIGUEROA                        INTRODUCCION A LA TEORIA GENERAL DEL-  
PROCESO, MEXICO, EDITORIAL CARDENAS -  
Y DISTRIBUIDOR 1980.
- CARRILLO, FLORES ANTONIO               LA JUSTICIA FEDERAL Y LA ADMINISTRA--  
CION PUBLICA. MEXICO EDITORIAL PORRUA  
S.A. 1973.

- COSIO VILLEGAS, DANIEL  
HISTORIA MINIMA DE MEXICO,  
EDICION DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES  
DEL COLEGIO DE MEXICO 1981
- FRAGA, GABINO  
DERECHO ADMINISTRATIVO, MEXICO;  
EDITORIAL PORRUA, S.A. 1955.
- FIX, ZANLUDIO HECTOR  
METODOLOGIA, DOCENCIA E INVESTIGACION,-  
JURIDICA, MEXICO, EDITORIAL PORRUA --  
S.A. 1984.
- GOMEZ, LARA CIPRIANO  
DERECHO PROCESAL CIVIL, MEXICO,  
EDITORIAL TRILLAS 1ra. EDICION 1984.
- GONZALEZ, PEREZ JESUS  
DERECHO PROCESAL ADMINISTRATIVO  
MADRID, ESPAÑA INSTITUTO DE ESTUDIOS  
POLITICOS, 2da. EDICION, 1966.
- MEDIETA Y NUÑEZ, LUCIO  
EL DERECHO PRECOLOMBIAL, EDITORIAL  
PORRUA, S.A.- MEXICO, D.F.- 1985  
QUINTA EDICION.
- MARTINEZ CABAÑAS, GUSTAVO  
ADMINISTRACION ESTATAL Y MUNICIPAL  
DE MEXICO, INSTITUTO NACIONAL DE ADMI  
NISTRACION PUBLICA, MEXICO, 1985.
- NAVA NEGRETE, ALFONSO  
DERECHO PROCESAL ADMINISTRATIVO, MEXI  
CO, EDITORIAL PORRUA S.A. 1959.
- NICOLAS DEL PASO Y DELGADO  
PRACTICA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA -  
ESPAÑA, EDITORIAL EL PROCESO, 1981.

- OLIVERA, TORO JORGE  
MANUAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO  
EDITORIAL PORRUA, S.A. 1972.
- ORTIZ DIAZ, JOSE  
PRINCIPIO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA,  
PUBLICACION GARCIA OVIEDO.
- PICHARCO, PAGAZA IGNACIO  
INTRODUCCION A LA ADMINISTRACION PUBLICA  
EN MEXICO, 2 TOMO, INSTITUTO -  
NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA,-  
MEXICO, 1984.
- ROMO VILLANUEVA, S.  
REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS, EL --  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, GARAN-  
TIA JURIDICA.
- RUIZ DUEÑAS, JORGE  
EFICACIA Y EFICIENCIA EN LA EMPRESA-  
PUBLICA MEXICANA, MEXICO 1982.
- PROGRAMA DE PLAN DE ESTUDIOS  
PARA LA POLICIA FEDERAL DE -  
CAMINOS.  
EDITADO POR LA S.C.T., MEXICO D.F. -  
1989 PAG. 28.

## L E G I S L A C I O N .

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, EDITORIAL FORRUJA S.A.  
MEXICO, 1985.

LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION, EDITORIAL FORRUJA, S.A.  
MEXICO, 1988.

REGLAMENTO GENERAL DE LA POLICIA DE LOS FUERTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO-  
OFICIAL DE LA FEDERACION 1941.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS,  
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, 1971.

REGLAMENTO DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS  
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION 1978.

INSTRUCTIVO DE OPERACION DEL RESGUARDO MARITIMO, PUBLICADO EN EL DIARIO-  
OFICIAL DE LA FEDERACION, 1988.